MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	**REQUISITOS MINIMOS PARA REVISION DE CUENTAS**	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 2	**Vigencia:** 19/10/2022	**Código:** F-A-GFI-44

Fecha	5	12	2022	

No.	ACCIONES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
1	INFORME PERIÓDICO/FINAL DE SUPERVISIÓN E INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN) **Código: F-A-CTR-55 (Debe estar debidamente diligenciado y Firmado)** - Persona Natural	X	
2	INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN E INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD EJECUTORA **Código: F-A-CTR-04** (Debe estar debidamente diligenciado y Firmado) - Convenios y prestación de servicios	N/A	
3	Soportes del pago de Seguridad Social. Para el caso de personas naturales se debe presentar la Planilla de pago, **mes vencido**, por valor igual o superior al IBC del valor de la cuenta por cobrar presentada a la entidad para trámite de pago	X	
4	Soportes del pago de Seguridad Social. Para el caso de personas jurídicas se debe presentar la Planilla de pago, mes vencido. Certificación de revisor fiscal sobre los aportes efectuados (si es el caso)	N/A	
5	Factura electrónica (anexar soporte cuando aplique)	N/A	
6	RUT actualizado (**Solo para primer informe**)		X
7	Certificación bancaria (**Solo para primer informe**)		X
8	Beneficios tributarios. Soportes de Medicina prepagada, Dependientes, Intereses de vivienda, Cuenta AFC, Ahorro voluntario en pensiones (**Solo para primer informe**)		X
9	Entrada de Almacén para el caso de bienes y productos (aplica para el caso de proveedores)		X
10	Paz y Salvo (**Solo para** Informe final)		X

OBSERVACIONES	
Emith Johana Castillo Romero	
Nombres completos y Firma del Contratista	Nombres completos y Firma del Supervisor

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME PERIÓDICO/FINAL DE SUPERVISIÓN E INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN)	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 02	Proceso: Contratación Vigencia: 02/08/2021	Código: F-A-CTR-55
Dependencia:	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Fecha del informe: 5/12/2022

INFORMACIÓN BASICA DEL CONTRATISTA

Nombre / Razón Social	EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO				
Identificación	1.067.919.236 DE MONTERIA				
Correo	emijoha0702@hotmail.es	Celular	3113982774	Extensión	

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Contrato No.	CD 063 DE 2022		CDP No.:	2722	N° RP:	4722	
Objeto del contrato	Prestacion de servicios a la Oficina Asesora Jurídica en la gestion contractual de su competencia, asi como en la representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible				Tipo de Informe	Periodico	
Pago a realizar	11	de	12	Periodo a pagar	del 1 al 30 de NOVIEMBRE de 2022	Plazo de ejecución	347 dias
Fecha de suscripción	6/01/2022		Fecha de iniciación	7/01/2022		Fecha de terminación	23/12/2022
Fecha de aprobación de la póliza	7/01/2022		Inicio de cobertura de la ARL	7/01/2022			

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Honorarios

Valor Inicial:	$	56.940.000
Adición No.	$	27.496.667
Reduccion		
Valor Total:	$	84.436.667
Valor Pagado	$	71.540.000
Saldo pendiente por ejecutar	$	12.896.667

Porcentaje de avance	93%

VALOR PAGOS REALIZADOS

PAGO No. 1	PAGO No. 2	PAGO No. 3	PAGO No. 4	PAGO No. 5	PAGO No.6	PAGO No. 7	PAGO No. 8	PAGO No. 9	PAGO No. 10
5.840.000,00	7.300.000,00	7.300.000,00	$ 7.300.000,00	7.300.000,00	7.300.000,00	7.300.000,00	7.300.000,00	7300000	7300000
PAGO No. 11	PAGO No. 12	PAGO No. 13	PAGO No. 14	PAGO No. 15	PAGO No. 16	PAGO No. 17	PAGO No. 18	PAGO No. 19	PAGO No. 20

Beneficios tributarios (Anexar soportes unicamente primera cuenta)	Medicina prepagada	Dependientes	Interes de vivienda	Cuenta AFC (si aplica)	Ahorro voluntario en pensiones (si aplica)
		SI__x__ NO___			

VALOR AUTORIZADO A PAGAR:	$ 7.300.000

Abono en cuenta No.	9114935082	Banco	bancolombia	Tipo de cuenta	Ahorros

INFORMACIÓN EJECUCIÓN USOS CATÁLOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL - CCP

USOS OBJETO GASTO CCP	DESCRIPCION OBJETO GASTO	VALOR
C-3299-0900-16-0-3299054-02A-02-02-02-008-003-09–	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	$ 7.300.000,00
		$ -
		$ -
		$ -
		$ -
TOTAL		$ 7.300.000,00

INFORME DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Para el cumplimiento de las obligaciones)	EVIDENCIAS/PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso de que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados)
Desarrollar las tareas propias de los trámites pre-contractuales, contractuales ypost-contractuales de los procesos de contratación a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidadcon las normas legales vigentes	Se proyectaron todos los documentos precontractuales, se realizaron las gestiones pertinente sy se publico en Secop II el contrato de prestacion de servicios CD 1027-2022 suscrito con Maria Carolina Gonzalez; se tramito el RP del contrato CD 1027-2022; Se proyectaron todos los documentos precontractuales, se realizaron las gestiones pertinente sy se publico en Secop II el contrato de prestacion de servicios CD 1040-2022 suscrito con Magda Vega; se tramito el RP del contrato CD 1040-2022; Se proyectaron todos los documentos precontractuales, se realizaron las gestiones pertinentes y se publico en Secop II el contrato de prestacion de servicios CD 1050-2022 suscrito con Sebastian Mejia; se tramito el RP del contrato CD 1050-2022.	https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/phernandez_minambiente_gov_co/Documents/2.%20Contractaci%C3%B3n%202022/O.%20Juridica/CD%20063%20DE%202022%20-%20EMITH%20CASTILLO/4.%20EJECUCION%20DEL%20CONTRATO/1.%20CUENTA%20ENERO/EVIDENCIAS%20MES%20DE%20ENERO.pdf?csf=1&web=1&e=fTfUL7
Revisar los temas a tratar en los precomités y comités de contrataciónde competencia de la Oficina Asesora Jurídica en, y en los que requiera la jefatura y respecto de los cuales participe como miembro.	Se revisaron los temas a tratar asi como los respectivos documentos y se hicieron las observaciones pertinentes dentro del comité de contratacion de fecha 03 de noviembre de 2022, 10 de noviembre de 2022, 15 de noviembre de 2022, 25 de noviembre de 2022 y 28 de noviembre de 2022; se revisaron los documentos y se envio observaciones del precomite del 03 de diciembre de 2022, el precomite del 08 de noviembre de 2022, el precomite del 21 de noviembre de 2022; el precomite del 25 de noviembre de el precomite del 29 de noviembre de 2022	https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/phernandez_minambiente_gov_co/Documents/2.%20Contractaci%C3%B3n%202022/O.%20Juridica/CD%20063%20DE%202022%20-%20EMITH%20CASTILLO/4.%20EJECUCION%20DEL%20CONTRATO/1.%20CUENTA%20ENERO/EVIDENCIAS%20MES%20DE%20ENERO.pdf?csf=1&web=1&e=fTfUL8
Revisar los documentos que sean sometidos en losprecomités y comités de contratación y emitir observaciones y concepto sobre los mismos, cuando aplique	Se revisaron los documentos sometidos a consideran en el comité de contratacion de fecha 03 de noviembre de 2022, 10 de noviembre de 2022, 15 de noviembre de 2022, 25 de noviembre de 2022 y 28 de noviembre de 2022; se revisaron los documentos y se envio observaciones del precomite del 24 de cotubre de 2022 y del precomite precomite del 03 de diciembre de 2022, el precomite del 08 de noviembre de 2022, el precomite del 21 de noviembre de 2022; el precomite del 25 de noviembre de el precomite del 29 de noviembre de 2022	https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/phernandez_minambiente_gov_co/Documents/2.%20Contractaci%C3%B3n%202022/O.%20Juridica/CD%20063%20DE%202022%20-%20EMITH%20CASTILLO/4.%20EJECUCION%20DEL%20CONTRATO/1.%20CUENTA%20ENERO/EVIDENCIAS%20MES%20DE%20ENERO.pdf?csf=1&web=1&e=fTfUL9

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INFORME PERIÓDICO/FINAL DE SUPERVISIÓN E INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN)	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 02	**Vigencia:** 02/08/2021	**Código:** F-A-CTR-55

Proyectar y revisarlas liquidaciones de contratos que la Oficina tenga a su cargo	No se asignaron actividades durante el mes.	https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/phernandez_minambiente_gov_co/Documents/2.%20Contratacl%C3%B3n%202022/O.%20Juridica/CD%20063%20DE%202022%20-%20EMITH%20CASTILLO/4.%20EJECUCION%20DEL%20CONTRATO/1.%20CUENTA%20ENERO/EVIDENCIAS%20MES%20DE%20ENERO.pdf?csf=1&web=1&e=fTfUL8
Fungir como enlace de la Oficina Asesora Jurídica con el Grupo de Contratos, en los temas relacionados con el objeto contractual	Se dio tramite a los contratos de prestacion de servicios profesioanles No. CD 1027-2022, CD 1040-2022, CD 1050-2022	https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/phernandez_minambiente_gov_co/Documents/2.%20Contratacl%C3%B3n%202022/O.%20Juridica/CD%20063%20DE%202022%20-%20EMITH%20CASTILLO/4.%20EJECUCION%20DEL%20CONTRATO/1.%20CUENTA%20ENERO/EVIDENCIAS%20MES%20DE%20ENERO.pdf?csf=1&web=1&e=fTfUL8
Revisar y tramitarlos procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales, de conformidad con el objeto contractualque estén a cargo de la Coordinaciónde Grupo de Procesos Judiciales	Se dio tramite a la solicitud de notificacion electronica dentro del prOceso ante la UGGPP con rad: SOP202201017007; se rindio informe respecto al estado del proceso de accion popular con radicado 2009-224 dte: CRISTOBAL MENA; se solicitó aplazamiento de la AUDIENCIA ART 77 ORDINARIO LABORAL 2021-408;	https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/phernandez_minambiente_gov_co/Documents/2.%20Contratacl%C3%B3n%202022/O.%20Juridica/CD%20063%20DE%202022%20-%20EMITH%20CASTILLO/4.%20EJECUCION%20DEL%20CONTRATO/1.%20CUENTA%20ENERO/EVIDENCIAS%20MES%20DE%20ENERO.pdf?csf=1&web=1&e=fTfUL8
Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los asuntos que le sean asignados, a fin de ejercer la defensa de los intereses de la entidad e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar conforme a la ley	;Se contestó demanda ordinaria laboral con radicado 2020-273; se contestó la acción de tutela con radicado 2022-124; se contestó la acción de tutela con radicado 2022-421; asistí a la AUDIENCIA ART 77 ORDINARIO LABORAL 2021-408; se contestó la acción de tutela con radicado 2022-120; Se contesto lo ordenado en la sentencia de la accion de tutela con radicado 2022-120. Se contesto lo ordenado en la sentencia de la accion de tutela con radicado 2022-421;	https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/phernandez_minambiente_gov_co/Documents/2.%20Contratacl%C3%B3n%202022/O.%20Juridica/CD%20063%20DE%202022%20-%20EMITH%20CASTILLO/4.%20EJECUCION%20DEL%20CONTRATO/1.%20CUENTA%20ENERO/EVIDENCIAS%20MES%20DE%20ENERO.pdf?csf=1&web=1&e=fTfUL8
Registrar la información sobre todos los procesos y trámites a su cargo, en los diferentes sistemas o medios con que cuente la Oficina Asesora Jurídica, siguiendo las directrices del Sistema Integrado de Gestión de Calidad	Se realizo la actualización en la plataforma E-Kogui y legisoffice de todos los procesos asignados; asi como se hizo reviso y manejo a todas las actuaciones asignadas en el sistema ARCA durante el mes de NOVIEMBRE	https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/phernandez_minambiente_gov_co/Documents/2.%20Contratacl%C3%B3n%202022/O.%20Juridica/CD%20063%20DE%202022%20-%20EMITH%20CASTILLO/4.%20EJECUCION%20DEL%20CONTRATO/1.%20CUENTA%20ENERO/EVIDENCIAS%
Participar en el desarrollo de las diferentes reuniones, visitas requeridas y demás actividades en el cumplimiento del objeto del contratoen las que participe la Oficina Asesora Jurídica	Asistí a la reunion del plan de adquisiciones el dia 16 de noviembre de 2022;	https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/phernandez_minambiente_gov_co/Documents/2.%20Contratacl%C3%B3n%202022/O.%20Juridica/CD%20063%20DE%202022%20-%20EMITH%20CASTILLO/4.%20EJECUCION%20DEL%2
Elaborar y entregar los conceptos jurídicos y las respuestas a las consultas efectuadas, relacionadas con los asuntos objeto del contrato	Se realizaron las consultas de PACO respecto de la contratacion de la OAJ	https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/phernandez_minambiente_gov_co/Documents/2.%20Contratacl%C3%B3n%202022/O.%20Juridica/CD%20063%20DE%202022%20-%20EMITH%20CASTILLO/4.%20EJECUCION%20DEL%2
Realizar un acompañamiento jurídico a las actuaciones de la Oficina Asesora Jurídica referentes a la Gestión Contractual de estay demás asuntos relacionados con el objeto del contrato.	Se ajusto y envio para publicación el PAA de la OAJ en el mes de noviembre; asisitir a la reunion de formulacion del plan de accion para la vigencia 2023 de la oficina; se ajusto y envio plan de necesidades para la contratacion de la vigencia 2023 de la OAJ;	https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/phernandez_minambiente_gov_co/Documents/2.%20Contratacl%C3%B3n%202022/O.%20Juridica/CD%20063%20DE%202022%20-%20EMITH%20CASTILLO/4.%20EJECUCION%20DEL%20CONTRATO/1.%20CUENTA%20ENERO/EVIDENCIAS%20MES%20DE%20ENERO.pdf?csf=1&web=1&e=fTfUL8

NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR (según cláusula de supervisión del contrato)	JULIO CESAR BERDUGO PACHECO - COORDINADOR GRUPO DE PROCESOS JUDICIALES
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR (según memorando de designación, si aplica)	NO APLICA
FECHA MEMORANDO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN (si aplica)	NO APLICA
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR (para efectos de liquidación, en caso de que aplique)	NO APLICA
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR QUE CONOCIÓ DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO APLICA

OBSERVACIONES

N/A

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos señalados en el contrato con todas las obligaciones establecidas.
Además certifico no tiene PQRSD pendientes por gestionar.
Igualmente certifico que el contratista, dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social integral (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia), que cumplió con el pago de los aportes a seguridad social integral y parafiscales.
Por lo anterior autorizo el pago señalado en el presente formato, que deberá ser consignado en la cuenta bancaria relacionada anteriormente.

AUTORIZACIÓN DE PAGO

FIRMA CONTRATISTA
NOMBRE: EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
C.C.: 1.067.919.238 DE MONTERIA

FIRMA DEL SUPERVISOR
NOMBRE SUPERVISOR: JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
C.C.: 8.643.493
CARGO: COORDINADOR DEL GRUPO DE PROCESOS JUDICIALES

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1067919238		CASTILLO ROMERO EMITH JOHANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 96b n 17a-10 apto 1504 torre A	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3889291	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-10	1736325200	9442317508	I	2022/11/10	2022/11/02	BANCOLOMBIA	0	$847,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,920,000	$467,200			$2,920,000	$365,000			$0	$0			$2,920,000	$15,300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,920,000	$467,200			$2,920,000	$365,000			$0	$0			$2,920,000	$15,300		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$2,920,000	$467,200			$2,920,000	$365,000			$0	$0			$2,920,000	$15,300		$0	$0
1	CC	1067919238 CASTILLO EMITH	25-14	30	$2,920,000	$467,200	EPS005	30	$2,920,000	$365,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,920,000	$15,300	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$2,920,000	$467,200			$2,920,000	$365,000			$0	$0			$2,920,000	$15,300		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1067919238		CASTILLO ROMERO EMITH JOHANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 96b n 17a-10 apto 1504 torre A	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3889291	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-10	1736325200	9442317508	I	2022/11/10	2022/11/02	BANCOLOMBIA	0	$847,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$467,200	$0	$0	$467,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$467,200	$0	$0	$467,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$15,300	$0	$0	$15,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$15,300	$0	$0	$15,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$365,000	$0	$0	$365,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$365,000	$0	$0	$365,000
TOTAL				**1**	**$847,500**	**$0**	**$0**	**$847,500**

SOLICITUD DE INSUMOS ACCION DE TUTELA - URGENTE

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Jue 03/11/2022 16:41

Para: Jose Yunis Mebarak <JYunis@minambiente.gov.co>;Vision Amazonia <visionamazonia@minambiente.gov.co>

Buenas tardes,

Saludos. Mediante el presente solicito su colaboración, para que sean revisados los argumentos y hechos alegados por el accionante, y responder a ellos, de conformidad con su competencia.

Adjunto envió lo pertinente.

PAA AJUSTADO OAJ

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Jue 03/11/2022 8:34

Para: Pedro Andres Hernandez <PHernandez@minambiente.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Plan Anual de Adquisiciones 2022-2.xlsx;

Buenos días Pedro,

Saludos. Adjunto remito PAA de la Oficina Asesora Jurídica, ajustado. Muchas Gracias.

REUNION DEFINICION PLAN DE ACCION Y PLAN DE ADQUISICIONES 2023

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Vie 04/11/2022 19:20

Para: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>

Buenas tardes Dra. Alicia,

Saludos. El motivo del presente es para solicitarle que reserve espacio el día 16 de noviembre de 2022 de 9:00 a.m. a 1:00 p.m, dado que de conformidad con memorando No. 12042022E3004887 dicho día se llevará a cabo charla de orientación para la Formulación del Plan de Acción Institucional y Plan de adquisiciones 2023; su presencia es de vital importancia para exponer ante la Oficina Asesora de Planeación, las necesidades presupuestales que tendría la oficina asesora jurídica para la vigencia 2023.

Quedo atenta.

RE: Citación precomité de contratación - Adición contrato de operación logística

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Jue 03/11/2022 7:57

Para: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>;Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>;Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>

CC: Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>;Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>;Juan Camilo Falla Cortes <JCFallaC@minambiente.gov.co>

Buenos días a todos,

Una vez revisadas las respuestas, desde la oficina asesora jurídica no se tiene observación adicional. Feliz día.

De: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 17:23
Para: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>; Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>; Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>
Cc: Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>; Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>; Juan Camilo Falla Cortes <JCFallaC@minambiente.gov.co>
Asunto: RE: Citación precomité de contratación - Adición contrato de operación logística

Respetados miembros del Precomité
Adjunto al presente correo las respuesta a observaciones y el documento de justificación ajustado,
Agradezco se pronuncien sobre la conformidad o no de dicha respuesta antes del día de mañana a las 8:30 a.m
Quedo atenta,
Muchas gracias

De: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 12:53
Para: Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>; Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>; Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>
Cc: Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>; Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>; Juan Camilo Falla Cortes <JCFallaC@minambiente.gov.co>
Asunto: RE: Citación precomité de contratación - Adición contrato de operación logística

Buenas tardes,
desde la oficina asesora jurídica tenemos la siguientes observación:

1. En la justificación, se menciona que se van a cubrir unas actividades a realizar en el mes de octubre, sin embargo, estamos en noviembre; ajustar ese punto en la justificación.

Del resto, no tenemos más observación.

Feliz tarde.

De: Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 12:27
Para: Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>; Diana Carolina Beltran Herrera

<dcbeltranh@minambiente.gov.co>; Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Cc: Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>; Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>; Juan Camilo Falla Cortes <JCFallaC@minambiente.gov.co>
Asunto: Re: Citación precomité de contratación - Adición contrato de operación logística

Cordial saludo buenas tardes la subdirección administrativa para la presenté adición no tiene observaciónes por ser la dependencia estructuradora de la solicitud

Obtener Outlook para Android

From: Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>
Sent: Wednesday, November 2, 2022 9:30:02 AM
To: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>; Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>; Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>
Cc: Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>; Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>; Juan Camilo Falla Cortes <JCFallaC@minambiente.gov.co>
Subject: RE: Citación precomité de contratación - Adición contrato de operación logística

Buen día a tod@s, sea adjunta las inquietudes que la Oficina Asesora de Planeación tiene respecto del proceso.

Cordial saludo

De: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>
Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 17:10
Para: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>; Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>; Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>
Cc: Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>; Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>; Juan Camilo Falla Cortes <JCFallaC@minambiente.gov.co>
Asunto: Citación precomité de contratación - Adición contrato de operación logística

PARA: MIEMBROS DEL PRECOMITÉ DE CONTRATACIÓN

DE: DIANA CAROLINA BELTRÁN – Coordinadora de Contratación

Asunto: Citación Precomité de Contratación por correo electrónico

Actuando como Secretaría Técnica, procedo a citar a sesión por correo electrónico del pre comité de contratación para el día miércoles dos (02) noviembre de 2022 a las 12:00 m. a 1:00 p.m, en el cual se pondrá a consideración la siguiente modificación contractual:

Se solicita adelantar la adición del siguiente contrato:

Objeto: Prestar los servicios para la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de actividades que requiera el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de la normativa de austeridad en el gasto y en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales, así como las derivadas del cumplimiento de las disposiciones emanadas del poder judicial
Valor inicial: $1.500.000 MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte.
Adición 1: $550.000.000QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte.
Valor a adicionar (2): DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte ($200.000.000)
CDP Adición: 6622 de 2022
Anexos: Memorando de solicitud, informe de ejecución y CDP

Las observaciones y decisión sobre el orden del día se recibieran por medio escrito a través de respuesta al presente correo durante el término previsto para el desarrollo del pre comité.

Quedamos atentos,
Cordialmente

Diana Carolina Beltrán,
Secretaría Técnica

Cordial saludo,

Diana Carolina Beltran Herrera
Coordinadora Grupo de Contratos
Grupo de Contratos
Conmutador +57(601)3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Beatriz Rincon Nieto
Contratista
Oficina Asesora de Planeacion
Conmutador +57(601)3323400 Tel:
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Oscar Andrés Victoria Vaquiro
Contratista
Subdireccion Administrativa y Financiera

Conmutador +57(601)3323400 Ext: 1162
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Emith Johana Castillo Romero
Contratista
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 2498
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Diana Carolina Beltran Herrera
Coordinadora Grupo de Contratos
Grupo de Contratos
Conmutador +57(601)3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender

and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

VERIFICACION HOJA DE VIDA

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Mar 08/11/2022 14:44

Para: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>

Buenas tardes Diana,

Saludos. Adjunto te envió HV con soportes para tu verificación y validación. Gracias

DOCUMENTOS PARA FIRMA CONTRATO MARIA CAROLINA GONZALEZ

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Mar 08/11/2022 16:47

Para: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>

Buenas Tardes Dra. Alicia,

Saludos. Adjunto le envió documentos para su correspondiente firma. Gracias

RE: Citación precomité de contratación noviembre 8 // 5:00 pm

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Mar 08/11/2022 17:09

Para: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>;Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>;Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>

CC: Juan Camilo Falla Cortes <JCFallaC@minambiente.gov.co>;Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>;Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>

Buenas tardes,

Desde la Oficina Asesora Jurídica, NO hay observación alguna. Gracias

---

De: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de noviembre de 2022 21:18
Para: Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>; Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>; Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Cc: Juan Camilo Falla Cortes <JCFallaC@minambiente.gov.co>; Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>; Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>
Asunto: Citación precomité de contratación noviembre 8 // 5:00 pm

PARA: MIEMBROS DEL PRECOMITÉ DE CONTRATACIÓN

DE: DIANA CAROLINA BELTRÁN – Coordinadora de Contratación

Asunto: Citación Precomité de Contratación por correo electrónico

Actuando como Secretaría Técnica, procedo a citar a sesión por correo electrónico del pre comité de contratación para el día 08 de noviembre de 2022 de 5:00 p.m a 6:00 p.m, en el cual se pondrá a consideración los/el siguientes/s proceso de contratación:

1. La subdirección administrativa y financiera solicita la siguiente contratación:

Objeto: Contratar la adquisición de la póliza de seguro todo riesgo para que ampare el parque automotor de propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de aquellos vehículos que llegaré a adquirir, acorde con el Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019
Modalidad: Acuerdo Marco de Precios
presupuesto estimado: 63.236.686
CDP: 10422
Anexos: Estudio previo, CDP, anexo técnico, simulación, minuta de Acuerdo marco.

Quedamos atentos,
Cordialmente

Cordial saludo,

Diana Carolina Beltran Herrera
Coordinadora Grupo de Contratos
Grupo de Contratos
Conmutador +57(601)3323400

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

CONTRATO NUEVO CAROLINA GONZALEZ

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Mié 09/11/2022 9:54

Para: Jenny Alexandra Guerra Villarreal <Jguerra@minambiente.gov.co>

Buenos días Jenny,

Saludos. Adjunto remito documentación para revisión. Muchas gracias

CONTESTACION ORDINARIO LABORAL 2020-273

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Mié 09/11/2022 10:32

Para: William Giovanny Urrutia Ramirez <WGUrrutiaR@minambiente.gov.co>

Buenos días William,

Saludos. Adjunto remito contestación para tu verificación y vbo. Muchas gracias

CONTESTACION MINAMBIENTE RAD:2020-273

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Mié 09/11/2022 16:11

Para: Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: William Giovanny Urrutia Ramirez <WGUrrutiaR@minambiente.gov.co>;Angela Marcela Urrego Caraballo <AMUrregoC@minambiente.gov.co>

Honorable,

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Correo Electrónico: jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN	**11001315033-2020-00273-00**
MEDIO DE CONTROL:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JAVIER HERNANDO PORTILLA BAEZ**
DEMANDADOS:	**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS**
ASUNTO	**CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES**

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE conforme al poder que obra adjunto al presente memorial, dentro del término legal, procedo a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, solicitando de manera anticipada que se nieguen las súplicas de la misma y por lo tanto se condene en costas ala parte demandante en los términos del artículo 55 de la Ley 446 de 1998.

Atentamente,

NUMERO CONTRATO

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Jue 10/11/2022 6:59

Para: Daniela Pardo Duarte <DPardo@minambiente.gov.co>

Buenos días Daniela,

Espero que este bien. Me puedes dar por favor numero de contrato para la siguiente persona:

Nombre: María Carolina González Fonseca
Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogada en el seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales vigentes, diligencias postfallo, representación judicial y extrajudicial y demás trámites judiciales de competencia de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Gracias.

REITERACION CONTESTACION TUTELA RAD:2022-124 MINAMBIENTE

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Vie 11/11/2022 9:12

Para: jpces01med@cendoj.ramajudicial.gov.co <jpces01med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angela Marcela Urrego Caraballo <AMUrregoC@minambiente.gov.co>

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2022

Señores:

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLIN

jpces01med@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN	**2022-00124**
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARÍA HERMILDA MURILLO DE BETANCUR
ACCIONADA:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** conforme al poder que obra adjunto al presente memorial, dentro del término legal, me permito **CONTESTAR** la acción de tutela de la referencia.

Cordialmente.

REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO CD 1027-2022

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Vie 11/11/2022 16:51

Para: Cesar Augusto Benitez Rivas <CABenitezR@minambiente.gov.co>;Maria Alexandra Peralta Rodriguez <MPeralta@minambiente.gov.co>

CC: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto envio EP, pantallazo secop y CDP, para efectos del tramite de registro presupuestal.
Gracias

RE: VALIDACION HOJA DE VIDA MAGDA VEGA

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Mié 16/11/2022 14:10

Para: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>;Daniela Pardo Duarte <DPardo@minambiente.gov.co>

Buenas tardes Diana,

Dándole alcance al correo anterior, te envio HV. Gracias

De: Emith Johana Castillo Romero
Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 15:35
Para: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>
Asunto: VALIDACION HOJA DE VIDA MAGDA VEGA

Buenas tardes Diana,

Saludos. Adjunto te envió HV para tu validación, junto con los correspondientes soportes. El perfil requerido es el siguiente:

IDONEIDAD	
Educación	Título Profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de maestría en derecho público y/o ambiental, administrativo y/o constitucional, y/o servicios públicos y/o áreas afines del Derecho.
Formación	N/A
EXPERIENCIA	
Experiencia general	36 meses de experiencia profesional
Experiencia especifica	N/A

Gracias.

ACCION DE TUTELA RAD:2022-421

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Vie 18/11/2022 15:02

Para: j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angela Marcela Urrego Caraballo <AMUrregoC@minambiente.gov.co>

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022

Señores:
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

RADICACIÓN	**2022-421**
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HILDA VANESSA MANTILLA HERNANDEZ
ACCIONADA:	MINISTERIO DE SALUD
VINCULADO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** conforme al poder que obra adjunto al presente memorial, dentro del término legal, me permito **CONTESTAR** la acción de tutela de la referencia

Matriz Necesidad vigencia 2023 OAJ

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Jue 17/11/2022 18:18

Para: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>;Maria Carolina Gonzalez Fonseca <mcgonzalezf@minambiente.gov.co>

Buenas tardes Dra. Alicia,

Saludos. Adjunto le envió diligenciada matriz de necesidad para la vigencia de 2023 de la Oficina, de conformidad con sus directrices, para su revisión y vbo.

Quedo atenta.

Fwd: Citación precomité de contratación sesión lunes 21 de noviembre 2022 16:00

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Vie 18/11/2022 16:16

Para: Maria Carolina Gonzalez Fonseca <mcgonzalezf@minambiente.gov.co>

Hola maría Carolina,

Te envío citación a precomite para tu revisión.

Obtener Outlook para iOS

De: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>
Enviado: viernes, noviembre 18, 2022 4:12 p.m.
Para: Juan Camilo Falla Cortes <JCFallaC@minambiente.gov.co>; Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>; Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>; Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
CC: Liliana Morales <LMorales@minambiente.gov.co>; Diana Margarita de la Rosa Cerra <DMRosaC@minambiente.gov.co>; Javier Ivan Fajardo Rodriguez <JIFajardoR@minambiente.gov.co>; Carlos Eduardo Chaustre <CEChaustre@minambiente.gov.co>; Mayra Joyce Ceballos Cuesta <MCeballosC@minambiente.gov.co>; Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>; Carlos Emilio Burbano Barrera <CEBurbanoB@minambiente.gov.co>
Asunto: Citación precomité de contratación sesión lunes 21 de noviembre 2022 16:00

PARA: MIEMBROS DEL PRECOMITÉ DE CONTRATACIÓN

DE: DIANA CAROLINA BELTRÁN – Coordinadora de Contratación – Secretaría técnica

Asunto: Citación Precomité de Contratación por correo electrónico

Actuando como Secretaría Técnica, procedo a citar a sesión por correo electrónico del pre-comité de contratación para el día lunes 21 de noviembre de 2022 de las 16:00 a 17:00, el cual tendrá el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum
2. El grupo de servicios administrativos pone en consideración del comité la modificación adición y prórroga del contrato 515 2021, de conformidad con los siguiente:

Objeto: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con los medios tecnológicos necesarios en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Término de la Prórroga: Desde el 1 de diciembre hasta el 20 de diciembre de 2022.

Valor a adicionar: OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/cte ($82.976.295,87).

Valor total: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/cte ($ 3.220.648.847,07).

CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11222 del 13 de enero de 2022.

Anexos: Solicitud de novedad contractual, justificación de novedad contractual, CDP, cotización presentada por el contratista.

3. La Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicita adelantar el proceso

Objeto: Contratar el servicio de correo electrónico, licenciamiento de Ofimática, y herramientas colaborativas para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cumpliendo con todos los requerimientos y servicios establecidos por la entidad, que garanticen su buen funcionamiento y operatividad.

Modalidad: **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios**

presupuesto estimado: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO MCTE ($ 1.885.298.831.01)

CDP: 24222 del 6 de octubre de 2022.

Anexos: 1) Estudios Previos 2) CDP 3) Simulador 4) Formato justificación de compra de software 5) Memorando solicitud

4. Se remiten los documentos y respuestas a observaciones del proceso de contratación con Powersun, en atención a las observaciones presentadas en precómite del 21 de octubre de 2022.

5. Proposiciones y varios.

Las observaciones y decisión sobre el orden del día se recibieran por medio escrito a través de respuesta al presente correo hasta el término previsto para el desarrollo del comité.

Muchas gracias

Cordial saludo,

Diana Carolina Beltran Herrera
Coordinadora Grupo de Contratos
Grupo de Contratos
Conmutador +57(601)3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

CONSULTA PACO CONTRATISTAS

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Dom 20/11/2022 23:58

Para: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>

Buenos días Dra. Alicia,

Espero que se encuentre muy bien. Adjunto remito consulta en PACO de todos los contratistas que a la fecha tiene contrato vigente con el Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA PROCESO Radicado N.o: SOP202201017007

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Lun 21/11/2022 16:07

Para: contactenos@ugpp.gov.co <contactenos@ugpp.gov.co>

Buenas tardes,

Cordial Saludo. adjunto remito autorización para notificación electrónica del radicado del asunto para su conocimiento y tramite pertinente. Gracias.

ESTADO FALLO CRISTOBAL MENA. RAD: 2009-224

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Mar 22/11/2022 16:46

Para: Zulma Pilar Peñalosa Bonilla <ZPenalosa@minambiente.gov.co>

CC: Julio Cesar Berdugo Pacheco <JCBerdugoP@minambiente.gov.co>

Buenas tardes Julio,

De acuerdo a lo solicitado en memorando No. 13012022E3005703 respecto al tramite de pago de la sentencia dentro del radicado 2009-224 con Dte: Cristobal Mena, me permito informarte que dicho tarmite se encuentra suspendido dado que el dia 02 de spetiembre de 2022

SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA ART 77 ORDINARIO LABORAL 2021-408

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Mar 22/11/2022 16:58

Para: Juzgado 05 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Julio Cesar Berdugo Pacheco <JCBerdugoP@minambiente.gov.co>

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 22 de 2022

Honorable,
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA- MAGDALENA
E. S. D.
Correo Electrónico: j05lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN	**2021-00408-00**
MEDIO DE CONTROL:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CESAR JULIO BLANCO VALENZUELA, en representación de MAIRA ALEJANDRA BLANCO VALENZUELA y del menor RAUL FELIPE ROYS BLANCO; IRINA LISETH ALVEAR TORRES, actuando en nombre propio y en representación de la menor NATALIA CAROLINA ROYS ALVEAR; y DIEGO ANDRES ROYS ALVEAR.**
DEMANDADOS:	**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS**
ASUNTO	**SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA ART. 77 DEL C.P.T.S.S.**

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE conforme al poder que obra en el expediente, mediante el presente escrito me dirijo a usted para de manera respetuosa y formal solicitarle el aplazamiento de la audiencia del Art. 77 del C.P.T.S.S. programa para el día 24 de noviembre de 2022 a las 8:30 a.m., dado que al ser la etapa de conciliación uno de los asuntos a resolver en la audiencia en mención, es necesario por parte del Ministerio someter dicho tema a Comité de Conciliación, con la finalidad de que la suscrita tenga la potestad o no de conciliar y así participar en la mencionada audiencia, según las recomendaciones de dicho Comité, y una vez realizada la consulta con la Coordinación de Procesos Judiciales del Ministerio, se encuentra que el Comité de Conciliación está proyectado citarse la primera semana del mes de diciembre de 2022; dicho esto, agradezco su aprobación para el aplazamiento de la audiencia.

Cordialmente,

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO

C.C. NO. 1.067.919.238 de Montería (Córdoba)

T.P. No. 255.875 del C.S. de la Judicatura.

ESTUDIO PREVIO OAJ - BOSQUES

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Mar 22/11/2022 17:08

Para: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>

Buenas tardes Diana,

Saludos, Adjunto remito EP, pasar tu revisión y aprobación.

REVISION ESTUDIO PERVIO

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Jue 24/11/2022 12:53

Para: Jenny Alexandra Guerra Villarreal <Jguerra@minambiente.gov.co>

Buenas tardes Jenny,

Saludo. Adjunto te envió EP para tu revisión, la idea es que de inicio el lunes. Gracias

RE: Citación precomité de contratación 25 de noviembre

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Vie 25/11/2022 9:01

Para: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>;Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>;Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>;Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>;Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>

CC: Javier Ivan Fajardo Rodriguez <JIFajardoR@minambiente.gov.co>

Buenos días A todos,

Se envía observaciones de la Oficina asesora juridica.

Gracias

De: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 17:57
Para: Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>; Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>; Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>; Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>; Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>
Cc: Javier Ivan Fajardo Rodriguez <JIFajardoR@minambiente.gov.co>
Asunto: Citación precomité de contratación 25 de noviembre

PARA: MIEMBROS DEL PRECOMITÉ DE CONTRATACIÓN

DE: DIANA CAROLINA BELTRÁN – Coordinadora de Contratación

Asunto: Citación Precomité de Contratación Por correo electrónico

Actuando como Secretaría Técnica, procedo a citar a sesión por correo electrónico del pre-comité de contratación para el día 25 de noviembre de 2022 a las 8:00 a 9:00 en el cual se pondrá a consideración el siguiente proceso de contratación:

1. El Grupo de Servicios Administrativos solicita adelantar el proceso

Objeto: Adquisición de un (1) Vehículo de cero emisiones para apoyar la transformación del parque automotor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento a lo previsto en la Ley 1964 de 2019, y la Ley 2169 de 2021.

Modalidad: Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios

Presupuesto estimado: CIENTO DOCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($112.058.835,00) para lo cual el Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10522 del 13 de enero de 2022.

CDP: 10522 del 13 de enero de 2022.

Anexos: 1) Estudios Previos 2) CDP 3) Simulador 4) Memorando solicitud

Proyectó: Javier Fajardo

2. La Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicita adelantar el proceso

   Objeto: Renovación de la Suscripción de la Herramienta de Análisis de Vulnerabilidades Tenable IO, para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluidos los Servicios de Soporte Técnico, Mantenimiento, Configuración y Afinamiento.

   Modalidad: Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios

   Presupuesto estimado: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($47.285.756).

   CDP: 23622 del 28 de septiembre de 2022.

   Anexos: 1) Estudios Previos 2) CDP 3) Simulador 4) Memorando solicitud 5) anexo condiciones transversales
   Proyectó: Javier Fajardo

3. La Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicita adelantar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Nube Publica CCE-241-AMP-2021.

Objeto: " Contratar mediante Orden de Compra del Acuerdo Marco de Precios de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, la renovación de los servicios en la nube para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un mes a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

Valor del Contrato y CDP:

El presupuesto oficial para el presente proceso de Selección se encuentra amparado así:

No	Apropiación	VALOR
1	CDP 25722	**$ 330.097.600**
	TOTAL	**$ 330.097.600**

Anexos: Estudios previos, CDP, guía del Acuerdo Marco.
Proyectó: Oscar Victoria

4. El grupo de servicios Administrativos solicita adelantar el proceso de Mantenimiento de vehículos para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Objeto es " Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos y accesorios originales u homologados y la mano de obra, que se requieran para las diferentes marcas, tipos y modelos del parque automotor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. "

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Valor del contrato: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($137.548.344) incluido IVA y demás impuestos tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Cabe resaltar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizó la distribución de la aprobación del cupo de Vigencias Futuras para Mantenimiento de Vehículos 2022 y 2023 así, para el 2022 se encuentra amparo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24922 del 14 de octubre de 2022.

APROPIACION MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		
Año		**Presupuesto**
2022	$	10.900.790
2023	$	126.647.554
Valor total	**$**	**137.548.344**

Anexos: estudios previos , cdp , anexo técnico, análisis del sector, oficio radicado Vigencias Futuras.
Proyectó: Oscar Victoria

Quedamos atentos,

Cordialmente

Cordial saludo,

Diana Carolina Beltran Herrera
Coordinadora Grupo de Contratos
Grupo de Contratos
Conmutador +57(601)3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions

as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

RE: VERIFICACION HOJA DE VIDA

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Vie 25/11/2022 11:26

Para: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>

Buenos dias,

Envio HV ajustada. Gracias

De: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 17:20
Para: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Asunto: RE: VERIFICACION HOJA DE VIDA

Buenas tardes, una vez revisada la hoja de vida no aparece la fecha de terminación del contrato suscrito con cortolima.

De: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 17:15
Para: Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>; Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>
Asunto: RE: VERIFICACION HOJA DE VIDA

De: Emith Johana Castillo Romero
Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 16:08
Para: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>; Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>
Asunto: VERIFICACION HOJA DE VIDA

Buenas tardes Diana,

Saludos. Te envió HV y soportes para verificación de HV, el perfil requerido es el siguiente:

IDONEIDAD	
Educación	Título Profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de Maestría en derecho público y/o ambiental, administrativo y/o constitucional, y/o servicios públicos y/o áreas afines del Derecho.
Formación	N/A
EXPERIENCIA	
Experiencia general	Mas de 36 meses de experiencia profesional
Experiencia especifica	N/A

Gracias.

Cordial saludo,

Emith Johana Castillo Romero

Contratista
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 2498
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Diana Carolina Beltran Herrera
Coordinadora Grupo de Contratos
Grupo de Contratos
Conmutador +57(601)3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO CD-1040-2022

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Vie 25/11/2022 15:14

Para: Cesar Augusto Benitez Rivas <CABenitezR@minambiente.gov.co>;Maria Alexandra Peralta Rodriguez <MPeralta@minambiente.gov.co>

CC: Daniela Pardo Duarte <DPardo@minambiente.gov.co>;Pedro Andres Hernandez <PHernandez@minambiente.gov.co>;Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>;Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>

Buenas tardes,

Saludos. Envió documentos para realizar tramite de expedición del Registro Presupuestal del Contrato CD-1040-2022, el cual ya se encuentra publicado en SECOP II.

Gracias.

AFILIACION CONTRATO NUEVO

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Jue 24/11/2022 16:47

Para: Erika Tatiana Graciano Henao <ETGracianoH@minambiente.gov.co>

Buenas tardes Erika,

Saludos. Adjunto te envió formato con información para afiliación a ARL. Gracias

RE: Citación precomité de contratación martes de 29 de noviembre de 2022

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Mar 29/11/2022 14:50

Para: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>;Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>;Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>;Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>;Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>;Juan Camilo Falla Cortes <JCFallaC@minambiente.gov.co>

Buenas tardes a todos,

Una vez revisado el asunto puesto a consideración de adición y prorroga de la orden de comprar de aseo y cafetería, Desde la Oficina asesora NO hay observación alguna.

Feliz tarde.

De: Diana Carolina Beltran Herrera <dcbeltranh@minambiente.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 21:57
Para: Beatriz Rincon Nieto <BRincon@minambiente.gov.co>; Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>; Grupo de Contratos <tramitesgrupocontratos@minambiente.gov.co>; Ingrith Natalia Martínez Usuga <INMartinezU@minambiente.gov.co>; Oscar Andrés Victoria Vaquiro <OVictoria@minambiente.gov.co>; Juan Camilo Falla Cortes <JCFallaC@minambiente.gov.co>
Asunto: Citación precomité de contratación martes de 29 de noviembre de 2022

PARA: MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

DE: DIANA CAROLINA BELTRÁN – Coordinadora de Contratación – Secretaría técnica

Asunto: Citación Comité de Pre Contratación por correo electrónico

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del Manual de Contratación y actuando como Secretaría Técnica del Pre Comité de Contratación, se cita a sesión **por correo electrónico** el próximo martes de 29 de noviembre de 2022, entre 5:00 p.m y 5:30 p.m horas, el cual tendrá el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum
2. La subdirección administrativa y financiera pone en consideración del comité la adición y prórroga del contrato de aseo y cafetería – Orden de Compra CCE No. 57047 DE 2020- CONTRATO 639 DE 2020

Prórroga: Prorrogar desde el 1 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2022
Valor de la Adición: TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS ($33.165.468,19) M/CTE
CDP: 13422
Anexos: Justificación Adición y Prorroga Orden de COMPRA CCE No. 57047 DE 2020- CONTRATO 639 DE 2020, Cdp y Cuadro en Excel de los ítems a adicionar.

3. Proposiciones y varios

Las observaciones y decisión sobre el orden del día se recibieran por medio escrito a través de respuesta al presente correo durante el término previsto para el desarrollo del pre comité.

Cordial saludo,

Diana Carolina Beltran Herrera
Coordinadora Grupo de Contratos
Grupo de Contratos
Conmutador +57(601)3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

REGISTRO PRSUPUESTAL CONTRATO CD 1050-2022

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Lun 28/11/2022 16:24

Para: Cesar Augusto Benitez Rivas <CABenitezR@minambiente.gov.co>;Maria Alexandra Peralta Rodriguez <MPeralta@minambiente.gov.co>

Buenas tardes,

Envio documentos para la expedición del Registro Presupuestal del Contrato CD-1050-2022.
Gracias.

Fwd: NOTIFICACIÓN AUTO INCIDENTE DESACATO N° 99 001 31 84 001 2022 00120 00

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Mar 29/11/2022 15:54

Para: Jose Yunis Mebarak <JYunis@minambiente.gov.co>;Jennifer Chain Granados <JChain@minambiente.gov.co>

Buenas tardes,

Saludos. Adjunto remito incidente de desacato respecto de a acción de tutela con radicado 2022-120. Para tu conocimiento y fines pertinentes. Estoy atenta.

Obtener Outlook para iOS

De: Julio Cesar Berdugo Pacheco <JCBerdugoP@minambiente.gov.co>
Enviado: martes, noviembre 29, 2022 3:37 p.m.
Para: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN AUTO INCIDENTE DESACATO N° 99 001 31 84 001 2022 00120 00

PSI

De: Procesos Judiciales <ProcesosJudiciales@minambiente.gov.co>
Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 13:24
Para: Anamaria Falla Pimiento <AFPimiento@minambiente.gov.co>
Cc: Julio Cesar Berdugo Pacheco <JCBerdugoP@minambiente.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN AUTO INCIDENTE DESACATO N° 99 001 31 84 001 2022 00120 00

RADICADO ARCA 2022E1046784

El **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** se permite informar que el horario de atención de Procesos Judiciales es de **lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m**. excluyendo días festivos, lo que ingrese fuera de este horario será radicado el siguiente día hábil.

Gracias por comunicarse con el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Vichada - Puerto Carreño <jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 13:13
Para: Procesos Judiciales <ProcesosJudiciales@minambiente.gov.co>
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN AUTO INCIDENTE DESACATO N° 99 001 31 84 001 2022 00120 00

Buena tarde,

Se REMITE NUEVAMENTE anexos en mención, lo anterior producto de fallas en el servicio de internet.

Link del expediente para su revisión:
2022-00120-00

Atentamente,

Angie Pérez O.

Citadora.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

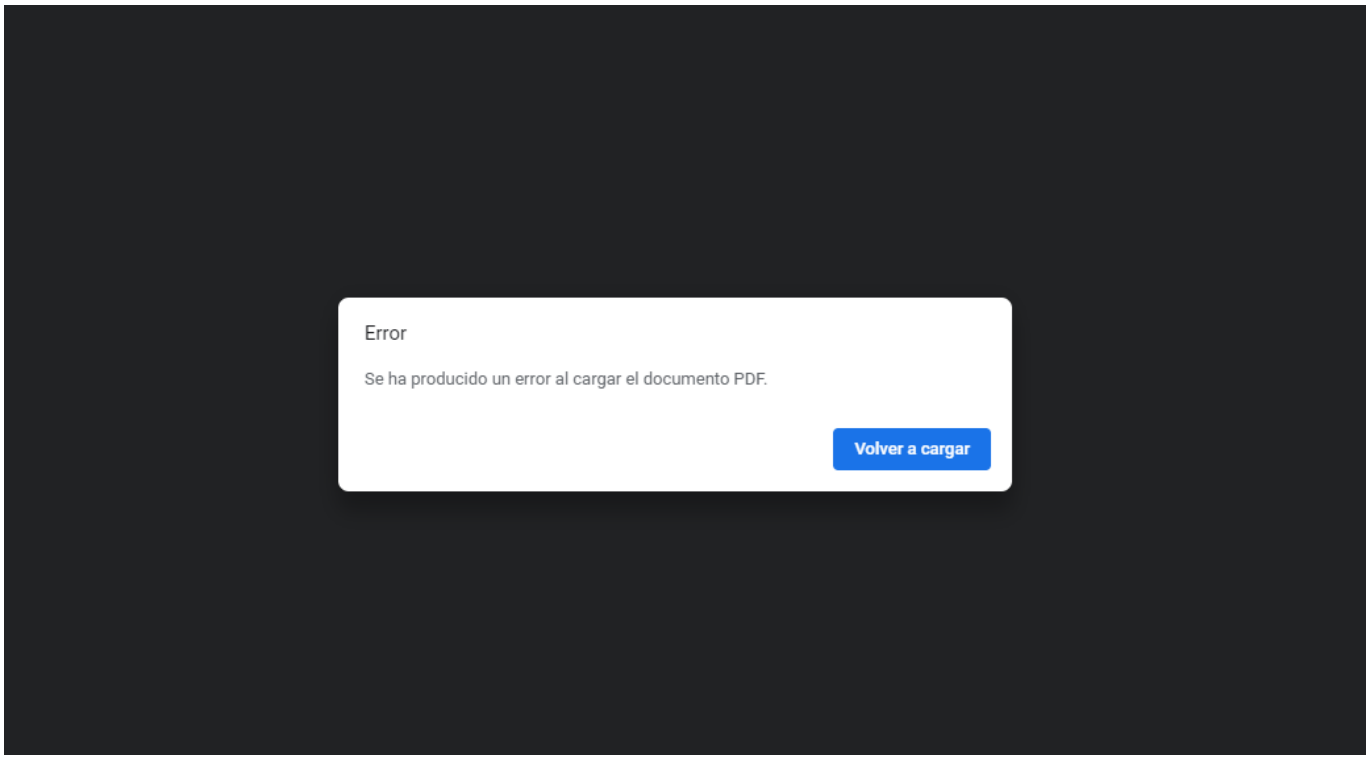
Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Carreño, Vichada

De: Procesos Judiciales <ProcesosJudiciales@minambiente.gov.co>
Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 1:01 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Vichada - Puerto Carreño <jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN AUTO INCIDENTE DESACATO N° 99 001 31 84 001 2022 00120 00

Cordial saludo Juzgado 01 Promiscuo Familia - Vichada - Puerto Carreño,

Por medio del presente, me permito solicitar muy amablemente se nos envié en archivo **PDF descargable el adjunto 001 sentencia, escrito incidente desacato 1, escrito incidente desacato 2**. Debido a que, el anteriormente enviado por el presente despacho, no permite visualizar los documentos. Lo anterior para ejercer el derecho a la defensa por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Adjunto pantallazo como evidencia.



Muchas gracias

El **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** se permite informar que el horario de atención de Procesos Judiciales es de **lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m**. excluyendo días festivos, lo que ingrese fuera de este horario será radicado el siguiente día hábil.

Gracias por comunicarse con el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Vichada - Puerto Carreño <jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 11:17
Para: Vision Amazonia <visionamazonia@minambiente.gov.co>; Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@minambiente.gov.co>; Procesos Judiciales <ProcesosJudiciales@minambiente.gov.co>; Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO INCIDENTE DESACATO N° 99 001 31 84 001 2022 00120 00

Radicado: 99 001 31 84 001 **2022 00120** 00
Proceso: Incidente de desacato
Accionante: ALBEIRO BELTRÁN SALCEDO, JUAN PABLO MURIEL ROJAS, FRANCISCO QUIROGA ZEA y ALEJANDRO CAMACHO ORTÍZ.
Accionado: JOSE YUNIS MEBARAK – COORDINADOR DEL PROGRAMA REDD+ VISIÓN AMAZONÍA adscrito al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Buen día,

Me permito NOTIFICAR AUTO de fecha 28/11/2022, dictada dentro del radicado N° 99 001 31 84 001 2022 00120 00.

Adjunto:

** 003. AutoReqPrevio
** 001. Sentencia

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Angie Pérez O.
Citadora Juzgado de Familia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Procesos Judiciales

Grupo de Gestion Documental
Conmutador +57(601)3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Procesos Judiciales

Grupo de Gestion Documental
Conmutador +57(601)3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una

autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Julio Cesar Berdugo Pacheco
Profesional Especializado
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 2375
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

CONTESTACION ACCION DE TUTELA RAD: 2022-120

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Mié 09/11/2022 18:43

Para: jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co <jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angela Marcela Urrego Caraballo <AMUrregoC@minambiente.gov.co>;Jennifer Chain Granados <JChain@minambiente.gov.co>;Jose Yunis Mebarak <JYunis@minambiente.gov.co>

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2022

Señores:
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO CAREÑO - VICHADA
jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN	**990013184001-2022-00120-00**
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ALBEIRO BELTRAN SALCEDO, JUAN PABLO MURIEL ROJAS, FRANCISCO A QUIROGA ZEA Y ALEJANDRO CAMACHO ORTIZ
ACCIONADA:	JOSE YUNIS MEBARAK – COORDINADOR DEL PROGRAMA REDD+ VISION AMAZONÍA

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** conforme al poder que obra adjunto al presente memorial, dentro del término legal, me permito **CONTESTAR** la acción de tutela de la referencia.

RESPUESTA VISION AMAZONIA

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Mié 09/11/2022 17:02

Para: mediamosfym@hotmail.com <mediamosfym@hotmail.com>

Buenas tardes,

Se envía respuesta dada por Visión Amazonia a su petición.

Quedamos atento.

CUMPLIMIENTO SENTENCIA ACCION DE TUTELA RAD:2022-120

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Vie 18/11/2022 17:32

Para: jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co <jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;mediamosfym@hotmail.com <mediamosfym@hotmail.com>

CC: Angela Marcela Urrego Caraballo <AMUrregoC@minambiente.gov.co>

Buenas tardes,

Espero que se encuentren bien todos. Adjunto remitimos dentro del termino otorgado por su honorable despacho, Respuesta por parte del Coordinador de Visión Amazonia, de conformidad con la orden impartida en providencia de fecha 16 de noviembre de 2022, dentro de la acción de tutela con radicado 2022-120, para su conocimiento y fines pertinentes.

Feliz fin de semana.

ENVIO RESPUESTA ORDEN SENTENCIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 ACCION DE TUTELA RAD:2022-421

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Mié 30/11/2022 17:46

Para: j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Santandernaturaleza@hotmail.com <Santandernaturaleza@hotmail.com>

CC: Angela Marcela Urrego Caraballo <AMUrregoC@minambiente.gov.co>

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022

Señores:
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

RADICACIÓN	**2022-421**
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HILDA VANESSA MANTILLA HERNANDEZ
ACCIONADA:	MINISTERIO DE SALUD
VINCULADO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** conforme al poder que obra en el expediente, dentro del término legal, me permito relacionar respuesta de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a través de radicado No.21012022E3006235, de conformidad con las competencias otorgadas en el Decreto 3570 de 2011

Cordialmente.

MEMORANDO DE LEGALIZACIÓN CD 1027-2022 CONTRATISTA: MARIA CAROLINA GONZALEZ FONSECA

Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

Jue 01/12/2022 9:10

Para: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>

Buenos días Dra. Alicia,

Saludos. Adjunto remito memorando de legalizacion, perfeccionamiento del contrato CD 1027 de 2022 suscrito con MARIA CAROLINA GONZALEZ FONSECA, para su conocimiento y fines pertinentes, en su calidad de supervisora del contrato.

Así mismo, adjunto copia del contrato en secop, Registro Presupuestal y Afiliación a ARL.

Feliz día.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

HACE CONSTAR

Que una vez revisada y verificada la información soporte de la hoja de vida de MAGDA JHAEL VEGA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.211 expedida en Bogotá D.C., cuenta con la educación, formación, experiencia general y experiencia específica o habilidad, requerida de acuerdo a lo señalado en los estudios previos, para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en, "Prestar servicios profesionales a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, brindando acompañamiento legal a los procesos de delimitación de los páramos y la reglamentación de la Ley 1930 de 2018, elaboración de actos administrativos, conceptos jurídicos, directivas, circulares jurídicas y respuestas a peticiones y demás asuntos inherentes del Grupo de Conceptos y Normativa en Biodiversidad de la Oficina Asesora Jurídica"

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta Oficina certifica que dentro del análisis de idoneidad fue verificada la veracidad de los títulos profesionales y/o de formación y/o académicos en general, y de experiencia laboral, aportados por la futura contratista.

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días de noviembre de 2022.

ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Emith Johana Castillo Romero – Abogada OAJ

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

REPORTE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EXPERIENCIA
SI CUMPLE

NOMBRE DEL CONTRATISTA

EXPERIENCIA REQUERIDA:	**MAGDA JHAEL VEGA MEJIA**	**AÑO(S)**	**MES(ES)**
			49

DIAS		TOTAL
0	1470	1470

FECHA EXPEDICIÓN T.P. 25/02/2004

NOMBRE EMPRESA	FECHA DE INGRESO *DIA/MES/AÑO*	FECHA DE RETIRO *DIA/MES/AÑO*	EXPERIENCIA (DIAS)
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	11/10/2021	30/12/2021	80
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	11/02/2021	25/09/2021	226
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	6/02/2020	30/12/2020	328
SUPEINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	12/04/2019	27/12/2019	259
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	16/01/2018	15/10/2018	272
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	1/11/2016	31/08/2017	303
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	8/01/2016	31/10/2016	297
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	3/07/2015	31/12/2015	181
	EXPERIENCIA ADQUIRIDA	***TOTAL***	1946

Aplica equivalencia Resolución No.004 de 2022:Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres(3) años de experiencia profesional y/o viceversa siempre que se acredite el Título Profesional, o equivalencia por especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.

Proyectó y Revisó **ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGON**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es una entidad pública del orden nacional rectora en materia de gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, que promueve acciones orientadas a regular el ordenamiento ambiental del territorio, así mismo define la política nacional ambiental y la de recursos naturales renovables y en general las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, la protección del patrimonio natural y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

En ese orden de ideas, conforme al artículo 1 del Decreto 3570 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

En este sentido la Ley 99 de 1993 en su artículo 1, contempla dentro de los principios generales ambientales que "(…) 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible; 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza y 4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

Con la Constitución Política de 1991, el país elevó el manejo y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, en otras palabras la biodiversidad, a la categoría de norma constitucional, mediante el reconocimiento de la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art.8), del derecho a los colombianos de tener un ambiente sano (Art. 79) y del desarrollo sostenible como el modelo que orienta el crecimiento económico, el mejoramiento de la calidad de vida y del bienestar social de la Nación, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. La Constitución es además clara en destacar el deber de Estado en torno a la necesidad de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Mediante la expedición de la Ley 1382 de 2010, se modificó parcialmente el Código de Minas, ley que sería declarada inexequible por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-366 de 2011, pero que es importante porque introdujo de manera expresa, como zonas exclusión de las actividades mineras, los ecosistemas de páramos identificados de acuerdo a la información cartográfica proporcionada por el Instituto de Investigación Alexander Von Humboldt.

Posteriormente, el artículo 202 de la Ley 1450 en concordancia con el numeral 15 del artículo 2 del Decreto – Ley 3570 de 2011, señalaron que los ecosistemas de páramos deberán ser delimitados a escala 1:25.000 con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por las autoridades ambientales regionales, los cuales servirán de fundamento para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte dicha delimitación mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

Así mismo, el artículo 202 de la Ley 1450, estipuló que las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales deberán realizar el proceso de zonificación, ordenamiento y determinación del régimen de usos de estos ecosistemas, con fundamento en la delimitación que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces.

La mencionada obligación fue incorporada nuevamente en la Ley 1753 de 2015, la cual en su artículo 173 continuó con la prohibición de las actividades mineras de hidrocarburos y de agricultura en los ecosistemas de páramos. Para ello dispone que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible delimite los ecosistemas teniendo como referencia por un lado la cartografía generada por el Instituto Alexander Von Humboldt y de otro los estudios técnicos que permitan caracterizar el contexto ambiental, social y económico elaborados por las autoridades ambientales regionales de acuerdo con los términos de referencia que el Ministerio expida.

Uno de los aspectos importantes de este artículo es que la cartografía de los ecosistemas de páramo del Instituto Alexander Von Humboldt, identifica un área de referencia conforme a la cual deberá identificarse y delimitarse el área del ecosistema de páramo. De conformidad con la sentencia C-035 de 2016 expedida por la Corte Constitucional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá apartarse del área de referencia prevista por el Instituto Alexander Von Humboldt, siempre y cuando se haga con el fin de garantizar un mayor grado de protección del ecosistema.

Con la sentencia T-361 del 2017, la Honorable Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitir en una nueva resolución para la delimitación del Complejo de páramos Santurbán – Berlín, en el marco de un procedimiento participativo que exige para su desarrollo el cumplimiento de las reglas establecidas en el supra 19.2 orientadas a la participación, así como las consignadas en el supra 19.3 orientadas a la gestión integral del páramo, esto implica que la delimitación de este ecosistema se desarrolle en fases como se describen a continuación:

(i). *El procedimiento de delimitación del páramo de Santurbán deberá iniciar con una* ***convocatoria*** *amplia, pública y abierta de la comunidad del macizo de Santurbán.*

(ii) *La autoridad ambiental establecerá una* ***fase de información*** *donde las personas podrán acudir a los estudios sobre la delimitación del Páramo de Santurbán.*

(iii) *La administración abrirá el estadio de* ***consulta e iniciativa****, nivel que corresponde con el procedimiento en que los participantes emiten su opinión, juicio o análisis de las alternativas de la delimitación del nicho ecológico paramuno en el marco de sesiones, audiencias o reuniones.*

(iv) *Acto seguido, se iniciará la* ***concertación entre las autoridades y los agentes participantes en el marco de sesiones, audiencias o reuniones****. (v) El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible* ***elaborará el proyecto de acto administrativo*** *que delimita el Páramo Jurisdicciones Santurbán-Berlín, esa entidad establecerá un plazo razonable para que la colectividad formule* ***observaciones*** *contra esa reglamentación.*

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

(v) Expedición de la resolución *que delimite el Páramo Jurisdicciones Santurbán-Berlín, teniendo en cuenta los argumentos esbozados en la deliberación, por lo que el acto administrativo evidenciará que se evaluaron las razones de la comunidad y la justificación su apartamiento.*
(vi) *Las autoridades locales y Nacionales construirán espacios de participación que permitan a la comunidad intervenir en la* ***implementación*** *de los acuerdos. Además, esos escenarios deberán garantizarse en la verificación del cumplimiento de los consensos estipulados en las etapas previas.*
También es importante indicar que posteriormente, se expidió la **Ley 1930 de 2018**, ***"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia"*** mediante la cual se establecen los páramos como ecosistemas estratégicos y fija las directrices para su preservación, restauración y uso sostenible y establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible será la entidad responsable de su delimitación:
"ARTICULO 4º. *Delimitación de páramos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará la delimitación de los páramos con base en el área de referencia generada por Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander van Humboldt a escala 1 :25.000 o la que esté disponible y los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por la autoridad ambiental regional de conformidad con los términos referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".* (se resalta)

Dicha norma contempla una facultad reglamentaria que debe ser adelantada por esta Cartera Ministerial desde las diferentes áreas técnicas y que surtirá el correspondiente proceso de evaluación jurídica.

Así las cosas, el proceso de delimitación de los ecosistemas de páramos contempla de manera específica las siguientes decisiones por parte de este Ministerio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto –ley 3570 de 2011, la Ley 1753 de 2015 y la Ley 1930 de 2018: i) Elaborar los términos de referencia con base en los cuales las autoridades ambientales deberán elaborar los estudios técnicos, sociales, económicos y ambientales que sustentarán el acto administrativo que delimitará el ecosistema de páramos; ii) Expedir los actos administrativos a través de los cuales se delimiten los ecosistemas de páramos) y iii) Reglamentación de la Ley 1930 de 2018.

Al interior del Ministerio, a parte de las competencias propias de las áreas técnicas y en desarrollo de la función plasmada en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 3570, y en concordancia con el artículo 11 numeral 7º ibídem, la Oficina Asesora Jurídica tiene como funciones las siguientes:

"3. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos y/o convenios que deba suscribir o proponer la entidad, y sobre los demás asuntos que le asignen, en relación con la naturaleza del Ministerio, en lo de su competencia".
4. "Realizar los estudios, investigaciones y evaluaciones jurídicas que sirvan como fundamento para la formulación de políticas y regulación del Sector, relacionados con las temáticas concernientes al Grupo de Biodiversidad"

En tal sentido, conforme lo dispuesto en la Resolución 0644 de 2014, *"Por la cual se modifica la conformación y denominación de grupos internos de trabajo en la Oficina Asesora Jurídica"* el Grupo de Conceptos y Normatividad en Biodiversidad tiene a su cargo la función de proyectar los conceptos sobre los proyectos de ley, decretos y demás actos administrativos relacionados entre otros temas con las áreas de protegidas y los ecosistemas estratégicos que deba proyectar la entidad.

Como parte de la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- se encuentra la Dirección de Bosques Biodiversidad y Sistemas Eco sistémicos, la cual de conformidad con el artículo 16 del Decreto 3570 de 2011 tiene las siguientes funciones: "(…) 1. Aportar los elementos técnicos para la

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

elaboración de la política y la regulación de la biodiversidad y realizar el seguimiento y evaluación de las mismas. 2. Proponer, con las dependencias del Ministerio y las entidades del Sector Administrativo, las políticas, regulaciones y estrategias para la creación, administración y manejo de las áreas de reserva forestal y la determinación y regulación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 7. Diseñar, con las demás dependencias del Ministerio, los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. (…)", entre otras.

Así las cosas, el profesional que se pretende contratar además de ayudar en la función de conceptualización y revisión de actos administrativos relacionados con los ecosistemas de importancia estratégica, deberá apoyar a la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección de Bosques, en el seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas con la protección a los ecosistemas de páramos y la participación ciudadana, las cuales deberán ser atendidas por el Ministerio en términos perentorios, precisando que en la actualidad este Ministerio adelanta los procesos participativos de delimitación de los Complejos de páramos Santurbán – Berlín, Almorzadero, Cruz verde –Sumapaz y Pisba; asuntos que en los meses de noviembre y diciembre de 2022, están pendiente de tramite algunos temas de vital importancia para el Ministerio, tales como mesas de trabajo reuniones técnicas, reuniones con comunidades y demás.

Por otro lado, se requiere el acompañamiento jurídico a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en el cumplimiento a las decisiones judiciales que ordenaron los procesos participativos de delimitación de los de los Complejos de páramos Santurbán – Berlín, Almorzadero, Cruz verde –Sumapaz y Pisba; teniendo en cuenta que de los mismos se debe rendir informe a los despachos de seguimiento, así como atender los requerimientos de los entes de control como la procuraduría general y la Defensoría del pueblo, y se espera que antes de culminar el año se presente a los despachos judiciales, al menos un informe de avance de cada uno de dichos procesos relacionados con delimitación de los Complejos de páramos Santurbán – Berlín, Almorzadero, Cruz verde –Sumapaz y Pisba.

En vigencia 2022, el Ministerio continúo con la fase de concertación adelantando las mesas de trabajo con los municipios interesados en realizarlas a fin de seguir con la programación de las sesiones de deliberación y consenso con los restantes 38 municipios que hacen parte del proceso, con quienes también se debe llegar a acuerdos que justifiquen la decisión de delimitación.

Que a la fecha, esta programada el plan de trabajo de la fase de concertación y observaciones al cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, para lo que falta de la vigencia 2022, y vigencia 2023 y 2024, de la siguiente manera:

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Actividad por fase	2022 diciembre			
	4-10 semana 1	11-17 semana 2	18-24 semana 3	25-31 semana 4
FASE IV. Fase de Concertación				
Acciones preparatorias de la Fase de Concertación y acciones permanentes (Información y convocatoria)				
Espacios de dialogo de la ministra				
Preparatoria Mesa de Trabajo				
Mesas de Trabajo	Floridablanca			
Preparatoria sesion de diálogo deliberativo				
Realización de sesiones municipales de deliberación y toma de decisiones de la Fase de Concertación				
Reuniones de seguimiento y evaluación				
Sistematización y publicación de espacios de concertación municipal				
FASE V. Fase de observaciones al proyecto de acto administrativo				
Antecedentes y actos preparatorios para la formación del acto administrativo				
Aprobacion de la OAJ del formato de la iniciativa normativa				
Proyección de acto administrativo y documentos anexos				
Publicación proyecto acto administrativo y recepción de comentarios				
Sistematización de comentarios				
Respuesta a comentarios				
Publicación de respuestas a los comentarios				
FASE VI. Expedición acto administrativo de delimitación.				
FASE 6. Expedicion acto administrativos de delimitación.				

Así mismo, se requiere de un profesional para que preste apoyo en las diligencias judiciales que ordenan los despachos que llevan el seguimiento a las decisiones judiciales que ordenaron los procesos participativos de delimitación de los de los Complejos de páramos Santurbán – Berlín, Almorzadero, Cruz verde –Sumapaz y Pisba; y se tiene programada Audiencia Publica ordenada por el Tribunal Administrativo de Santander, para el 25 de noviembre de este año; y a la fecha no contamos con el profesional que maneje dichos temas, están acéfalos los mismos.

Paralelo, tenemos que se requiere para lo que resta del año, el acompañamiento a la reglamentación de la Ley 1930 de 2018 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia"* y el acompañamiento jurídico en las diferentes reuniones, para la iniciativa normativa mediante la cual se reglamentan las actividades agropecuarias de alto impacto, al mismo tiempo que para la formulación

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

de la iniciativa normativa sobre la figura de gestores de páramo que se encuentra actualmente en preparación.

Es importante resaltar que los Contratos de Prestación de Servicios se podrán suscribir entre otros con personas naturales o jurídicas, aun cuando existiendo personal en la planta de la entidad, el mismo no sea suficiente, conforme al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

Igualmente, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C - 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Con la presente contratación se busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de inversión a saber:

Identificación Presupuestal	Descripción
Nombre del Proyecto	Fortalecer institucionalmente la Gestión Integral de los Bosques, la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos..
Código PBIN del Proyecto	2018011000988
Meta del Proyecto	Informes de gestión de la Dirección
Actividad principal del Plan de Acción	2. Fortalecer institucionalmente la Gestión Integral de los Bosques, la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos.
Actividad (s) desagregada(s) del Plan de Acción	2.2 Continuar con el apoyo a la gestión de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en el cumplimiento de las estrategias y objetivos propuestos.
Número (s) del Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP	622 del 04 de Enero de 2022
Posición (es) Catálogo de Gasto del CDP (*Si hay varios rubros por favor especificar valor por cada uno*)	C-3202-0900-6-0-3202040-02- RC 11
Total valor del Contrato	$**12.000.000**
Unidad Ejecutora	MINISTERIO

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, brindando acompañamiento legal a los procesos de delimitación de los páramos y la reglamentación de la Ley 1930 de 2018, elaboración de actos administrativos, conceptos jurídicos, directivas, circulares jurídicas y respuestas a peticiones y demás asuntos inherentes del Grupo de Conceptos y Normativa en Biodiversidad de la Oficina Asesora Jurídica.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F. SERVICIOS	**80000000** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80110000** Servicios de recursos humanos	**80111600** Servicios de personal temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Elaborar conceptos y actos administrativos requeridos en las propuestas de instrumentación normativa relacionados con el objeto del contrato y lo articulado con las Direcciones Técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Acompañar jurídicamente a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Sistemas Ecosistémicos en los asuntos relacionados con el cumplimiento a las sentencias que ordenan los procesos participativos de delimitación de los ecosistemas de páramo.
3. Realizar el acompañamiento al cumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas con la protección de la fauna, los recursos naturales renovables y no renovables, y la participación ciudadana.
4. Proyectar dentro de los términos legales las respuestas a los requerimientos que efectúen los órganos de control, el Congreso de la República y demás entidades del estado relacionados con el objeto del contrato.
5. Analizar, revisar y proyectar respuestas y conceptos jurídicos, solicitados por el supervisor, en temas relacionados con el contrato.
6. Apoyar, participar y colaborar jurídicamente a las áreas técnicas en desarrollo de las diferentes reuniones y visitas requeridas en el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Apoyar la elaboración de documentos explicativos, material de comunicación y presentaciones desde el componente jurídico, relacionados con el objeto del contrato.
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en relación con el objeto del contrato.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

6. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
7. Asistir de manera presencial a las instalaciones del Ministerio para el cumplimiento de las actividades pactadas, siempre y cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
10. Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
11. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
13. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
14. Diligenciar el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP” o el que haga sus veces, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y presentarlo anexo a cada cuenta.
15. Practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
16. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
17. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
18. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
19. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la elaboración de documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el contratista deberá remitir al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique).
20. Acatar e implementar todas las medidas de bioseguridad en el trabajo expedidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio y especialmente, la Resolución 666 de 2020 expedida por el 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
21. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
22. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

23. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del "Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito". (cuando aplique)
24. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG.
25. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. El Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación, entregará al Contratista, un documento que contenga la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes.

2.5. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio de manera conjunta con el Supervisor en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión – MADSIG, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato.

2.6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios profesionales conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término estrictamente indispensable para que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones contractuales será de un (01) mes y seis (06) días calendarios, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de en la ciudad de Bogotá. En caso de ser necesario, el contratista podrá desplazarse a un lugar diferente al de ejecución del contrato en cumplimiento del objeto contractual y previa aprobación del supervisor.

2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de **Coordinadora del Grupo de Normatividad y Políticas en Biodiversidad de la Oficina Asesora Jurídica** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la Entidad, tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2. 6º del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Suscribir para cada pago, el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP”, publicado en el Sistema Integrado de Gestión.
4. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
7. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
8. Verificar que el (la) CONTRATISTA se haya practicado el examen preocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (de conformidad con la obligación indicada en el numeral 11, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato), así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.
9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.
11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
13. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley
14. El Supervisor deberá verificar que el contratista dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, remitirá el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.
15. Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
16. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, si el contratista es facturador electrónico.
17. Recibir y gestionar (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación, para lo cual deberá realizar las actividades descritas en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021.
18. Suscribir conjuntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000**), incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4. FORMA DE PAGO:

El Ministerio realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE** ($**10.000.000**). El primer y último pago, se pagarán de manera proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el día treinta (30) del mes.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique. 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique). 3) F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP, o el que haga sus veces. 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

De conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, el contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar al Ministerio factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar documento electrónico (**Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito**) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sesión de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "***correo"*** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:
   Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** diligenciar**:**
   #$32-01-01;CD-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co#$
   Factura o documento electrónico a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM** diligenciar**:**
   #$32-04-01;CD-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co#$
4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML)
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, únicamente el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura o documento electrónico, datos del contrato, y correo del supervisor del contrato o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, como se ilustra en el siguiente ejemplo:
   Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** de la siguiente manera:
   32-01-01;Cd-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co
   Factura o documento electrónico a nombre de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM** de la siguiente manera:
   32-04-01;Cd-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co

El contratista debe asegurarse de registrar la información de su contrato y supervisor de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, si por algún motivo el documento electrónico no puede ser validado, el

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

sistema envía un correo electrónico al emisor, para lo cual deberá subsanar la inconsistencia y volver a enviar el correo para validación.

Para lo pertinente los códigos PCI (Posición del Catálogo Institucional – código que identifica a cada entidad) son los siguientes:

MINAMBIENTE: 32-01-01
FONAM- GESTIÓN GENERAL: 32-04-01

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este sentido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA en sentencia de unificación del 02 de diciembre de 2013, señaló: “ (…) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios de apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "…se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…" Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. (…)"

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de insuficiencia de personal de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 del 2015.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	Título Profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de maestría en derecho público y/o ambiental, administrativo y/o constitucional, y/o servicios públicos y/o áreas afines del Derecho.
FORMACIÓN	N.A.
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	36 meses de experiencia profesional
EXPERENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	N.A.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	2	4	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	1	2	3	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del Servicio. Posibles reclamaciones del contratista	2	1	3	Bajo

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	3	2	4	Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato.	Incumplimiento de lo pactado en el contrato	3	2	5	Medio
7	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	2	4	6	Alto
8	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Directrices establecidas por el Gobierno Nacional y local con ocasión al Covid 19	Prohibición en la realización de reuniones y/o mesas de trabajo, restricción en la movilidad. No ejecución o suspensión del contrato.	2	4	6	Alto

Forma de Mitigarlo

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad	Identificar por parte de las dependencias las necesidades, para dar cumplimiento a sus funciones y fines del Ministerio	1	1	2	Bajo	No	MINAMBIENTE	En la etapa de planeación	En la etapa de planeación	Registro de la programación de las actividades en Plan de acción el PAA	Etapa Previa a la contratación

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contratista	Se realizará por parte del área, verificación de documentos y validación de los mismos	1	1	2	Bajo	Si	MINAMBIENTE Dependencia quien solicita y firma los Estudios previos	Al inicio del contrato	Al finalizar el Contrato	Verificación de los documentos previos aportados por el contratista	Etapa Previa a la contratación
Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad de la información	1	1	2	Bajo	Si	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el Contrato	Revisión sobre el cumplimiento de la obligación de confidencialidad	Ejecución
Contratista	Aplicabilidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo	1	1	2	Bajo	Si	MINAMBIENTE Supervisor/Contratista	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato. Deberá determinarse el nivel de riesgo en caso de desplazamiento del contratista.	Ejecución
Contratista	Se iniciarán por parte del supervisor las acciones de acuerdo al procedimiento sancionatorio correspondiente.	1	1	2	Bajo	Si	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Ejecución
Contratista	Seguimiento periódico durante todo el plazo de ejecución	1	1	2	Bajo	Si	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Revisión a los informes periódicos de actividades con los respectivos soportes. - Constitución de Garantías.	Ejecución
Entidad - Contratista	Utilización de mayores recursos tecnológicos	2	3	5	Medio	SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Análisis del entorno social y económico, adoptar medidas alternas que coadyuven al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.	Permanente

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contratista	Atender las directrices señaladas por el gobierno nacional. Implementar protocolos de bioseguridad. Garantizar un entorno seguro para el cumplimiento del objeto contractual. Establecer canales de comunicación alternas y eficaces	2	3	5		SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Seguimiento a las actividades por parte del supervisor.	Permanente

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Riesgo	***Porcentaje***	***Sobre el valor***	***Vigencia***
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	*20 %*	*Del valor total del contrato*	*El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.*

9. *INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:*

De conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C a los veintidós (22) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022)

ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGON.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Emith Johana Castillo Romero – Abogada OAJ

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR / IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales como abogada en el seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales vigentes, diligencias postfallo, representación judicial y extrajudicial y demás trámites judiciales de competencia de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO:

Para el ministerio es conveniente la celebración de un contrato con el objeto referenciado por las razones que en detalle se explican en los Estudios Previos que hacen parte de esta contratación.

Igualmente, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, regidos en la sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

CONDICIONES DE IDONEIDAD:

IDONEIDAD	
Educación	Título Profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de especialiazción en derecho público y/o ambiental, administrativo y/o constitucional, y/o servicios públicos y/o áreas afines del Derecho
Formación	N/A
EXPERIENCIA	
Experiencia general	30 meses de experiencia profesional
Experiencia especifica	N/A

B. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES

Para la presente contratación se ha tenido cuenta términos de eficiencia para la prestación del servicio requerido relacionado con la idoneidad del personal para su ejecución. Así, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con las condiciones académicas, técnicas, de experiencia y contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Contratante	No. Contrato	Objeto	Valor	Plazo
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	CVP-PS-654-2021	Prestar servicios profesionales en derecho a la Dirección Jurídica, en el ejercicio de las actividades propias de los Actos Administrativos, Actuaciones Administrativas y representación judicial y extrajudicial en materia laboral, civil y administrativo.	$24.226.712	4 meses
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CD 388 de 2020	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para apoyar el desarrollo de los procesos de participación ciudadana asociados al cumplimiento de medidas judiciales, diagnóstico y estrategias de participación ciudadana. Componente ambiental del capítulo étnico	$57.600.000	9 Meses

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR / IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

		del PND, diálogo social y protección de conocimientos tradicionales asociado a la biodiversidad.		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CD 548 2021	Prestar sus servicios profesionales al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para dar apoyo y acompañamiento en el desarrollo de estrategias de defensa judicial, así como en la revisión de las acciones constitucionales y demás trámites judiciales inherentes a la Oficina de Asuntos Internacionales y a la Oficina Asesora Jurídica.	$ 21.000.000	3 Meses

D. TIPO DE REMUNERACIÓN

Para la presente contratación y dada la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios establecida en numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes y teniendo en cuenta las actividades a realizar por parte de la persona natural a contratar se pactó que el valor del contrato es hasta por la suma **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($11.333.333**) incluido los impuestos a que haya lugar.

Se firma en Bogotá D.C a los ocho (08) días de noviembre de 2022.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTIVO DEL ÁREA DE ORIGEN
Oficina Asesora Jurídica.	**ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGON** Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Emith Johana Castillo Romero – Abogada Contratista OAJ

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es una entidad pública del orden nacional rectora en materia de gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, que promueve acciones orientadas a regular el ordenamiento ambiental del territorio, así mismo define la política nacional ambiental y la de recursos naturales renovables y en general las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, la protección del patrimonio natural y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

En ese orden de ideas, conforme al artículo 1 del Decreto 3570 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Al interior del Ministerio, a parte de las competencias propias de las áreas técnicas y en desarrollo de la función plasmada en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 3570, y en concordancia con el artículo 11, la Oficina Asesora Jurídica tiene como función la siguiente: "3. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos y/o convenios que deba suscribir o proponer la entidad, y sobre los demás asuntos que le asignen, en relación con la naturaleza del Ministerio, en lo de su competencia. 7. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Ministro y supervisar el trámite de estos. 8. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva".

Que mediante la Resolución N°0644 del 5 de mayo de 2014 se crearon los siguientes grupos de trabajo permanentes adscritos a la Oficina Asesora Jurídica: 1. Grupo de Procesos Judiciales. 2. Grupo de conceptos y normatividad en Biodiversidad. 3. Grupo de conceptos y normatividad en política sectorial.

En tal sentido conforme a lo dispuesto en la citada Resolución, el Grupo de Procesos Judiciales realiza las siguientes funciones dentro de la Oficina Asesora Jurídica: *"1. Representar y/o asesorar judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y atender los asuntos relacionados con procesos judiciales y actuaciones en los que sea parte el Ministerio o que deba intervenir en razón de sus funciones. 2. Preparar la información y los documentos necesarios para la defensa de los intereses del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Dar respuesta a los requerimientos que efectúen los*

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Despachos Judiciales, los entes de control y el Ministerio de Justicia y del Derecho. 4. Dar respuesta a los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 5. Sustanciar los cobros coactivos a favor de la entidad, iniciando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva. 6. Preparar las comunicaciones que se requieran con el fin de impulsar los procedimientos a su cargo. 7. Mantener actualizados los sistemas de información que maneja la entidad. 8. Mantener actualizados los valores por contingencias judiciales que deba asumir el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo requerido para cada vigencia fiscal. 9. Sustanciar en segunda instancia los procesos disciplinarios adelantados por la oficina de control interno disciplinario del Ministerio. 10. Coordinar con las demás dependencias del Ministerio y entidades públicas lo relacionado con el suministro de información, conceptos y demás aspectos que se requieran para la defensa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Para desarrollar dichas funciones el Grupo de Procesos Judiciales se encuentra conformado por seis funcionarios de planta (un asesor - coordinador, dos profesionales especializados, dos profesionales universitarios y una secretaria ejecutiva), pero a la fecha efectivamente solo se cuenta con el asesor, dos profesionales especializados, un profesional universitario y la secretaria ejecutiva; por cuanto se encuentra pendiente de proveer una vacante, razón por la cual el personal resulta insuficiente para el cumplimiento de la totalidad de las funciones y actividades profesionales y técnicas asignadas al grupo, cuya ejecución es indispensable para el logro de los objetivo institucionales.

Que el grupo de procesos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, según la información recopilada del Sistema Único de Información Litigiosa del Estado – ekogui, a corte del mes de julio de 2022, el Ministerio tenía la representación judicial de la entidad en más de 1.156 procesos judiciales vigentes (representación que implica, contestación de demandas, pronunciamiento frente a medidas cautelares e incidentes de desacato, asistencia a audiencias tanto extrajudiciales, como judiciales y postfallo para el cumplimiento de las sentencias, actualización y cargue de la información en ekogui, elaboración y presentación de fichas para estudio y análisis del Comité de Conciliación del Ministerio, etc.), lo que implica que en este momento cada apoderado debe responder por aproximadamente de 70 – 90 procesos (siendo lo recomendado por la ANDJE, la atención por apoderado de 70 procesos).

Que el grupo de procesos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica recibe aproximadamente 50 acciones de tutela al mes, un promedio entre 12 y 15 a la semana; Que el Grupo de Procesos judiciales contaba con 16 abogados contratistas que ejercían representación judicial y 8 abogados que realizaban seguimiento a sentencias y fallos judiciales, y dentro de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2022, han terminado los contratos de 6 de ellos, y para el mes de noviembre de 2022, se terminan dos contratos de abogados que realizan seguimiento a fallos judiciales; dejando muchos de los procesos judiciales sin abogados titulares y la acumulación de carga en asignación de acciones de tutelas a los abogados contratados; por lo anterior, se requiere continuar con la prestación de servicios profesionales de los abogados en representación judicial, y en particular, en lo que corresponde a seguimiento de sentencias y fallos judiciales.

Estos procesos según el del Sistema Único de Información Litigiosa del Estado – ekogui, se desagregan en las siguientes temáticas:

(i) Gestión del Riego con 120 procesos (desastre de Mocoa);
(ii) Gestión áreas marino-costeras con 20 procesos;
(iii) Contaminación ambiental por emisiones atmosféricas, actividades sectoriales y licenciamiento ambiental, entre otros, con 290 procesos;

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

(iv) Contaminación de aguas, protección de quebradas y ordenación de cuencas hidrográficas, entre otros, con 250 procesos;
(v) Áreas protegidas, áreas de reserva forestal, reserva de recursos naturales renovables, entre otros, con 290 procesos; y
(vi) Pasivo pensional con 90 procesos.

En consideración de lo anterior estos procesos están relacionadas con las funciones misionales de la dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo - DCCGR, Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuícolas – DAMCRA, Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbano – DAASU, Oficina de Negocios Verdes, Dirección de Gestión Integral de recurso Hídrico – DGIRH, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE y Secretaria General.

A manera de ejemplo citaremos algunas de las con órdenes vigentes a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que se constituyen en las de mayor relevancia e interés jurídico institucional y nacional a saber:

Sentencia de Acción Popular No. 23001233300020110011201 del 08 de abril de 2011, **TEMA: MINERIA IRREGULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS CORDOBA**, mediante la cual el Honorable Consejo de Estado ordena a esta Cartera Ministerial en el marco de sus competencias, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles Del Sinú y del San Jorge, así como al Municipio De San Carlos, que en el término de 4 meses procedan a elaborar un plan de acción concreto, a fin de tomar medidas para controlar la erosión y desprendimiento de taludes en los bienes inmuebles que limitan con los arroyos san miguel rabo largo, santa rosa, el recreo, brugos y el retorno. y vencido este término sea debidamente implementado de manera inmediata.". Así mismo también ordena Conformar un Comité de Seguimiento a la sentencia que estará conformado por el representante legal del Municipio de San Carlos, la parte accionante y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otros, quienes deberán informar cada dos meses las gestiones realizadas por las partes obligadas.

Sentencia de Tutela No. SU - 383 DE 2003 del 03 de agosto de 2001, **TEMA PROTECCIÓN TRANSITORIA DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, EXISTENCIA COMUNITARIA, MEDIO AMBIENTE SANO, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN, QUE ESTARÍAN SIENDO QUEBRANTADOS POR LOS ACCIONADOS AL ORDENAR Y AUTORIZAR LA FUMIGACIÓN DE CULTIVOS ILEGALES, EN SUS TERRITORIOS,** mediante la cual se imparten entre otras la siguiente orden:

"En consecuencia ordenar a la Presidencia de la República, a los Ministerios del Interior y la Justicia, y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Consejo Nacional de Estupefacientes y a cada uno de sus integrantes, a la Dirección Nacional de Estupefacientes y a la Policía Nacional, consultar de manera efectiva y eficiente a los Pueblos Indígenas y Tribales de la Amazonía Colombiana sobre las decisiones atinentes al programa de erradicación de cultivos ilícitos que las entidades mencionadas adelantan en sus territorios, en los aspectos que a cada una de dichas entidades compete, "con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas", con plena observancia de los principios y reglas contenidos en el Convenio 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991".

Sentencia de Acción de Tutela T-614 de 2019 del 21 de septiembre de 2017 de la Honorable Corte Constitucional, **TEMA: ORDENAR A CERREJON EL CIERRE DE TAJOS Y BOTADEROS CERCANOS LA**

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

RESGUARDO PROVINCIAL HASTA TANTO SE DESARROLLE SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA O DE MONITOREO CRITICO, entre otras órdenes podemos citar las siguientes:

"**Séptimo:** ordenar al ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, a la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales -ANLA- y a la Corporación Autónoma Regional De La Guajira -Corpoguajira- que, en lo sucesivo, adelanten un control estricto y efectivo de las operaciones que realiza la empresa Carbones Del Cerrejón Limited, de manera que sus labores de control ambiental no se centren únicamente en verificar el cumplimiento de valores límite de concentración y/o de medidas establecidas en los instrumentos administrativos que rigen las operaciones de la empresa. en cambio, deberán examinar a profundidad y con base en diferentes elementos probatorios, si se continúan generando afectaciones ambientales y/o a la salud de las comunidades circundantes, caso en el cual deberán ejercer sus facultades de control y/o sanción de manera oportuna y de conformidad con sus competencias legales. en este sentido, tendrán la obligación de verificar el cumplimiento de las órdenes tercera, cuarta y quinta, y de las medidas transitorias y definitivas que adopte Carbones del Cerrejón Limited. en caso de incumplimiento y, según la gravedad de la infracción, las autoridades mencionadas podrán suspender los tajos y botaderos de la mina que se encuentren a menos de cinco (5) kilómetros de la comunidad indígena provincial, de conformidad con sus competencias legales. la procuraduría general de la nación y la defensoría del pueblo harán seguimiento estricto a esta orden.

Octavo: ordenar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y a La Corporación Autónoma Regional De La Guajira -Corpoguajira- que, en adelante, deberán comunicar los resultados de sus labores de supervisión ambiental a los integrantes del resguardo indígena provincial y disponer mecanismos para hacerlos partícipes de dicho control, de manera que puedan formular denuncias y quejas, así como entablar un diálogo continuo y de buena fe con las entidades involucradas, y con sujeción al debido proceso que le asiste a Carbones Del Cerrejón Limited.

Noveno: ordenar al Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible que, en el término máximo de tres (3) meses, contado a partir de la notificación de este fallo, regule los niveles admisibles de vibraciones relacionadas con voladuras, en especial, respecto a zonas residenciales. esto, con el fin de que puedan aplicarse al control de la empresa Carbones Del Cerrejón Limited y los efectos de sus operaciones en la comunidad indígena provincial".

Sentencia de Acción de Tutela con expediente No. 6.298.958 del 07 de marzo de 2017 del Tribunal Administrativo del Meta, **TEMA:** CONSULTA AL PUEBLO CUMARAL PARA REALIZAR EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS Y MINERIA, se resalta la siguiente orden en la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está obligado:

"**Séptimo.-** ordenar al Ministerio de Minas y Energía, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a la Agencia Nacional de Minería, a la Unidad de Planeación Minero Energética, al Servicio Geológico Colombiano, que en la política pública de los sectores de hidrocarburos y de minería, así como en los contratos de concesión robustezcan las estrategias y cláusulas contractuales de participación ciudadana, información, coordinación de acciones sociales y de inversiones sociales con entidades públicas y exijan así a las empresas del sector minero energético que respeten los derechos humanos, realicen acciones de debida diligencia para la gestión de los riegos ambientales y sociales con ocasión de las operaciones de sus actividades y amplíen espacios de información con los alcaldes de los municipios donde operan".

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

En este entendido, la necesidad de contar con apoderados judiciales, obedece a un alto volumen de actividades por ejecutar y que requieren de personal con experiencia para la vigilancia, presentación de demandas, contestaciones, alegatos, asistencia a audiencias dentro y fuera de la ciudad, solicitudes de pruebas, presentación de recursos, contestación e intervención en acciones de tutela, atención a las solicitudes de conciliación prejudicial, requerimientos judiciales y de los entes de control, elaboración de fichas para someter a estudio y análisis ante el Comité de Conciliación de la entidad, asistencia a reuniones dentro y fuera de la entidad con ocasión de la representación judicial ejercida dentro del proceso cuya defensa se asigna, así mismo el alto nivel documental a ser tramitado, el cumplimiento de las políticas y directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De otra parte, los apoderados deben dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Integral para el cumplimiento de las órdenes judiciales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los apoderados del Grupo de Procesos Judiciales tienen la responsabilidad de determinar la pertinencia de intervención frente a los autos de seguimiento emitidos, en el proceso judicial de seguimiento al cumplimiento de sentencias, de conformidad con la Ley 472 de 1998 y Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, a fin de propender por los intereses del Ministerio.

En este mismo trámite, el apoderado judicial tiene la responsabilidad de verificar que los informes elaborados en el marco del cumplimiento de las órdenes judiciales, suministrados por las respectivas áreas misionales, a través de los abogados de enlace encargados de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las sentencias, estén acordes con lo establecido en las mismas. Asimismo, corresponde al apoderado judicial presentar los informes, ya sea a los jueces de seguimiento o los entes de control, según lo determinado por la misma sentencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica- Grupo de Procesos Judiciales en consideración al alto volumen laboral que maneja y la experiencia que requieren los temas antes señalados, identifica la necesidad de contar con el acompañamiento profesional integral que permita además de ejercer la Representación Judicial y extrajudicial de la entidad, desarrollar las demás funciones establecidas en el Decreto 3570 de 2011 y la Resolución 0644 de 2014.

Es importante resaltar que los Contratos de Prestación de Servicios se podrán suscribir entre otros con personas naturales o jurídicas, aun cuando existiendo personal en la planta de la entidad, el mismo no sea suficiente, conforme al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

Igualmente, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C - 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Con la presente contratación se busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de inversión a saber:

Identificación Presupuestal	Descripción
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE BOGOTÁ

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Código PBIN del Proyecto	2018011000248
Meta del Proyecto	Documentos de lineamientos técnicos
Actividad principal del Plan deAcción	1. Ejecutar actividades del Minambiente en el contexto nacional e internacional institucional acorde al principio de transparencia y la búsqueda de la participación ciudadana.
Actividad desagregada delPlan de Acción	1.1 Reportar el seguimiento a los fallos judiciales.
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP	2722 del 2022-01-04
Posición Catalogo de Gasto del CDP	C-3299-0900-16-0-3299054-02 ADQUISICIÓN DOCUMENTOS DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS DE
Valor total de contrato	$ **11.333.333**
Fuente del recurso.	Nación
Número del Recurso.	11

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales como abogada en el seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales vigentes, diligencias postfallo, representación judicial y extrajudicial y demás trámites judiciales de competencia de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F. SERVICIOS	**80000000** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80110000** Servicios de recursos humanos	**80111600** Servicios de personal temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las diligencias posfallo, medidas cautelares, audiencias de cumplimiento, comités de verificación, reuniones interinstitucionales, y las demás que se realicen en cumplimento de las sentencias y órdenes judiciales que le sean asignadas y que son de competencia del Ministerio, a fin de ejercer la defensa de los intereses de la entidad sin exclusión del apoyo que pueda brindar a las otras áreas cuando se requiera.
2. Registrar, generar y actualizar en relación con los procesos asignados, con la respectiva ficha de seguimiento de cada una de las sentencias y órdenes judiciales, y mantener actualizada la misma.
3. Proceder con la elaboración de los reportes y/o informes que sean requeridos por el Supervisor del Contrato, respecto del seguimiento a las órdenes judiciales.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

4. Sustanciar dentro de los términos legales las respuestas a los requerimientos, así como participar en las reuniones de seguimiento que efectúen o convoquen los Entes de Control, el Congreso de la República y demás entidades del estado relacionados con el objeto del contrato.
5. Ejercer la agencia judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los asuntos que le sean asignados, a fin de ejercer la defensa de los intereses de la entidad e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar conforme a la ley.
6. Acatar lo previsto en la normatividad vigente frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI,
7. Extender apoyo y asesoría en los diferentes asuntos jurídicos, cuando así se requieran, incluyendo la proyección y sustanciación de los correspondientes conceptos a la Oficina Asesora Jurídica.
8. Registrar y actualizar la información sobre todos los procesos y trámites a su cargo, en los diferentes sistemas o medios con que cuente la Oficina Asesora Jurídica, siguiendo las directrices del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y demás que lo respalden.
9. Las demás actividades asignadas por el Supervisor del Contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
7. Asistir de manera presencial a las instalaciones del Ministerio para el cumplimiento de las actividades pactadas, siempre y cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
10. Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
11. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

13. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
14. Diligenciar el formato F-A-GFI-38 "Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP" o el que haga sus veces, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y presentarlo anexo a cada cuenta.
15. Practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
16. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
17. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
18. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
19. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la elaboración de documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el contratista deberá remitir al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique).
20. Acatar e implementar todas las medidas de bioseguridad en el trabajo expedidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio y especialmente, la Resolución 666 de 2020 expedida por el 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
21. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
22. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
23. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del "Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito". (cuando aplique)
24. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG.
25. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. El Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación, entregará al Contratista, un documento que contenga la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes.

2.5. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio de manera conjunta con el Supervisor en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión – MADSIG, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato.

2.6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios profesionales conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término estrictamente indispensable para que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones contractuales será de un (01) mes y veinte (20) días calendarios, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de en la ciudad de Bogotá. En caso de ser necesario, el contratista podrá desplazarse a un lugar diferente al de ejecución del contrato en cumplimiento del objeto contractual y previa aprobación del supervisor.

2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora Juridica, del MINISTERIO o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la Entidad, tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2. 6º del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Suscribir para cada pago, el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP”, publicado en el Sistema Integrado de Gestión.
4. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
7. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
8. Verificar que el (la) CONTRATISTA se haya practicado el examen preocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (de conformidad con la obligación indicada en el numeral 11, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato), así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.
9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.
11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
13. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

14. El Supervisor deberá verificar que el contratista dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, remitirá el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.
15. Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
16. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, si el contratista es facturador electrónico.
17. Recibir y gestionar (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación, para lo cual deberá realizar las actividades descritas en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021.
18. Suscribir conjuntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($11.333.333**), incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4. FORMA DE PAGO:

El Ministerio realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE** ($**6.800.000**). El primer y último pago, se pagarán de manera proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el día treinta (30) del mes.

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique. 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique). 3) F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP, o el que haga sus veces. 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

De conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, el contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar al Ministerio factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar documento electrónico (**Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito**) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sesión de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "***correo"*** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:
   Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** diligenciar**:**
   #$32-01-01;CD-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co#$
   Factura o documento electrónico a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM** diligenciar**:**
   #$32-04-01;CD-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co#$
4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML)
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, únicamente el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura o documento electrónico, datos del contrato, y correo del supervisor del contrato o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, como se ilustra en el siguiente ejemplo:
   Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** de la siguiente manera:
   32-01-01;Cd-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co
   Factura o documento electrónico a nombre de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM** de la siguiente manera:
   32-04-01;Cd-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co

El contratista debe asegurarse de registrar la información de su contrato y supervisor de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, si por algún motivo el documento electrónico no puede ser validado, el sistema envía un correo electrónico al emisor, para lo cual deberá subsanar la inconsistencia y volver a enviar el correo para validación.

Para lo pertinente los códigos PCI (Posición del Catálogo Institucional – código que identifica a cada entidad) son los siguientes:

MINAMBIENTE: 32-01-01
FONAM- GESTIÓN GENERAL: 32-04-01

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este sentido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA en sentencia de unificación del 02 de diciembre de 2013, señaló: " (…) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios de apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "…se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…" Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. (…)"

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de insuficiencia de personal de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 del 2015.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	Título Profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de Especialización en derecho público y/o ambiental, administrativo y/o constitucional, y/o servicios públicos y/o áreas afines del Derecho.
FORMACIÓN	N.A.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	30 meses de experiencia profesional
EXPERENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	N.A.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	2	4	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	1	2	3	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del Servicio. Posibles reclamaciones del contratista	2	1	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	3	2	4	Bajo

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato.	Incumplimiento de lo pactado en el contrato	3	2	5	Medio
7	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	2	4	6	Alto
8	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Directrices establecidas por el Gobierno Nacional y local con ocasión al Covid 19	Prohibición en la realización de reuniones y/o mesas de trabajo, restricción en la movilidad. No ejecución o suspensión del contrato.	2	4	6	Alto

Forma de Mitigarlo

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad	Identificar por parte de las dependencias las necesidades, para dar cumplimiento a sus funciones y fines del Ministerio	1	1	2	Bajo	No	MINAMBIENTE	En la etapa de planeación	En la etapa de planeación	Registro de la programación de las actividades en Plan de acción el PAA	Etapa Previa a la contratación
Contratista	Se realizará por parte del área, verificación de documentos y validación de los mismos	1	1	2	Bajo	Si	MINAMBIENTE Dependencia quien solicita y firma los Estudios previos	Al inicio del contrato	Al finalizar el Contrato	Verificación de los documentos previos aportados por el contratista	Etapa Previa a la contratación

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad de la información	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el Contrato	Revisión sobre el cumplimiento de la obligación de confidencialidad	Ejecución
Contratista	Aplicabilidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor/Contratista	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato. Deberá determinarse el nivel de riesgo en caso de desplazamiento del contratista.	Ejecución
Contratista	Se iniciarán por parte del supervisor las acciones de acuerdo al procedimiento sancionatorio correspondiente.	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Ejecución
Contratista	Seguimiento periódico durante todo el plazo de ejecución	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Revisión a los informes periódicos de actividades con los respectivos soportes. - Constitución de Garantías.	Ejecución
Entidad - Contratista	Utilización de mayores recursos tecnológicos	2	3	5	Medio	SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Análisis del entorno social y económico, adoptar medidas alternas que coadyuven al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.	Permanente

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contratista	Atender las directrices señaladas por el gobierno nacional. Implementar protocolos de bioseguridad. Garantizar un entorno seguro para el cumplimiento del objeto contractual. Establecer canales de comunicación alternas y eficaces	2	3	5		SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Seguimiento a las actividades por parte del supervisor.	Permanente

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Riesgo	***Porcentaje***	***Sobre el valor***	***Vigencia***
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	*20 %*	*Del valor total del contrato*	*El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.*

9. *INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:*

De conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C a los ocho (08) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022)

ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGON.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Emith Johana Castillo Romero – Abogada OAJ

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

HACE CONSTAR

Que una vez revisada y verificada la información soporte de la hoja de vida de MARIA CAROLINA GONZALEZ FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.105.814 expedida en Bogotá D.C., cuenta con la educación, formación, experiencia general y experiencia específica o habilidad, requerida de acuerdo a lo señalado en los estudios previos, para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en, "Prestación de servicios profesionales como abogada en el seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales vigentes, diligencias postfallo, representación judicial y extrajudicial y demás trámites judiciales de competencia de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta Oficina certifica que dentro del análisis de idoneidad fue verificada la veracidad de los títulos profesionales y/o de formación y/o académicos en general, y de experiencia laboral, aportados por la futura contratista.

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 días de noviembre de 2022.

ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Emith Johana Castillo Romero – Abogada OAJ

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	**VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** **Proceso**: Contratación	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 7	**Vigencia:** 21/11/2022	**Código**: F-A-CTR-28

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

HACE CONSTAR

Que una vez revisada y verificada la información soporte de la hoja de vida de SEBASTIAN MEJIA CONDE**,** identificado con cédula de ciudadanía N°1.053.810.886 acredita la educación, formación, experiencia general y experiencia específica o habilidad, requerida de acuerdo a lo señalado en los estudios previos, para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en, "Prestación de servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para brindar acompañamiento e impulso jurídico respecto de las acciones de seguimientos en mesas de trabajo de las sentencias de cumplimiento y en la agencia judicial y extrajudicial del Ministerio**".**

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta Oficina certifica que dentro del análisis de idoneidad fue verificada la veracidad de los títulos profesionales y/o de formación y/o académicos en general, aportados por el(la) futuro(a) contratista, que a continuación se relacionan:

PERFIL REQUERIDO:

De conformidad con la Resolución No.004 de 2022 y el estudio previo se requiere:

Título Profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de Maestría en derecho público y/o ambiental, administrativo y/o constitucional, y/o servicios públicos y/o áreas afines del Derecho. Mas de 36 meses de experiencia profesional

Que se anexó a la hoja de vida los siguientes soportes:

FORMACION ACADEMICA

Tarjeta profesional: 271962 Fecha de expedición: 3/06/16

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	**VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	**Vigencia:** 21/11/2022	**Código**: F-A-CTR-28

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

HACE CONSTAR

TITULO:	ABOGADO
INSTITUTCION:	UNIVERSIDAD DE IBAGUE
AÑO:	2016
TITULO:	MAGISTER EN DERECHO DEL ESTADO CON ÉNFASIS EN DERECHO PÚBLICO
INSTITUTCION:	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AÑO:	2020

EXPERIENCIA

Acredita una experiencia profesional superior a 3 años de la siguiente forma:

ENTIDAD:	**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**								
TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA									
INGRESO	RETIRO	**DURACIÓN**							
22/01/21	15/10/21		**años:**	**0**	**meses:**	**8**	**días:**	**24**	
ENTIDAD:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA**								
TIPO DE VINCULACIÓN: PLANTA									
INGRESO	RETIRO	**DURACIÓN**							
18/07/20	2/10/20		**años:**	**0**	**meses:**	**2**	**días:**	**15**	
ENTIDAD:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA**								
TIPO DE VINCULACIÓN:	CONTRATISTA								
INGRESO	RETIRO	**DURACIÓN**							
23/05/19	22/02/20		**años:**	**0**	**meses:**	**9**	**días:**	**0**	

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

HACE CONSTAR

ENTIDAD:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA**								
TIPO DE VINCULACIÓN:	CONTRATISTA								
INGRESO	RETIRO	**DURACIÓN**							
6/11/18	5/05/19		**años:**	**0**	**meses:**	**6**	**días:**	**0**	
ENTIDAD:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA**								
DE VINCULACIÓN:	CONTRATISTA								
INGRESO	RETIRO	**DURACIÓN**							
3/01/18	11/10/18		**años:**	**0**	**meses:**	**9**	**días:**	**9**	
ENTIDAD:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA**								
TIPO DE VINCULACIÓN:	CONTRATISTA								
INGRESO	RETIRO	**DURACIÓN**							
9/11/17	28/11/17		**años:**	**0**	**meses:**	**0**	**días:**	**20**	
ENTIDAD:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA**								
TIPO DE VINCULACIÓN:	CONTRATISTA								
INGRESO	RETIRO	**DURACIÓN**							
9/02/17	8/11/17		**años:**	**0**	**meses:**	**9**	**días:**	**0**	
ENTIDAD:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA**								
TIPO DE VINCULACIÓN:	CONTRATISTA								
INGRESO	RETIRO	**p**							
6/10/16	5/02/17		**años:**	**0**	**meses:**	**4**	**días:**	**0**	
		TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA							
			Años:	**4**	**meses:**	**1**	**días:**	**8**	

Certificación de verificación de los contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- y el Portal Anticorrupción de Colombia – PACO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	**VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 7	**Vigencia:** 21/11/2022	**Código**: F-A-CTR-28

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

HACE CONSTAR

En atención al cumplimento de lo establecido al numeral 1º y 3º de la Directiva Presidencial No. 01 de 2022 del 17 de enero de 2022 y 08 del 17 de septiembre de 2022, amablemente me permito certificar que una vez consultado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- y el Portal Anticorrupción de Colombia – PACO para la presente vigencia, la siguiente persona tienen contrato(s) suscrito(s) de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con alguna entidad del Estado:

NO

*En caso afirmativo diligencie la siguiente información

CANT	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	NOMBRE ENTIDAD(ES)	No. CONTRATO
1	N/A	N/A	N/A	N/A

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada la necesidad, la naturaleza del contrato a suscribir, así como las obligaciones que de él se derivan, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Juridica, encuentro que el contratista que prestará sus servicios en esta Dirección o Jefatura, tiene la capacidad e idoneidad para ejecutar el contrato a suscribir con el Ministerio

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 de noviembre de 2022.

ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGON

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

1. INFORMACION PRINCIPAL

OBJETO	Prestación de servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para brindar acompañamiento e impulso jurídico respecto de las acciones de seguimientos en mesas de trabajo de las sentencias de cumplimiento y en la agencia judicial y extrajudicial del Ministerio.	
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC	**GRUPO**	F. SERVICIOS
	SEGMENTO	8000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	FAMILIA	**80110000** Servicios de recursos humanos
	CLASE	**80111600** Servicios de personal temporal
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.800.000) incluido los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.	
FORMA DE PAGO	El Ministerio realizará el pago al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000). Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término estrictamente indispensable para que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones contractuales será de un (01) mes y tres (03) días calendarios, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
SUPERVISIÓN	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de Coordinador del Grupo de Procesos Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, del MINISTERIO o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-	

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

<table>
<tr><td></td><td colspan="5">32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">GARANTIAS</td><td rowspan="5">APLICA</td><td>SI</td><td colspan="4">De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:</td></tr>
<tr><td rowspan="3">X</td><td>Riesgo</td><td>Porcentaje</td><td>Sobre el valor</td><td>Vigencia</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)</td><td>20 %</td><td>Del valor total del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)</td><td>20%</td><td>Del valor total del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4"></td></tr>
</table>

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es una entidad pública del orden nacional rectora en materia de gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, que promueve acciones orientadas a regular el ordenamiento ambiental del territorio, así mismo define la política nacional ambiental y la de recursos naturales renovables y en general las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, la protección del patrimonio natural y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

En ese orden de ideas, conforme al artículo 1 del Decreto 3570 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Al interior del Ministerio, a parte de las competencias propias de las áreas técnicas y en desarrollo de la función plasmada en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 3570, y en concordancia con el artículo 11, la Oficina Asesora Jurídica tiene como función la siguiente: "3. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos y/o convenios que deba suscribir o proponer la entidad, y sobre los demás asuntos que le asignen, en relación con la naturaleza del Ministerio, en lo de su competencia. 7. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Ministro y supervisar el trámite de estos. 8. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva".

Que mediante la Resolución N°0644 del 5 de mayo de 2014 se crearon los siguientes grupos de trabajo permanentes adscritos a la Oficina Asesora Jurídica: 1. Grupo de Procesos Judiciales. 2. Grupo de conceptos y normatividad en Biodiversidad. 3. Grupo de conceptos y normatividad en política sectorial.

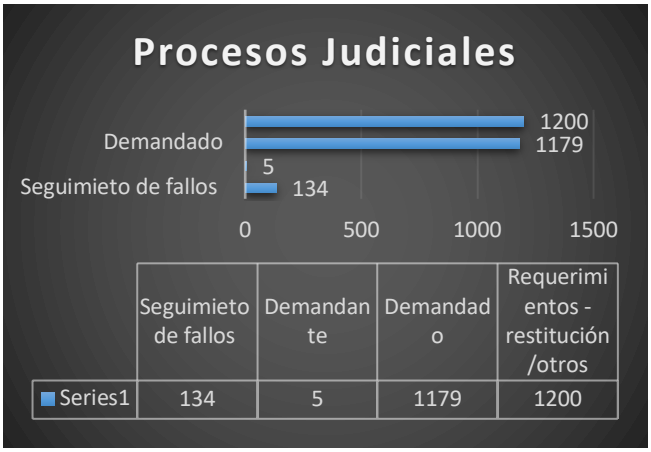
En tal sentido conforme a lo dispuesto en la citada Resolución, el Grupo de Procesos Judiciales realiza las siguientes funciones dentro de la Oficina Asesora Jurídica: *"1. Representar y/o asesorar judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y atender los asuntos relacionados con procesos judiciales y actuaciones en los que sea parte el Ministerio o que deba intervenir en razón de sus funciones. 2. Preparar la información y los documentos necesarios para la defensa de los intereses del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Dar respuesta a los requerimientos que efectúen los Despachos Judiciales, los entes de control y el Ministerio de Justicia y del Derecho. 4. Dar respuesta a los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 5. Sustanciar los cobros coactivos a favor de la entidad, iniciando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva. 6. Preparar las comunicaciones que se requieran con el fin de impulsar los procedimientos a su cargo. 7. Mantener actualizados los sistemas de información que maneja la entidad. 8. Mantener actualizados los valores por contingencias judiciales que deba asumir el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo requerido para cada vigencia fiscal. 9. Sustanciar en segunda instancia los procesos disciplinarios adelantados por la oficina de control interno disciplinario del Ministerio. 10. Coordinar con las demás dependencias del Ministerio y entidades públicas lo relacionado con el suministro de información, conceptos y demás aspectos que se requieran para la defensa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

Para desarrollar dichas funciones el Grupo de Procesos Judiciales se encuentra conformado por seis funcionarios de planta (un asesor - coordinador, dos profesionales especializados, dos profesionales universitarios y una secretaria ejecutiva), pero a la fecha efectivamente solo se cuenta con el asesor, dos profesionales especializados, un profesional universitario y la secretaria ejecutiva; por cuanto se encuentra pendiente de proveer una vacante, razón por la cual el personal resulta insuficiente para el cumplimiento de la totalidad de las funciones y actividades profesionales y técnicas asignadas al grupo, cuya ejecución es indispensable para el logro de los objetivo institucionales.

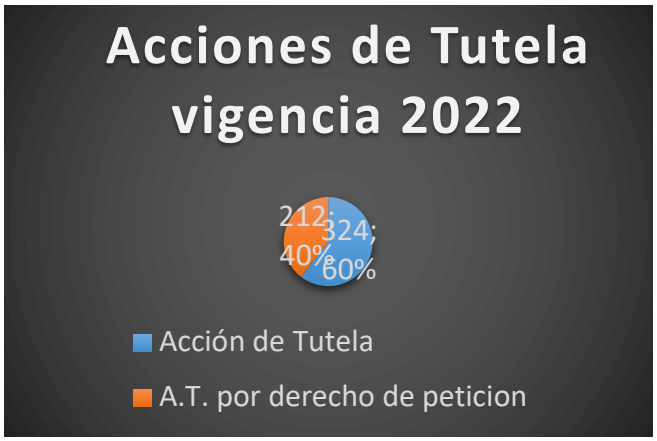
Que el grupo de procesos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, según la información recopilada del Sistema Único de Información Litigiosa del Estado – ekogui, a corte del mes de julio de 2022, el Ministerio tenía la representación judicial de la entidad en más de 1.156 procesos judiciales vigentes (representación que implica,

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

contestación de demandas, pronunciamiento frente a medidas cautelares e incidentes de desacato, asistencia a audiencias tanto extrajudiciales, como judiciales y postfallo para el cumplimiento de las sentencias, actualización y cargue de la información en ekogui, elaboración y presentación de fichas para estudio y análisis del Comité de Conciliación del Ministerio, etc.), lo que implica que en este momento cada apoderado debe responder por aproximadamente de 70 – 90 procesos (siendo lo recomendado por la ANDJE, la atención por apoderado de 70 procesos).



Que el grupo de procesos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica recibe aproximadamente 50 acciones de tutela al mes, un promedio entre 12 y 15 a la semana; Que el Grupo de Procesos judiciales contaba con 16 abogados contratistas que ejercían representación judicial y 8 abogados que realizaban seguimiento a sentencias y fallos judiciales, y dentro de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2022, han terminado los contratos de 6 de ellos, y para el mes de noviembre de 2022, se terminan dos contratos de abogados que realizan seguimiento a fallos judiciales; dejando muchos de los procesos judiciales sin abogados titulares y la acumulación de carga en asignación de acciones de tutelas a los abogados contratados; por lo anterior, se requiere continuar con la prestación de servicios profesionales de los abogados en representación judicial, y en particular, en lo que corresponde a seguimiento de sentencias y fallos judiciales.

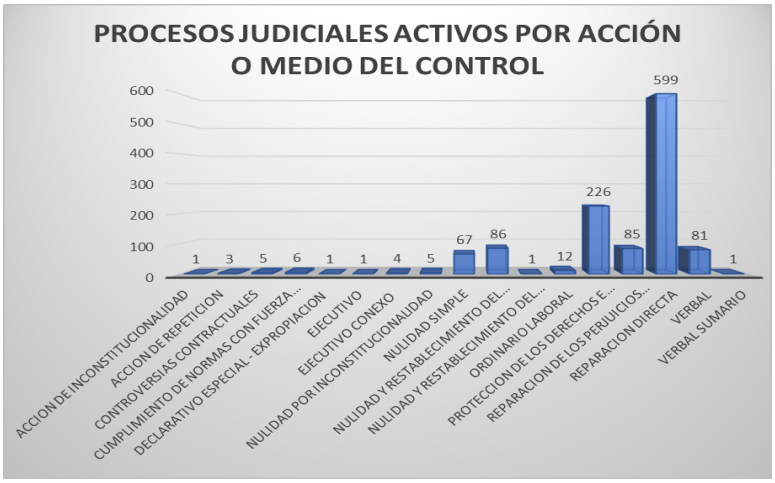


Estos procesos según el del Sistema Único de Información Litigiosa del Estado – ekogui, se desagregan en las siguientes temáticas:

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

(i) Gestión del Riego con 120 procesos (desastre de Mocoa);
(ii) Gestión áreas marino-costeras con 20 procesos;
(iii) Contaminación ambiental por emisiones atmosféricas, actividades sectoriales y licenciamiento ambiental, entre otros, con 290 procesos;
(iv) Contaminación de aguas, protección de quebradas y ordenación de cuencas hidrográficas, entre otros, con 250 procesos;
(v) Áreas protegidas, áreas de reserva forestal, reserva de recursos naturales renovables, entre otros, con 290 procesos; y
(vi) Pasivo pensional con 90 procesos.

En consideración de lo anterior estos procesos están relacionadas con las funciones misionales de la dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo - DCCGR, Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuícolas – DAMCRA, Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbano – DAASU, Oficina de Negocios Verdes, Dirección de Gestión Integral de recurso Hídrico – DGIRH, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE y Secretaria General.



Adicional a ello, es de mencionar, que asuntos tales como las acciones de tutela y los seguimientos a órdenes y fallos judiciales, NO le es aplicable la vacancia judicial de la administración de justicia; en ese sentido, son asuntos que se deben atender hasta final de vigencia.

Para lo cual se tiene programado para lo que resta de la vigencia 2022, las siguientes actividades:

- 28 de noviembre de 2022. Se tiene propuesta para esta fecha la Mesa técnica No. 2 para la atención de la orden primera del Auto AI070 de 2022 proferido por la Jurisdicción Especial para la Paz.
- 29 de noviembre de 2022. Se convocó a "reunión pública rendición de cuentas avances embalse La Playa en el municipio de Tuta" Este es un tema de participación comunitaria que se ha atendido desde el Despacho de la Ministra, pero que han enviado a OAJ porque existió una orden de tutela que nos vinculó pero que se declaró nula.
- 30 de noviembre del 2022. Decimocuarta sesión de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

- 7 de diciembre de 2022. Se tiene propuesta para esta fecha Mesa técnica No. 3 para la atención de la orden primera del Auto AI070 de 2022 proferido por la Jurisdicción Especial para la Paz.
- 15 de diciembre de 2022. Se tiene propuesta para esta fecha Mesa Interinstitucional de Articulación para la atención de la orden cuarta del Auto AI070 de 2022 proferido por la Jurisdicción Especial para la Paz.
- 21 de diciembre de 2022. Se prevé que la Decimoctava Sesión de la Comisión de Guardianes del Río Atrato, se desarrolle. Fecha por precisar.

En este entendido, la necesidad de contar con apoderados judiciales, obedece a un alto volumen de actividades por ejecutar y que requieren de personal con experiencia para la vigilancia, presentación de demandas, contestaciones, alegatos, asistencia a audiencias dentro y fuera de la ciudad, solicitudes de pruebas, presentación de recursos, contestación e intervención en acciones de tutela, atención a las solicitudes de conciliación prejudicial, requerimientos judiciales y de los entes de control, elaboración de fichas para someter a estudio y análisis ante el Comité de Conciliación de la entidad, asistencia a reuniones dentro y fuera de la entidad con ocasión de la representación judicial ejercida dentro del proceso cuya defensa se asigna, así mismo el alto nivel documental a ser tramitado, el cumplimiento de las políticas y directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De otra parte, los apoderados deben dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Integral para el cumplimiento de las órdenes judiciales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los apoderados del Grupo de Procesos Judiciales tienen la responsabilidad de determinar la pertinencia de intervención frente a los autos de seguimiento emitidos, en el proceso judicial de seguimiento al cumplimiento de sentencias, de conformidad con la Ley 472 de 1998 y Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, a fin de propender por los intereses del Ministerio.

En este mismo trámite, el apoderado judicial tiene la responsabilidad de verificar que los informes elaborados en el marco del cumplimiento de las órdenes judiciales, suministrados por las respectivas áreas misionales, a través de los abogados de enlace encargados de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las sentencias, estén acordes con lo establecido en las mismas. Asimismo, corresponde al apoderado judicial presentar los informes, ya sea a los jueces de seguimiento o los entes de control, según lo determinado por la misma sentencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica- Grupo de Procesos Judiciales en consideración al alto volumen laboral que maneja y la experiencia que requieren los temas antes señalados, identifica la necesidad de contar con el acompañamiento profesional integral que permita además de ejercer la Representación Judicial y extrajudicial de la entidad, desarrollar las demás funciones establecidas en el Decreto 3570 de 2011 y la Resolución 0644 de 2014. Es importante resaltar que los Contratos de Prestación de Servicios se podrán suscribir entre otros con personas naturales o jurídicas, aun cuando existiendo personal en la planta de la entidad, el mismo no sea suficiente, conforme al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

Igualmente, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C - 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Identificación Presupuestal	Descripción

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE BOGOTÁ
Código PBIN del Proyecto	2018011000248
Meta del proyecto	Documentos de lineamientos técnicos
Actividad principal del Plan de Acción	1. Ejecutar actividades del Minambiente en el contexto nacional e internacional institucional acorde al principio de transparencia y la búsqueda de la participación ciudadanía.
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	1.1. Reportar el seguimiento a los fallos judiciales
Número del (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal - CDP	2722 del 2022-01-04
Posición(es) Catalogo de Gasto del CDP	C-3299-0900-16-0-3299054-02 ADQUISICIÓN DOCUMENTOS DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS DE
Fuente del recurso	$8.800.000
Número del Recurso	Nación
Unidad Ejecutora	11

3. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Ejercer la representación judicial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las diligencias posfallo, medidas cautelares, audiencias de cumplimiento, comités de verificación, reuniones interinstitucionales, y las demás que se realicen en cumplimento de las sentencias y órdenes judiciales que le sean asignadas y que son de competencia del Ministerio y las Direcciones Técnicas del mismo, a fin de ejercer la defensa de los intereses de la entidad.
2. Impulsar al interior de las Direcciones Técnicas del Ministerio y demás entidades del SINA, las gestiones para que incluyan en sus respectivos Planes de Acción, el Cumplimiento a las sentencias y/u órdenes judiciales, para lo cual deberá realizarse una reunión al mes de manera virtual o presencial con la Oficina Asesora Jurídica, en la que se analice el estado de cumplimiento de las diferentes órdenes judiciales y presente sus recomendaciones sobre cada caso.
3. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Ministerio dentro de los procesos asignados.
4. Generar la ficha de seguimiento y su respectiva actualización de las sentencias y órdenes judiciales, identificando en estas las que son de competencia del Ministerio y las Direcciones Técnicas del mismo y demás entidades con las cuales se debe interactuar para su cumplimiento.
5. Hacer el registro de la información sobre todos los procesos y trámites a su cargo, en los diferentes sistemas o medios con que cuente la Oficina Asesora Jurídica, siguiendo las directrices del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
6. Participar y colaborar jurídicamente a la Oficina Asesora Jurídica en el desarrollo de las diferentes reuniones, visitas requeridas y demás actividades en el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Elaborar y entregar los conceptos jurídicos y las respuestas a las consultas efectuadas, relacionadas con los asuntos objeto del contrato.
8. Realizar un acompañamiento jurídico integral a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos requeridos y que estén relacionados con el objeto del contrato.
9. Las demás actividades asignadas por el Supervisor del Contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales).
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
8. Asistir de manera presencial a las instalaciones del Ministerio para el cumplimiento de las actividades pactadas, siempre y cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
12. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
13. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
14. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
15. Diligenciar el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP” o el que haga sus veces, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y presentarlo anexo a cada cuenta, o el que se encuentre vigente.
16. Practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
17. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
18. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
19. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
20. Presentar los productos con copia en medio digital, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique), conforme las instrucciones del supervisor del contrato.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

21. Acatar e implementar todas las medidas de bioseguridad en el trabajo expedidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio y especialmente, la Resolución 666 de 2020 expedida por el 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
22. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
23. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
24. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del "Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito". (cuando aplique)
25. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG.
26. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. El Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación, entregará al Contratista, un documento que contenga la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes.

3.4. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

En desarrollo del presente contrato, el (la) contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio de manera conjunta con el Supervisor en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión – MADSIG, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato"

3.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de de Bogotá. En caso de ser necesario, el contratista podrá desplazarse a un lugar diferente al de ejecución del contrato en cumplimiento del objeto contractual y previa aprobación del supervisor.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

3.7. DEBERES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

Aunado a lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la Entidad, tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2. 6º del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Suscribir para cada pago, el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP”, publicado en el Sistema Integrado de Gestión.
4. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
7. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
8. Verificar que el (la) CONTRATISTA se haya practicado el examen preocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (de conformidad con la obligación indicada en el numeral 11, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato), así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.
9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.
11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Ordenador del Gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.

13. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley
14. El Supervisor deberá verificar que el contratista dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios remitirá el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.
15. Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
16. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, si el contratista es facturador electrónico.
17. Recibir y gestionar (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación, para lo cual deberá realizar las actividades descritas en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021.
18. Suscribir conjuntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

4. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique). 3) F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP, o el que haga sus veces 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

De conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, el contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar al Ministerio factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar documento electrónico (**Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito**) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sesión de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "***correo"*** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:
Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** diligenciar**:**
#$32-01-01;CD-253-2021;xxx@minambiente.gov.co#$

Factura o documento electrónico a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM** diligenciar**:**
#$32-04-01;CD-253-2021; jcberdugop@minambiente.gov.co

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML)
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, únicamente el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura o documento electrónico, datos del contrato, y correo del supervisor del contrato o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

   Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** de la siguiente manera:
   32-01-01;Cd-253-2021;xxxx@minambiente.gov.co (correo del supervisor)

   Factura o documento electrónico a nombre de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM** de la siguiente manera:
   32-04-01;Cd-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co (correo del supervisor)

El contratista debe asegurarse de registrar la información de su contrato y supervisor de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, si por algún motivo el documento electrónico no puede ser validado, el sistema envía un correo electrónico al emisor, para lo cual deberá subsanar la inconsistencia y volver a enviar el correo para validación.

Para lo pertinente los códigos PCI (Posición del Catálogo Institucional – código que identifica a cada entidad) son los siguientes:

MINAMBIENTE: 32-01-01
FONAM- GESTIÓN GENERAL: 32-04-01

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
Educación	Título Profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de Maestría en derecho público y/o ambiental, administrativo y/o constitucional, y/o servicios públicos y/o áreas afines del Derecho.
Formación	N/A
EXPERIENCIA	
Experiencia general	Mas de 36 meses de experiencia profesional
Experiencia especifica	N/A

7. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y la resolución de honorarios vigente.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y la experiencia determinada en el presente documento.

7.1 Análisis del mercado:

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

La entidad analizó los procesos de contratación (históricos) similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras asociados al servicio a contratar:

Contratante	No. Contrato	Objeto	Valor	Plazo
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	CD-280-2021	Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución de actividades propias de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.	$100.363.200	11 meses
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CD 441 de 2020	Prestación de servicios profesionales a la Dirección de Bosques, Bioversidad y Servicios Ecosistémicos y a la Oficina Asesora Jurídica del revisión y seguimiento a las Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la revisión y seguimiento a las sentencias con órdenes	$56.000.000	7 Meses
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CD 548 2021	Prestar sus servicios profesionales al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para dar apoyo y acompañamiento en el desarrollo de estrategias de defensa judicial, así como en la revisión de las acciones constitucionales y demás trámites judiciales inherentes a la Oficina de Asuntos Internacionales y a la Oficina Asesora Jurídica.	$ 21.000.000	3 Meses

De lo anterior, es posible concluir que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	6	8	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	1	2	3	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente: Referente a las enfermedades o accidentes que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del Servicio. Posibles reclamaciones del contratista	2	1	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	3	2	4	Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato.	Incumplimiento de lo pactado en el contrato	3	2	5	Medio
7	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	2	4	6	Alto
8	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Directrices establecidas por el Gobierno Nacional y local con ocasión al Covid 19	Prohibición en la realización de reuniones y/o mesas de trabajo, restricción en la movilidad. No ejecución o suspensión del contrato.	2	4	6	Alto

Forma de Mitigarlo

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad	Identificar por parte de las dependencias las necesidades, para dar cumplimiento a sus funciones y fines del Ministerio	1	1	2	Bajo	No	MINAMBIENTE	En la etapa de planeación	En la etapa de planeación	Registro de la programación de las actividades en Plan de acción el PAA	Etapa Previa a la contratación
Contratista	Se realizará por parte del área, verificación de documentos y validación de los mismos	1	1	2	Bajo	Si	MINAMBIENTE Dependencia quien solicita y firma los Estudios previos	Al inicio del contrato	Al finalizar el Contrato	Verificación de los documentos previos aportados por el contratista. De encontrar información presuntamente falsa se compulsará a las autoridades competentes.	Etapa Previa a la contratación
Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad de la información	1	1	2	Bajo	Si	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el Contrato	Revisión sobre el cumplimiento de la obligación de confidencialidad	Ejecución
Contratista	Aplicabilidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo y afiliación a la ARL	1	1	2	Bajo	Si	MINAMBIENTE Supervisor/Contratista	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato. Deberá determinarse el nivel de riesgo en caso de desplazamiento del contratista.	Ejecución
Contratista	Se iniciarán por parte del supervisor las acciones de acuerdo al procedimiento sancionatorio correspondiente.	1	1	2	Bajo	Si	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Ejecución
Contratista	Traslado del riesgo a una compañía aseguradora a través de la constitución de Garantías en caso de así prevea el estudio previo. En todo caso el seguimiento periódico durante todo el plazo de ejecución e inicio del proceso sancionatorio contractual	1	1	2	Bajo	Si	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Revisión a los informes periódicos de actividades con los respectivos soportes. - Seguimiento desde la supervisión a la vigencia de las Garantías.	Ejecución

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad - Contratista	Utilización de mayores recursos tecnológicos	2	3	5	Medio	SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Análisis del entorno social y económico, adoptar medidas alternas que coadyuven al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.	Permanente
Contratista	Atender las directrices señaladas por el gobierno nacional. Implementar protocolos de bioseguridad. Garantizar un entorno seguro para el cumplimiento del objeto contractual. Establecer canales de comunicación alternas y eficaces	2		5		SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Seguimiento a las actividades por parte del supervisor.	Permanente

9. *INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:*

De conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C a los 24 de noviembre de 2022.

ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGON.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Emith Johana Castillo Romero – Abogada OAJ

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

40022022E3005470
Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

MEMORANDO

PARA: **ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**
Jefa Oficina Asesora Jurídica

DE: Coordinación Grupo de Contratos

ASUNTO: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO CD 1027 - 2022**

De manera atenta le informo que, de conformidad con el contrato No. CD 1027 de 2022, la supervisión del mismo está a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

En el marco de la función que le corresponde adelantar como supervisor, deberá informar a la Secretaría General – Grupo de Contratos cualquier cambio, novedad o situación que se presente en la ejecución del contrato con el fin de que puedan tomarse las medidas a que haya lugar, tales como exigencias de garantías, imposición de multas, clausula penal pecuniaria y aplicación de cláusulas excepcionales, entre otros.

Cuando se presenten situaciones administrativas de carácter temporal, tales como comisión, vacaciones, licencias, encargos, entre otras, y se desprenda de las funciones asignadas a su cargo y por ende, como supervisor, deberá proceder a suscribirse un acta de entrega, entre el supervisor saliente y el entrante, en la que se consignarán todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, sociales y demás de relevancia en la ejecución contractual, de lo cual se debe remitir copia al expediente contractual.

En caso de presentarse la renuncia al cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y que éste continúe vacante deberá remitir un informe consolidado al Ordenador del Gasto y al Grupo de Contratos, que dé cuenta de la ejecución del contrato, con el fin que repose en el expediente contractual.

Finalmente, me permito informarle que la supervisión, de acuerdo con lo establecido el artículo 4, el numeral 1° del artículo 26 y el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las Circulares N° 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, N° 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014, el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad, deberá realizar el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual y el servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley, igualmente debe presentar informes escritos tal como lo establezca el contrato, suscribir las actas de inicio, relación de pagos y saldos, aprobar y justificar, la adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del contrato o convenio; adicionalmente debe tener en cuenta la gestión contractual de la ejecución del contrato a supervisar en las herramientas Secop I, Secop II y Tienda Virtual del Estado Colombiano, según corresponda, donde deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el contratista (este último, solo aplica en Secop II y Tienda Virtual), en aras de realizar una correcta y debida ejecución contractual dentro de las plataformas enunciadas. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del contrato y/o convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Para la presentación de cada informe o entrega de producto, el supervisor debe expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción, informe de supervisión, verificar el correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales según corresponda y de acuerdo al periodo autorizado y las demás establecidas por la Ley; una vez finalizado el contrato o convenio, proyectar el acta de liquidación con los soportes respectivos, que deberá remitir al Grupo de Contratos del Ministerio, para la revisión y tramite pertinente.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA BELTRAN HERRERA

Firmado digitalmente por DIANA CAROLINA BELTRAN HERRERA
Fecha: 2022.11.15 17:56:25 -05'00'

DIANA CAROLINA BELTRAN HERRERA

Anexo: Copia del Contrato
Copia del Registro presupuestal
Copia del Acta de aprobación de la póliza

Elaboró: Emith Johana Castillo Romero
Abogada Contratista OAJ

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Al responder por favor citese este número 2022E1045971
Fecha Radicado: 2022-11-23 16:00:29
Codigo de Verificación: 792cd Folios: 1
Radicador: Ventanilla Minambiente Anexos: 2
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022

Señores:
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

RADICACIÓN	**2022-421**
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HILDA VANESSA MANTILLA HERNANDEZ
ACCIONADA:	MINISTERIO DE SALUD
VINCULADO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** conforme al poder que obra en el expediente, dentro del término legal, me permito relacionar respuesta de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a través de radicado No.21012022E3006235, de conformidad con las competencias otorgadas en el Decreto 3570 de 2011, en los siguiente s términos:

"(…) ***I. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA y COMPETENCIA MINAMBIENTE:***

En vista a que la pretensión principal de la demanda versa en que se ***ampare el derecho fundamental de la Información y del Derecho de Petición en relación con información técnica y estadística sobre bienestar de animales domésticos de compañía – perros y gatos,*** *esta Dirección pone de presente que, este Ministerio carece de competencia para dar una respuesta de fondo a la solicitud de información de la peticionaria. Es relevante poner de presente que, en cuanto al rol de esta cartera, en el marco de las funciones derivadas del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2015 y Decreto 1076 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el ente rector de la generación de políticas y directrices para el manejo*

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

de los recursos naturales de la nación. Particularmente, sobre la adopción de medidas para asegurar la protección de las especies silvestres.

En vista de lo anterior, se hace énfasis en el rol del sector ambiental que consiste, para el caso del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en definir la Política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y para las Autoridades Ambientales Regionales, el ejercer su función como administradoras de los recursos naturales de acuerdo con las normas de carácter superior y según los criterios y directrices trazadas por este Ministerio, sobre lo cual, ***valga hacer énfasis en que, su competencia se limita al manejo y conservación de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres****.*

Ciertamente, lo anterior se acompasa con lo dispuesto el artículo 208 de la Constitución Política que, establece que los ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y que bajo "la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley".

Adicionalmente, el artículo 51 de la misma Ley señala: "…los ministerios y los departamentos administrativos tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen". Al tiempo que, el artículo 58 de la Ley 489 de 1994, señala que, de acuerdo a la Constitución Política, al acto de creación, que para el caso en concreto es la ya mencionada Ley 99 de 1993, los ministerios tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen.

Llegados a este punto, es relevante puntualizar que, para el caso del sector ambiente, la Corte Constitucional en sede de la sentencia C-462 de 2008, llegó a la conclusión de que "la Ley 99 de 1993 refleja con fidelidad ese modelo de gestión centralizada de la política ambiental ideado por el constituyente y desarrollado por la Ley 489/98. Sus artículos recogen innumerables ejemplos que demuestran que la definición de los lineamientos generales de la política estatal ambiental está a cargo de las autoridades centrales, de la Nación, pero debe ejecutarse en coordinación con las autoridades locales

Teniendo en cuenta lo expresado y en atención a que la Ley es clara en el reparto de competencias respecto a la protección de animales domésticos de compañía, mal podría

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

este ministerio usurpar las competencias otorgadas a otras entidades, tal como lo son las entidades territoriales.

Acciones del Ministerio frente a la ley 1774 de 2016 – protección y bienestar animal

Sea lo primero aclarar que la Ley 1774 de 2016 determina en su articulado de manera expresa la participación de este Ministerio para que colabore de manera armónica con las entidades responsables del cumplimiento de la ley en materia de protección y bienestar de los animales, puesto que, se determinó expresamente que éste ministerio podrá apoyar a las entidades siempre que estas lo requieran y cuando discrecionalmente así se determine, consecuentemente con sus funciones y competencias cuando se trate de individuos de la fauna silvestre, sujeto de su competencia como se explicó antes en esta comunicación.

En subsidio de lo anterior, es preciso aclarar que las acciones a las que facultativamente esta cartera se puede vincular para coadyubar el cumplimiento de la ley se encuentran circunscritas a lo establecido en el Artículo 324 de la Ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, se precisa que, en cumplimiento del Artículo 324 de la Ley 1955 de 2019, este Ministerio lideró la formulación de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación y la participación de entidades nacionales vinculadas desde el Plan Nacional de Desarrollo al proceso, así como entidades adscritas y vinculadas con competencias en la materia, además de la participación de organizaciones interesadas, la academia y la ciudadanía, entre ellas el Ministerio de Salud y Protección Social.

Como resultado, el documento final fue aprobado en el comité de gerencia de Minambiente el pasado 25 de julio, siguiendo el procedimiento interno determinado por la entidad para la formulación de políticas públicas ambientales. Documento que se encuentra disponible a través de la página web de Minambiente.

No obstante lo anterior, actualmente se encuentran en curso gestiones para llevar el documento al Consejo Nacional Ambiental CNA, puesto que se trata de una política pública de carácter transectorial y por lo tanto, se hace necesario que desde dicha instancia, donde participan las entidades líderes de los diferentes sectores competentes en materia de protección y bienestar

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

animal, se generen las recomendaciones que permitan que este documento de política sea elevado a un documento CONPES, cuyo alcance permite garantizar la vinculación de las entidades nacionales y territoriales, así como las funciones y alcances de la participación de las mismas en la implementación de este documento de política pública cuyo objetivo es "Establecer lineamientos en materia de protección y bienestar de animales silvestres, domésticos, y de investigación, experimentación y educación; con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia contra los animales" ", desagregado en cuatro objetivos específicos, nueve líneas de acción y 36 acciones puntuales. Estas acciones requieren el concurso de 23 entidades de 13 sectores del orden nacional, además de las alcaldías municipales y distritales, así como gobernaciones en los aspectos de su competencia. El documento de política orienta la protección y bienestar animal en el país, no solo para el sector ambiente cuya competencia versa sobre los animales silvestres, sino para animales domésticos y animales usados en investigación, experimentación y educación, cuya competencia es concurrente entre otros sectores.

Para lograrlo, se propone cuatro estrategias de acción, que incluyen fortalecer la gestión interinstitucional articulada y solidaria, la sensibilización y la participación ciudadana en relación con el bienestar animal, la gestión del conocimiento para la toma de decisiones sobre acciones que garanticen el bienestar animal y mejorar la valoración y atención de los animales en condición de abandono, maltrato, uso indebido o sujetos de tráfico; dichas estrategias contemplan acciones puntuales que buscan fortalecer la tenencia responsable, la esterilización, el manejo de animales abandonados y maltratados, la asistencia integral y la prevención del maltrato como acciones para cerrar las brechas de protección y condiciones de bienestar animal que actualmente existen para los diferentes grupos de animales en Colombia.

En concreto, para animales domésticos de compañía, como lo son perros y gatos, se identificó como una problemática el maltrato, el abandono de los animales, la necesidad de fortalecimiento normativo para la claridad de las competencias de las entidades nacionales y territoriales para su protección y bienestar que, en todo caso, deberán continuar desarrollándose en el país, por lo cual, dentro del plan de acción se encuentran previstas dos acciones puntuales, a saber:

Por una parte, los Ministerios de Ambiente, Salud y Agricultura liderarán la revisión de la normativa vigente, identificando los vacíos, clarificando las competencias de las entidades y precisando los aspectos prioritarios que deban ser subsanados por vía normativa identificando responsables,

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

como soporte para la gestión de nuevas normas en materia de animales de: compañía, trabajo, en condición de abandono y/o calle y soporte emocional.

De otra parte, Mininterior y las entidades territoriales gestionarán y/o acompañarán la actualización normativa para mejorar la operatividad de las Juntas Defensoras de Animales a nivel municipal, precisando responsabilidades, entre otros aspectos que son concurrentes a la protección de animales domésticos de compañía.

En este mismo sentido, se propone que se lleve a cabo un curso de mínimo 20 horas en tenencia responsable de animales de compañía, liderado por el SENA y acompañado en lo de sus competencias por Minambiente, Minsalud y MADR.

Las alcaldías municipales y distritales y las gobernaciones, deberán establecer la línea base de animales domésticos en condición de abandono, así mismo, desarrollar estrategias que promuevan el uso de microchip subcutáneo para identificación de perros y gatos, bajo criterios estandarizados, realizar campañas o programas de esterilización de animales domésticos, abandonados y/o maltratados cuando sea pertinente o cuando lo indique la norma y finalmente, desarrollar estrategias de prevención, manejo y control poblacional de animales de compañía en situación de abandono.

Dichas acciones, se encuentran incluidas en las Líneas estratégicas 1.2 Gestionar la mejora del marco normativo relacionado con bienestar y protección animal; 2.1 Promover las buenas prácticas ciudadanas para el bienestar animal y; 4.2. Desarrollar estrategias para la atención integral de animales en condición de abandono, uso indebido, maltrato o sujetos de tráfico, que a su vez responde a las Estrategias para aumentar los niveles de apropiación, sensibilización y participación de la población con relación al bienestar animal y la de mejorar la Valoración y atención de los animales en condición de abandono, maltrato, uso indebido o víctimas de tráfico.

Se resalta que la implementación de las acciones de este documento de política, están concebidas para implementarse bajo el liderazgo de las cantidades competentes y contando con el apoyo de otras entidades de nivel nacional y territorial, pero a su vez, esto no excluye a otros actores de ser convocados para el logro de los fines propuestos.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

En consecuencia, de todo lo antes expresado, se precisa que la competencia de este Ministerio no involucra a las especies domésticas de compañía como lo son perros y gatos, sino que se circunscribe a la fauna silvestre y que, es labor de los entes territoriales la competencia sobre estas especies, además que, las entidades del sector ambiental tienen funciones y competencias sobre la protección y el bienestar de animales de especies silvestres.

Por lo anterior, esta Dirección no cuenta con información y/o documentos que pueda aportar para dar respuesta a los interrogantes relacionados con datos y/o estadísticas de bienestar animal de animales domésticos de compañía – perros y gatos."

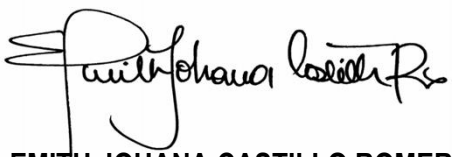
Dicho esto, su señoría, esperamos darle cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2022, donde se ORDENÓ al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para que un término máximo de cinco (05) días, proceda a dar respuesta del derecho de petición presentado por la señora HILDA VANESSA MANTILLA HERNANDEZ.

NOTIFICACIONES

Mi mandante recibirá notificaciones en la Calle 37 N° 8 – 40 de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co

El suscrito las recibirá en la Calle 37 N° 8 – 40, Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico ejcastillor@minambiente.gov.co.

Cordialmente,



EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
C.C. NO. 1.067.919.238 de Montería (Córdoba)
T.P. No. 255.875 del C.S. de la Judicatura.

Anexo: Lo anunciado

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2022

Señores:
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO CARREÑO - VICHADA
jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN	**990013184001-2022-00120-00**
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ALBEIRO BELTRAN SALCEDO, JUAN PABLO MURIEL ROJAS, FRANCISCO A QUIROGA ZEA Y ALEJANDRO CAMACHO ORTIZ
ACCIONADA:	JOSE YUNIS MEBARAK – COORDINADOR DEL PROGRAMA REDD+ VISION AMAZONÍA

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** conforme al poder que obra adjunto al presente memorial, dentro del término legal, me permito **CONTESTAR** la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

I. PRESENTACIÓN DEL CASO

Los señores ALBEIRO BELTRÁN SALCEDO (COORDINADOR GENERAL DE ACATISEMA), JUAN PABLO MURIEL ROJAS (REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIAMOS F&M S.A.S Y OTROS, presentaron acción de tutela, en la que invocaron la protección de sus derechos fundamentales a la Petición en contra del VISIÓN AMAZONÍA - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, donde manifestó lo siguiente:

El 9 de agosto de 2022, los arriba citados accionantes, mediante correo electrónico dirigido al correo institucional del PROGRAMA REDD+ VISIÓN AMAZONÍA Programa adscrito al Ministerio

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

de Ambiente y Desarrollo Sostenible, radicamos, en interés del PROYECTO REDD+ RIU-SM, el "Derecho de Petición – Respuesta de fondo y solución concreta a la solicitud de exclusión del área del Resguardo Indígena Unificado - Selva de Matavén – RIU-SM (donde se desarrolla el Proyecto REDD+ RIU-SM), del área del Programa REDD+ Visión Amazonía - REM, como solución al traslape no compatible entre ambas iniciativas"

Hasta la fecha de presentación de la presente acción de tutela, presuntamente ni el señor JOSÉ YUNIS MEBARAK, NI QUIEN HAGA SUS VECES, NI DE PARTE DEL PROGRAMA REDD+ VISIÓN AMAZONÍA, NI DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, han contestado la petición, ni parcial ni completamente.

II. OPORTUNIDAD

Honorable Juez, mediante el presente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está contestando la acción de tutela de la referencia dentro del término judicial contenido en el Auto de fecha primero (01) de noviembre de 2022, proferido por su Despacho.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos, respectos de los 1, 2, son **CIERTOS**, sin embargo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del grupo de procesos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, envía respuesta a los accionantes, respuesta emitida por el programa Visión Amazonía, el día 09 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico mediamosfym@hotmail.com email que fue relacionado por la accionante en su petición en el renglón de notificaciones.

Por lo anterior, se configura para mi representada la **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**, aspecto este al que nos referiremos más adelante, por cuanto mi representada no ha vulnerado derecho alguno, puesto que ya dio respuesta de fondo a la petición realizada por el accionante.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Conforme el escrito de demanda la accionante pretende:

"Solicito respetuosamente señor Juez se sirva:

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

PRIMERO. Ordenar al señor JOSÉ YUNIS MEBARAK, O QUIEN HAGA SUS VECES COMO COORDINADOR DEL PROGRAMA REDD+ VISIÓN AMAZONÍA, O AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ya que dicho proyecto está adscrito a este Ministerio, a dar cabal y puntual respuesta y solución a las solicitudes y peticiones contenidas en el derecho de petición base de la presente acción ("Derecho de Petición – Respuesta de fondo y solución concreta a la solicitud de exclusión del área del Resguardo Indígena Unificado - Selva de Matavén – RIU-SM (donde se desarrolla el Proyecto REDD+ RIU-SM), del área del Programa REDD+ Visión Amazonía - REM, como solución al traslape no compatible entre ambas iniciativas").

SEGUNDO. Imponer u ordenar a quien corresponda las sanciones contempladas a los accionados.. (...)"[1]

Por lo anterior, me opongo a la tutela de los derechos invocados por los accionantes frente al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, por cuanto esta entidad dio respuesta de fondo al accionante.

V. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

A. CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO

Es de anotar que para el caso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio absoluto cumplimiento a cada una de las peticiones efectuadas por los accionantes, por ende la presente acción resulta improcedente, pues se trata de un hecho superado, sobre el cual no puede predicarse la amenaza o perjuicio irremediable frente a su derecho presuntamente vulnerado.

Al respecto ha sostenido la Corte Constitucional en Sentencia T-013/2017 con expediente T-5.719.074, que:

(…) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela tiene como objetivo amparar los derechos fundamentales de las personas ante la vulneración o amenaza ya sea por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular. Al respecto, esta Corte ha señalado que:

[1] Tomado directamente de la demanda

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

"(…) al interpretar el contenido y alcance del artículo 86 de la Constitución Política, en forma reiterada ha señalado que el objetivo de la acción de tutela se circunscribe a la protección inmediata y actual de los derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley.

Así las cosas, se tiene que el propósito de la tutela, como lo establece el mencionado artículo, es que el Juez Constitucional, de manera expedita, administre justicia en el caso concreto, profiriendo las órdenes que considere pertinentes a la autoridad pública o al particular que con sus acciones u omisiones han amenazado o vulnerado derechos fundamentales y procurar así la defensa actual y cierta de los mismos.

No obstante, cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto a que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción."

En este sentido, la jurisprudencia de esta Corporación ha "precisado que la acción de tutela, en principio, "pierde su razón de ser cuando durante el trámite del proceso, la situación que genera la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales invocados es superada o finalmente produce el daño que se pretendía evitar con la solicitud de amparo". En estos supuestos, la tutela no es un mecanismo judicial adecuado pues ante la ausencia de supuestos fácticos, la decisión que pudiese tomar el juez en el caso concreto para resolver la pretensión se convertiría en ineficaz.". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Razón por la cual como se procede a establecer se configura la excepción de **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**. Resulta necesario, manifestarnos respecto de las excepciones que a juicio del suscrito se configuran en el presente caso:

I. EXCEPCIONES

I. CONFIGURACIÓN DE LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO

Respecto de la carencia de objeto por hecho superado, la Corte Constitucional en sentencia SU 225 /2013 ha precisado que:

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

"(…) La carencia actual de objeto por hecho superado se configura cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que él mismo diera orden alguna. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela."

En ese mismo sentido, la Corte ha sido reiterativa al señalar que "(…) Es decir, se configura una carencia actual de objeto, cuando la protección a través de la tutela pierde sentido y, en consecuencia, el juez de tutela queda imposibilitado para emitir orden alguna de protección del derecho fundamental invocado. También ha indicado la Corte que la carencia actual de objeto puede ocurrir por diversas situaciones que el juez debe verificar, como por ejemplo, el hecho superado o el daño consumado. i) El hecho superado se produce cuando antes de dictar el fallo de tutela, el juez constata que se reparó la amenaza o la vulneración del derecho cuya protección se reclama. ii) El daño consumado, por su parte, supone que no se reparó ni se detuvo la vulneración del derecho, sino que, por el contrario, la falta de garantía produjo el perjuicio que precisamente se pretendía evitar."[2]

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al Honorable despacho desvincular y no tutelar lo solicitado por la accionante en cuanto al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE del presente trámite procesal, en razón a que no amenaza ni vulnera derecho alguno de la accionante por cuanto ya dio respuesta de fondo a la petición elevada por el accionante.

En ese orden, vale recordar que en sentencia T-130/14 del 11 de marzo de 2014, con ponencia del magistrado LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, se recordó que el objetivo de acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, siempre que exista una acción u omisión que por lo menos amenace los derechos fundamentales, así lo expresa la citada sentencia:

[2] Sentencia T-092 de 2015 Corte Constitucional. Referencia: Expediente T-4543736. Magistrada sustanciadora: GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO. Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil quince (2015).

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

…"En el mismo sentido lo han expresado sentencias como la SU-975 de 2003 o la T-883 de 2008, al afirmar que "partiendo de una interpretación sistemática, tanto de la Constitución, como de los artículos 5º y 6º del [Decreto 2591 de 1991], se deduce que la acción u omisión cometida por los particulares o por la autoridad pública que vulnere o amenace los derechos fundamentales es un requisito lógico-jurídico para la procedencia de la acción tuitiva de derechos fundamentales (...) En suma, para que la acción de tutela sea procedente requiere como presupuesto necesario de orden lógico-jurídico, que las acciones u omisiones que amenacen o vulneren los derechos fundamentales existan (…)", ya que "sin la existencia de un acto concreto de vulneración a un derecho fundamental no hay conducta específica activa u omisiva de la cual proteger al interesado (…)"

En virtud de lo anterior y dado que las decisiones de la Corte Constitucional constituyen un precedente judicial (vertical) pertinente para resolver la cuestión aquí planteada, es deber del juez en esta instancia dar aplicación a las reglas allí contenidas y desvincular a la entidad que represento.

V. PETICIÓN

Solicito respetuosamente al Honorable Juez se sirva **negar las pretensiones** de la demanda respecto al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** dado que esta entidad no ha vulnerado ningún derecho constitucional fundamental a los accionantes en atención a la **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO** expuesta en este escrito, tal como se expuso en esta contestación.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas la documental que obra en el expediente, y la normatividad enunciada en el presente memorial. Así como lo siguiente:

1. Respuesta a la petición expedida por Visión Amazonía.

2. Constancia de envío de la Respuesta de fondo a la petición. (4 folios)

VII. ANEXOS

1. Poder legalmente otorgado por la jefa de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con sus anexos.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

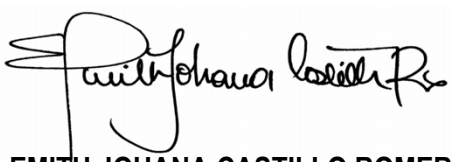
2. Lo enunciado en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

Mi mandante recibirá notificaciones en la Calle 37 N° 8 – 40 de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co

El suscrito las recibirá en la Calle 37 N° 8 – 40, Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico ejcastillor@minambiente.gov.co.

Cordialmente,



EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO

C.C. NO. 1.067.919.238 de Montería (Córdoba)

T.P. No. 255.875 del C.S. de la Judicatura.

Anexo: Lo anunciado

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

RE: PODER ACCION DE TUTELA RAD: 2022-120

Diana Paola Castro Cifuentes
Mié 09/11/2022 16:43
Para: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

1 archivos adjuntos (112 KB)
PODER (7) (1).pdf;

Muy buena tarde, mis deseos de bienestar con usted.

Comedidamente remito poder firmado para la diligencia en el asunto. Agradeciendo de antemano su colaboración, cordialmente

---

De: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Enviado: miércoles, 9 de noviembre de 2022 16:18
Para: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>; Diana Paola Castro Cifuentes <DCastroC@minambiente.gov.co>
Asunto: PODER ACCION DE TUTELA RAD: 2022-120

Buenas tardes Dra. Alicia.

Saludos. Espero que se encuentre muy bien. Mediante el presente envió poder en formato word para su firma, para llevar a cabo la respectiva contestación del asunto.

Muchas gracias.

Cordial saludo,

Emith Johana Castillo Romero
Contratista
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 2498
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact

information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Diana Paola Castro Cifuentes
Contratista
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 1154
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2022

Señores:
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO CARREÑO
Ciudad

RADICACIÓN	**990013184001-2022-00120-00**
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ALBEIRO BELTRAN SALCEDO, JUAN PABLO MURIEL ROJAS, FRANCISCO A QUIROGA ZEA Y ALEJANDRO CAMACHO ORTIZ
ACCIONADA:	JOSE YUNIS MEBARAK – COORDINADOR DEL PROGRAMA REDD+ VISION AMAZONÍA

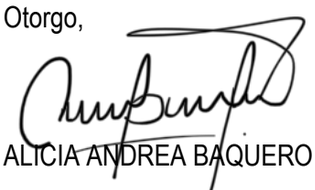
ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.253.217, de la ciudad de Bogotá D.C, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Resolución No. 1257 del 26 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión número 175 suscrita el 29 de septiembre de la misma anualidad, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 0022 del 18 de octubre de 2011, respetuosamente manifiesto a Ustedes que confiero Poder Especial, amplio y suficiente a la abogada(o) **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO**, igualmente mayor de edad y domiciliada(o) en esta ciudad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería y Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, intervenga y ejerza las acciones legales dentro del trámite procesal de la referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades para reasumir, transigir, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicito reconocerle a la apoderada del Ministerio, la personería jurídica para actuar en los términos del presente poder.

La suscrita y la entidad recibirán notificaciones al correo electrónico: procesosjudiciales@minambiente.gov.co.

Otorgo,



ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN
C.C. No. 35.253.217

Acepto,

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO

C.C. No. 1.067.919.238 de Montería
T.P. 255.875 del C.S.J

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1257

(26 SEP 2022)

"Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

R E S U E L V E:

Artículo 1. - Nombrar con carácter ordinario a la señora **ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.253.217, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de libre nombramiento y remoción de la Oficina Asesora Jurídica, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 26 SEP 2022

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Jorge Alejo Mariño González – Profesional - Grupo de Talento Humano
Revisó. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Coordinador Grupo de Talento Humano
Aprobó: Ramón Eduardo Villamizar Maldonado – Secretario General

ACTA DE POSESIÓN

No. 175

Fecha: 29 SEP 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., de la República de Colombia se presentó en el despacho del Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la señora Alicia Andrea Baquero Ortegón, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.253.217, con el fin de tomar posesión del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de libre nombramiento y remoción, de la Oficina Asesora Jurídica de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cual fue nombrada con carácter ordinario mediante Resolución 1257 del 26 de septiembre de 2022.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en virtud de lo cual se le declaró legalmente posesionada.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.

FIRMA DE LA POSESIONADA

FIRMA DE QUIEN POSESIONA





Scanned with CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
EMITH JOHANA

APELLIDOS:
CASTILLO ROMERO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUÍZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
P.BOLIVARIANA M/TRIA

FECHA DE GRADO
27 de febrero de 2015

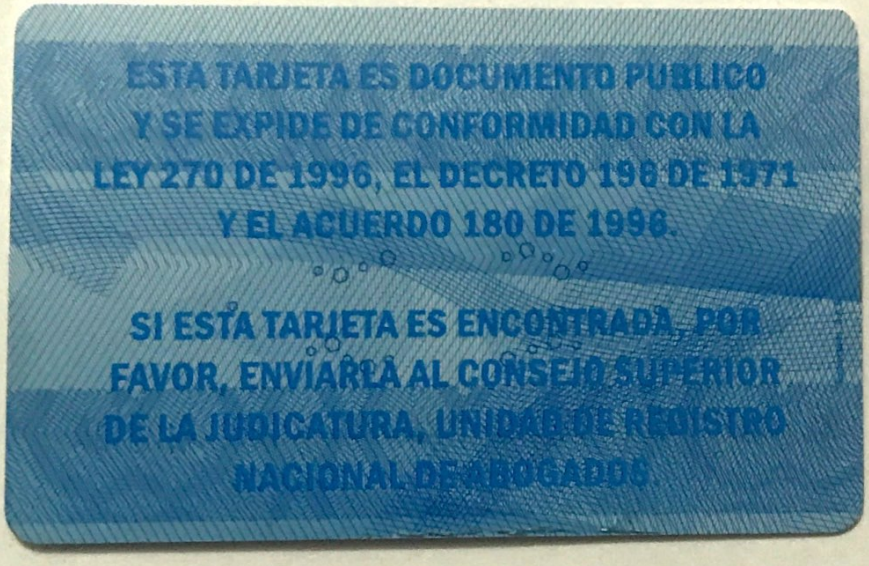
CONSEJO SECCIONAL
CORDOBA

CEDULA
1067919238

FECHA DE EXPEDICION
13 de abril de 2015

TARJETA N°
255875

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

Bogotá D.C 8 de noviembre 2022

Señores

Albeiro Beltrán Salcedo

Coordinador General de ACATISEMA,

Juan Pablo Muriel Rojas

MEDIAMOS F&M S.A.S.

Francisco A. Quiroga Zea

Director REDD+ RIU-SM

Alejandro Camacho Ortiz

Co-director del Proyecto REDD+ RIU-SM

En atención a la comunicación remitida por uds, relacionado con la exclusión del área del Resguardo Indígena Unificado – Selva de Matavén (RIU-SM), donde se desarrolla el Proyecto REDD+ RIU-SM es importante mencionar que tanto el Programa REM Colombia Visión Amazonia como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible han respondido comunicaciones previas a solicitudes de información y derechos de petición que estaban en la misma línea argumentativa, específicamente el día 23/04/2021 a las 7:21 PM se dio respuesta al Derecho de Petición del 10 de Febrero de 2021, como reza en la página 52 del escrito de tutela y anexos.

Respecto de la comunicación remitida el pasado 9 de agosto del año en curso, relacionada con el derecho de petición lamentablemente el correo electrónico fue ingresado a la carpeta de SPAM, razón por la cual no logró ser respondida en los tiempos adecuados para este tipo de comunicaciones.

En este sentido, para dar respuesta al Derecho de Petición “Respuesta de fondo y solución concreta a la solicitud de exclusión del área del Resguardo Indígena Unificado - Selva de Matavén – RIU-SM (donde se desarrolla el Proyecto REDD+ RIU-SM), del área del Programa REDD+ Visión Amazonía - REM, como solución al traslape no compatible entre ambas iniciativas”, como se ha indicado antes, es importante mencionar que los dos últimos Planes Nacionales de Desarrollo -PND (2014-2018 y 2018-2022), para Colombia han adoptado una estrategia para el control efectivo de la deforestación, para lo cual, desde el 2014 inició la implementación de un paquete integral de acciones que incluyó el Programa Visión Amazonía como la estrategia de desarrollo bajo en deforestación para esta región del país.

En este sentido, Visión Amazonia es un programa del Gobierno Nacional que contribuye significativamente a reducir las emisiones por la deforestación en la Amazonía colombiana, a través de un modelo de desarrollo sostenible en el marco del financiamiento puente del mecanismo REDD+ formal, de acuerdo con las

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

decisiones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). La formulación de Visión Amazonia inició en el 2013 y fue acordado formalmente en diciembre de 2015 en el marco de la COP21 en París, donde los gobiernos de Colombia, Noruega, Reino Unido y Alemania suscribieron la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonia.

Como parte del diseño del programa se estableció que se utilizaría como base de los cálculos de las reducciones de emisiones por deforestación el Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) sometido formalmente por Colombia para el bioma de la Amazonia ante la CMNUCC en diciembre de 2014, el cual fue aceptado por el *roster* de expertos de la CMNUCC en octubre de 2015, es decir, a criterio de la CMNUCC el NREF propuesto podía ser la base de un esquema de pago por resultados REDD+. Complementariamente, en diciembre de 2016, el programa Visión Amazonia recibió reporte positivo de la verificación internacional independiente de las Reducciones de Emisiones de Colombia elegibles para pagos basados en los resultados del Programa REDD *Early Movers* (REM).

Por otra parte, el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015[1] creó el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (RENARE)[2], del cual hacen parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia (-REDD+). La norma comentada señala:

> ***ARTÍCULO 175. Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.*** *Créase el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), del cual hará parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia (-REDD+). Estos serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
>
> *Toda persona, natural o jurídica, pública o privada que pretenda optar a pagos por resultados o compensaciones similares como consecuencia de acciones que generen reducciones de emisiones de GEI, deberá obtener previamente el registro de que trata el inciso anterior, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este a su vez reglamentará el sistema de contabilidad de reducción y remoción de emisiones y el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional y definirá los niveles de referencia de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Las emisiones reducidas que acredite el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de programas nacionales o subnacionales de reducción de emisiones de GEI, no podrán ser posteriormente ofertadas a través de proyectos en el mercado.*

Como se identifica, las emisiones verificadas y acreditadas por los programas de pago por resultados y las iniciativas del mercado voluntario han sido públicamente registradas en la web de la CMNUCC como

[1] "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

[2] Reglamentado por la resolución 1447 de 2018 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 y se dictan otras disposiciones" la resolución 0831 de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 1447 de 2018 y se toman otras determinaciones"

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

mecanismo interino durante la transición al RENARE. El registro interino se manejó de forma provisional para evidenciar las reducciones del programa mientras se abría RENARE al público y está hospedado en la página web del Info Hub REDD+ de la CMNUCC[3] y en el portal web del Programa REM Colombia Visión Amazonia[4].

Para el NREF del Bioma de la Amazonia colombiana, que estableció un potencial máximo de mitigación de 60.458.460 Ton CO_2 eq para el periodo 2013-2017; a la fecha, ya han sido remuneradas o desactivadas el 57% de estas reducciones por el Programa REM Visión Amazonía, el 20% por el programa de pago por resultados aprobado para Colombia por el Fondo Verde del Clima y el 18% para un proyecto del mercado voluntario de carbono. De esta manera, solo resta un 5% disponible para los años 2013 y 2014.

Con sustento en lo expuesto, es claro que las emisiones reducidas acreditadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de programas nacionales o subnacionales de reducción de emisiones de GEI, como lo es el programa Visión Amazonia, en el periodo 2013-2017 no pueden ser posteriormente ofertadas a través de proyectos en el mercado, pues como se ha señalado, ya han sido remuneradas o desactivas.

Por otra parte, es importante aclarar que los resultados generados entre enero de 2016 y diciembre de 2019 por proyectos REDD+ que hubiesen validado su línea base antes del 1° de agosto de 2018, se debe aplicar el Potencial Máximo de Mitigación de GEI (PMM) objeto de contabilidad nacional de reducción de emisiones y remoción de GEI, establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, de acuerdo con el artículo 40 de la Resolución 1447 de 2018. En ese caso, el registro interino de contabilidad de reducción de emisiones para el bioma amazónico colombiano ha calculado un Potencial Máximo de Mitigación 11.005.913 TCO2eq considerando las reducciones Bajo promedio histórico PH tanto como por Circunstancias nacionales (10% NREF).

Frente a este panorama, la coexistencia entre iniciativas locales y programas REDD+ se podría plantear solamente brindando a los solicitantes el PMM y su correspondiente reserva en el registro interino. De igual forma, es importante recordar que de acuerdo a las disposiciones de la mencionada Resolución 1447 de 2018, no es solamente la localización geográfica la que supone ocurrencia de traslapes, sino que para promover la implementación de iniciativas REDD+ se incluye la posibilidad de realizar acciones en la misma área y el mismo periodo pero en otras actividades REDD+, otros reservorios o depósitos de carbono y otros periodos de tiempo; disposiciones que promueven la diversificación de este tipo de iniciativas.

Finalmente, se reitera el firme propósito de una gestión del cambio climático con reglas claras y transparentes que propendan por la integridad ambiental de la mitigación reportada. Así mismo, estamos atentos a cualquier solicitud adicional que sea requerida.

Dado que el accionado JOSE YUNIS MEBARAK en su calidad de coordinador del programa REM Colombia Visión Amazonia no es funcionario público y trabaja para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a

[3] https://visionamazonia.minambiente.gov.co/content/uploads/2022/01/Registro_Interino_RE-Amazonia_VF.pdf
[4] https://visionamazonia.minambiente.gov.co/en-que-consiste-el-pago-por-resultados/

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

través de recursos de cooperación internacional, no es posible dar respuesta de fondo, por lo cual se solicita remitir esta misma comunicación a la Dirección de Cambio Climático

y Gestión del Riesgo para a través de mesas técnicas de trabajo identificar las opciones disponibles para la utilización formal de la reserva de emisiones a través de un trabajo de las iniciativas en cuestión.

Atentamente.



Jose Yunis Mebarak
Coordinador General
Programa REM Visión Amazonía

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

RESPUESTA VISION AMAZONIA

Emith Johana Castillo Romero

Mié 09/11/2022 17:02

Para: mediamosfym@hotmail.com <mediamosfym@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (280 KB)

Respuesta ACATISEMA VF.pdf;

Buenas tardes,

Se envía respuesta dada por Visión Amazonia a su petición.

Quedamos atento.

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2022

Señores:
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO CARREÑO - VICHADA
jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN	**990013184001-2022-00120-00**
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ALBEIRO BELTRAN SALCEDO, JUAN PABLO MURIEL ROJAS, FRANCISCO A QUIROGA ZEA Y ALEJANDRO CAMACHO ORTIZ
ACCIONADA:	JOSE YUNIS MEBARAK – COORDINADOR DEL PROGRAMA REDD+ VISION AMAZONÍA

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** conforme al poder que obra adjunto al presente memorial, dentro del término legal, me permito **CONTESTAR** la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

I. PRESENTACIÓN DEL CASO

Los señores ALBEIRO BELTRÁN SALCEDO (COORDINADOR GENERAL DE ACATISEMA), JUAN PABLO MURIEL ROJAS (REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIAMOS F&M S.A.S Y OTROS, presentaron acción de tutela, en la que invocaron la protección de sus derechos fundamentales a la Petición en contra del VISIÓN AMAZONÍA - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, donde manifestó lo siguiente:

El 9 de agosto de 2022, los arriba citados accionantes, mediante correo electrónico dirigido al correo institucional del PROGRAMA REDD+ VISIÓN AMAZONÍA Programa adscrito al Ministerio

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

de Ambiente y Desarrollo Sostenible, radicamos, en interés del PROYECTO REDD+ RIU-SM, el "Derecho de Petición – Respuesta de fondo y solución concreta a la solicitud de exclusión del área del Resguardo Indígena Unificado - Selva de Matavén – RIU-SM (donde se desarrolla el Proyecto REDD+ RIU-SM), del área del Programa REDD+ Visión Amazonía - REM, como solución al traslape no compatible entre ambas iniciativas"

Hasta la fecha de presentación de la presente acción de tutela, presuntamente ni el señor JOSÉ YUNIS MEBARAK, NI QUIEN HAGA SUS VECES, NI DE PARTE DEL PROGRAMA REDD+ VISIÓN AMAZONÍA, NI DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, han contestado la petición, ni parcial ni completamente.

II. OPORTUNIDAD

Honorable Juez, mediante el presente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está contestando la acción de tutela de la referencia dentro del término judicial contenido en el Auto de fecha primero (01) de noviembre de 2022, proferido por su Despacho.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos, respectos de los 1, 2, son **CIERTOS**, sin embargo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del grupo de procesos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, envía respuesta a los accionantes, respuesta emitida por el programa Visión Amazonía, el día 09 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico mediamosfym@hotmail.com email que fue relacionado por la accionante en su petición en el renglón de notificaciones.

Por lo anterior, se configura para mi representada la **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**, aspecto este al que nos referiremos más adelante, por cuanto mi representada no ha vulnerado derecho alguno, puesto que ya dio respuesta de fondo a la petición realizada por el accionante.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Conforme el escrito de demanda la accionante pretende:

"Solicito respetuosamente señor Juez se sirva:

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

PRIMERO. Ordenar al señor JOSÉ YUNIS MEBARAK, O QUIEN HAGA SUS VECES COMO COORDINADOR DEL PROGRAMA REDD+ VISIÓN AMAZONÍA, O AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ya que dicho proyecto está adscrito a este Ministerio, a dar cabal y puntual respuesta y solución a las solicitudes y peticiones contenidas en el derecho de petición base de la presente acción ("Derecho de Petición – Respuesta de fondo y solución concreta a la solicitud de exclusión del área del Resguardo Indígena Unificado - Selva de Matavén – RIU-SM (donde se desarrolla el Proyecto REDD+ RIU-SM), del área del Programa REDD+ Visión Amazonía - REM, como solución al traslape no compatible entre ambas iniciativas").

SEGUNDO. Imponer u ordenar a quien corresponda las sanciones contempladas a los accionados.. (...)"[1]

Por lo anterior, me opongo a la tutela de los derechos invocados por los accionantes frente al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, por cuanto esta entidad dio respuesta de fondo al accionante.

V. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

A. CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO

Es de anotar que para el caso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio absoluto cumplimiento a cada una de las peticiones efectuadas por los accionantes, por ende la presente acción resulta improcedente, pues se trata de un hecho superado, sobre el cual no puede predicarse la amenaza o perjuicio irremediable frente a su derecho presuntamente vulnerado.

Al respecto ha sostenido la Corte Constitucional en Sentencia T-013/2017 con expediente T-5.719.074, que:

(…) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela tiene como objetivo amparar los derechos fundamentales de las personas ante la vulneración o amenaza ya sea por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular. Al respecto, esta Corte ha señalado que:

[1] Tomado directamente de la demanda

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

"(…) al interpretar el contenido y alcance del artículo 86 de la Constitución Política, en forma reiterada ha señalado que el objetivo de la acción de tutela se circunscribe a la protección inmediata y actual de los derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley.

Así las cosas, se tiene que el propósito de la tutela, como lo establece el mencionado artículo, es que el Juez Constitucional, de manera expedita, administre justicia en el caso concreto, profiriendo las órdenes que considere pertinentes a la autoridad pública o al particular que con sus acciones u omisiones han amenazado o vulnerado derechos fundamentales y procurar así la defensa actual y cierta de los mismos.

No obstante, cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto a que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción."

En este sentido, la jurisprudencia de esta Corporación ha "precisado que la acción de tutela, en principio, "pierde su razón de ser cuando durante el trámite del proceso, la situación que genera la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales invocados es superada o finalmente produce el daño que se pretendía evitar con la solicitud de amparo". En estos supuestos, la tutela no es un mecanismo judicial adecuado pues ante la ausencia de supuestos fácticos, la decisión que pudiese tomar el juez en el caso concreto para resolver la pretensión se convertiría en ineficaz.". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Razón por la cual como se procede a establecer se configura la excepción de **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**. Resulta necesario, manifestarnos respecto de las excepciones que a juicio del suscrito se configuran en el presente caso:

I. EXCEPCIONES

I. CONFIGURACIÓN DE LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO

Respecto de la carencia de objeto por hecho superado, la Corte Constitucional en sentencia SU 225 /2013 ha precisado que:

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

"(…) La carencia actual de objeto por hecho superado se configura cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que él mismo diera orden alguna. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela."

En ese mismo sentido, la Corte ha sido reiterativa al señalar que "(…) Es decir, se configura una carencia actual de objeto, cuando la protección a través de la tutela pierde sentido y, en consecuencia, el juez de tutela queda imposibilitado para emitir orden alguna de protección del derecho fundamental invocado. También ha indicado la Corte que la carencia actual de objeto puede ocurrir por diversas situaciones que el juez debe verificar, como por ejemplo, el hecho superado o el daño consumado. i) El hecho superado se produce cuando antes de dictar el fallo de tutela, el juez constata que se reparó la amenaza o la vulneración del derecho cuya protección se reclama. ii) El daño consumado, por su parte, supone que no se reparó ni se detuvo la vulneración del derecho, sino que, por el contrario, la falta de garantía produjo el perjuicio que precisamente se pretendía evitar."[2]

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al Honorable despacho desvincular y no tutelar lo solicitado por la accionante en cuanto al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE del presente trámite procesal, en razón a que no amenaza ni vulnera derecho alguno de la accionante por cuanto ya dio respuesta de fondo a la petición elevada por el accionante.

En ese orden, vale recordar que en sentencia T-130/14 del 11 de marzo de 2014, con ponencia del magistrado LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, se recordó que el objetivo de acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, siempre que exista una acción u omisión que por lo menos amenace los derechos fundamentales, así lo expresa la citada sentencia:

[2] Sentencia T-092 de 2015 Corte Constitucional. Referencia: Expediente T-4543736. Magistrada sustanciadora: GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO. Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil quince (2015).

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

…"En el mismo sentido lo han expresado sentencias como la SU-975 de 2003 o la T-883 de 2008, al afirmar que "partiendo de una interpretación sistemática, tanto de la Constitución, como de los artículos 5º y 6º del [Decreto 2591 de 1991], se deduce que la acción u omisión cometida por los particulares o por la autoridad pública que vulnere o amenace los derechos fundamentales es un requisito lógico-jurídico para la procedencia de la acción tuitiva de derechos fundamentales (...) En suma, para que la acción de tutela sea procedente requiere como presupuesto necesario de orden lógico-jurídico, que las acciones u omisiones que amenacen o vulneren los derechos fundamentales existan (…)", ya que "sin la existencia de un acto concreto de vulneración a un derecho fundamental no hay conducta específica activa u omisiva de la cual proteger al interesado (…)"

En virtud de lo anterior y dado que las decisiones de la Corte Constitucional constituyen un precedente judicial (vertical) pertinente para resolver la cuestión aquí planteada, es deber del juez en esta instancia dar aplicación a las reglas allí contenidas y desvincular a la entidad que represento.

V. PETICIÓN

Solicito respetuosamente al Honorable Juez se sirva **negar las pretensiones** de la demanda respecto al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** dado que esta entidad no ha vulnerado ningún derecho constitucional fundamental a los accionantes en atención a la **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO** expuesta en este escrito, tal como se expuso en esta contestación.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas la documental que obra en el expediente, y la normatividad enunciada en el presente memorial. Así como lo siguiente:

1. Respuesta a la petición expedida por Visión Amazonía.

2. Constancia de envío de la Respuesta de fondo a la petición. (4 folios)

VII. ANEXOS

1. Poder legalmente otorgado por la jefa de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con sus anexos.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

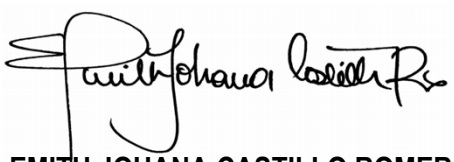
2. Lo enunciado en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

Mi mandante recibirá notificaciones en la Calle 37 N° 8 – 40 de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co

El suscrito las recibirá en la Calle 37 N° 8 – 40, Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico ejcastillor@minambiente.gov.co.

Cordialmente,



EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO

C.C. NO. 1.067.919.238 de Montería (Córdoba)

T.P. No. 255.875 del C.S. de la Judicatura.

Anexo: Lo anunciado

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

RE: PODER ACCION DE TUTELA RAD: 2022-120

Diana Paola Castro Cifuentes
Mié 09/11/2022 16:43
Para: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

1 archivos adjuntos (112 KB)
PODER (7) (1).pdf;

Muy buena tarde, mis deseos de bienestar con usted.

Comedidamente remito poder firmado para la diligencia en el asunto. Agradeciendo de antemano su colaboración, cordialmente

---

De: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Enviado: miércoles, 9 de noviembre de 2022 16:18
Para: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>; Diana Paola Castro Cifuentes <DCastroC@minambiente.gov.co>
Asunto: PODER ACCION DE TUTELA RAD: 2022-120

Buenas tardes Dra. Alicia.

Saludos. Espero que se encuentre muy bien. Mediante el presente envió poder en formato word para su firma, para llevar a cabo la respectiva contestación del asunto.

Muchas gracias.

Cordial saludo,

Emith Johana Castillo Romero
Contratista
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 2498
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact

information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Diana Paola Castro Cifuentes
Contratista
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 1154
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2022

Señores:
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO CARREÑO
Ciudad

RADICACIÓN	**990013184001-2022-00120-00**
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ALBEIRO BELTRAN SALCEDO, JUAN PABLO MURIEL ROJAS, FRANCISCO A QUIROGA ZEA Y ALEJANDRO CAMACHO ORTIZ
ACCIONADA:	JOSE YUNIS MEBARAK – COORDINADOR DEL PROGRAMA REDD+ VISION AMAZONÍA

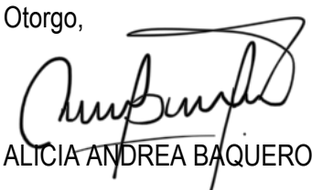
ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.253.217, de la ciudad de Bogotá D.C, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Resolución No. 1257 del 26 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión número 175 suscrita el 29 de septiembre de la misma anualidad, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 0022 del 18 de octubre de 2011, respetuosamente manifiesto a Ustedes que confiero Poder Especial, amplio y suficiente a la abogada(o) **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO**, igualmente mayor de edad y domiciliada(o) en esta ciudad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería y Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, intervenga y ejerza las acciones legales dentro del trámite procesal de la referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades para reasumir, transigir, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicito reconocerle a la apoderada del Ministerio, la personería jurídica para actuar en los términos del presente poder.

La suscrita y la entidad recibirán notificaciones al correo electrónico: procesosjudiciales@minambiente.gov.co.

Otorgo,



ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN
C.C. No. 35.253.217

Acepto,

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO

C.C. No. 1.067.919.238 de Montería
T.P. 255.875 del C.S.J

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1257

(26 SEP 2022)

"Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

R E S U E L V E:

Artículo 1. - Nombrar con carácter ordinario a la señora **ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.253.217, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de libre nombramiento y remoción de la Oficina Asesora Jurídica, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 26 SEP 2022

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Jorge Alejo Mariño González – Profesional - Grupo de Talento Humano
Revisó. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Coordinador Grupo de Talento Humano
Aprobó: Ramón Eduardo Villamizar Maldonado – Secretario General

ACTA DE POSESIÓN

No. 175

Fecha: 29 SEP 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., de la República de Colombia se presentó en el despacho del Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la señora Alicia Andrea Baquero Ortegón, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.253.217, con el fin de tomar posesión del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de libre nombramiento y remoción, de la Oficina Asesora Jurídica de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cual fue nombrada con carácter ordinario mediante Resolución 1257 del 26 de septiembre de 2022.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en virtud de lo cual se le declaró legalmente posesionada.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.

FIRMA DE LA POSESIONADA

FIRMA DE QUIEN POSESIONA





Scanned with CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
EMITH JOHANA

APELLIDOS:
CASTILLO ROMERO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUÍZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
P.BOLIVARIANA M/TRIA

FECHA DE GRADO
27 de febrero de 2015

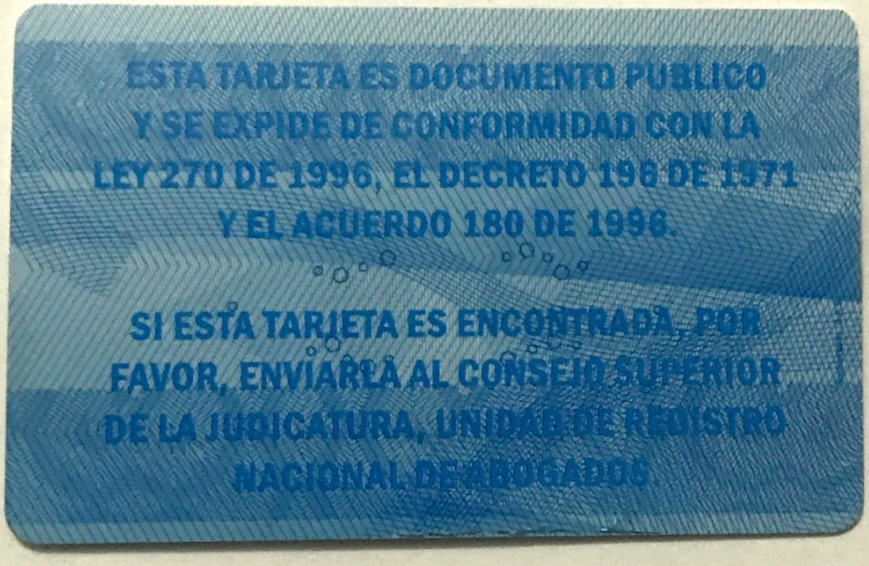
CONSEJO SECCIONAL
CORDOBA

CEDULA
1067919238

FECHA DE EXPEDICION
13 de abril de 2015

TARJETA N°
255875

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

Bogotá D.C 8 de noviembre 2022

Señores

Albeiro Beltrán Salcedo

Coordinador General de ACATISEMA,

Juan Pablo Muriel Rojas

MEDIAMOS F&M S.A.S.

Francisco A. Quiroga Zea

Director REDD+ RIU-SM

Alejandro Camacho Ortiz

Co-director del Proyecto REDD+ RIU-SM

En atención a la comunicación remitida por uds, relacionado con la exclusión del área del Resguardo Indígena Unificado – Selva de Matavén (RIU-SM), donde se desarrolla el Proyecto REDD+ RIU-SM es importante mencionar que tanto el Programa REM Colombia Visión Amazonia como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible han respondido comunicaciones previas a solicitudes de información y derechos de petición que estaban en la misma línea argumentativa, específicamente el día 23/04/2021 a las 7:21 PM se dio respuesta al Derecho de Petición del 10 de Febrero de 2021, como reza en la página 52 del escrito de tutela y anexos.

Respecto de la comunicación remitida el pasado 9 de agosto del año en curso, relacionada con el derecho de petición lamentablemente el correo electrónico fue ingresado a la carpeta de SPAM, razón por la cual no logró ser respondida en los tiempos adecuados para este tipo de comunicaciones.

En este sentido, para dar respuesta al Derecho de Petición “Respuesta de fondo y solución concreta a la solicitud de exclusión del área del Resguardo Indígena Unificado - Selva de Matavén – RIU-SM (donde se desarrolla el Proyecto REDD+ RIU-SM), del área del Programa REDD+ Visión Amazonía - REM, como solución al traslape no compatible entre ambas iniciativas”, como se ha indicado antes, es importante mencionar que los dos últimos Planes Nacionales de Desarrollo -PND (2014-2018 y 2018-2022), para Colombia han adoptado una estrategia para el control efectivo de la deforestación, para lo cual, desde el 2014 inició la implementación de un paquete integral de acciones que incluyó el Programa Visión Amazonía como la estrategia de desarrollo bajo en deforestación para esta región del país.

En este sentido, Visión Amazonia es un programa del Gobierno Nacional que contribuye significativamente a reducir las emisiones por la deforestación en la Amazonía colombiana, a través de un modelo de desarrollo sostenible en el marco del financiamiento puente del mecanismo REDD+ formal, de acuerdo con las

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

decisiones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). La formulación de Visión Amazonia inició en el 2013 y fue acordado formalmente en diciembre de 2015 en el marco de la COP21 en París, donde los gobiernos de Colombia, Noruega, Reino Unido y Alemania suscribieron la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonia.

Como parte del diseño del programa se estableció que se utilizaría como base de los cálculos de las reducciones de emisiones por deforestación el Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) sometido formalmente por Colombia para el bioma de la Amazonia ante la CMNUCC en diciembre de 2014, el cual fue aceptado por el *roster* de expertos de la CMNUCC en octubre de 2015, es decir, a criterio de la CMNUCC el NREF propuesto podía ser la base de un esquema de pago por resultados REDD+. Complementariamente, en diciembre de 2016, el programa Visión Amazonia recibió reporte positivo de la verificación internacional independiente de las Reducciones de Emisiones de Colombia elegibles para pagos basados en los resultados del Programa REDD *Early Movers* (REM).

Por otra parte, el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015[1] creó el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (RENARE)[2], del cual hacen parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia (-REDD+). La norma comentada señala:

> ***ARTÍCULO 175. Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.*** *Créase el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), del cual hará parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia (-REDD+). Estos serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
>
> *Toda persona, natural o jurídica, pública o privada que pretenda optar a pagos por resultados o compensaciones similares como consecuencia de acciones que generen reducciones de emisiones de GEI, deberá obtener previamente el registro de que trata el inciso anterior, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este a su vez reglamentará el sistema de contabilidad de reducción y remoción de emisiones y el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional y definirá los niveles de referencia de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Las emisiones reducidas que acredite el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de programas nacionales o subnacionales de reducción de emisiones de GEI, no podrán ser posteriormente ofertadas a través de proyectos en el mercado.*

Como se identifica, las emisiones verificadas y acreditadas por los programas de pago por resultados y las iniciativas del mercado voluntario han sido públicamente registradas en la web de la CMNUCC como

[1] "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

[2] Reglamentado por la resolución 1447 de 2018 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 y se dictan otras disposiciones" la resolución 0831 de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 1447 de 2018 y se toman otras determinaciones"

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

mecanismo interino durante la transición al RENARE. El registro interino se manejó de forma provisional para evidenciar las reducciones del programa mientras se abría RENARE al público y está hospedado en la página web del Info Hub REDD+ de la CMNUCC[3] y en el portal web del Programa REM Colombia Visión Amazonia[4].

Para el NREF del Bioma de la Amazonia colombiana, que estableció un potencial máximo de mitigación de 60.458.460 Ton CO_2 eq para el periodo 2013-2017; a la fecha, ya han sido remuneradas o desactivadas el 57% de estas reducciones por el Programa REM Visión Amazonía, el 20% por el programa de pago por resultados aprobado para Colombia por el Fondo Verde del Clima y el 18% para un proyecto del mercado voluntario de carbono. De esta manera, solo resta un 5% disponible para los años 2013 y 2014.

Con sustento en lo expuesto, es claro que las emisiones reducidas acreditadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de programas nacionales o subnacionales de reducción de emisiones de GEI, como lo es el programa Visión Amazonia, en el periodo 2013-2017 no pueden ser posteriormente ofertadas a través de proyectos en el mercado, pues como se ha señalado, ya han sido remuneradas o desactivas.

Por otra parte, es importante aclarar que los resultados generados entre enero de 2016 y diciembre de 2019 por proyectos REDD+ que hubiesen validado su línea base antes del 1° de agosto de 2018, se debe aplicar el Potencial Máximo de Mitigación de GEI (PMM) objeto de contabilidad nacional de reducción de emisiones y remoción de GEI, establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, de acuerdo con el artículo 40 de la Resolución 1447 de 2018. En ese caso, el registro interino de contabilidad de reducción de emisiones para el bioma amazónico colombiano ha calculado un Potencial Máximo de Mitigación 11.005.913 TCO2eq considerando las reducciones Bajo promedio histórico PH tanto como por Circunstancias nacionales (10% NREF).

Frente a este panorama, la coexistencia entre iniciativas locales y programas REDD+ se podría plantear solamente brindando a los solicitantes el PMM y su correspondiente reserva en el registro interino. De igual forma, es importante recordar que de acuerdo a las disposiciones de la mencionada Resolución 1447 de 2018, no es solamente la localización geográfica la que supone ocurrencia de traslapes, sino que para promover la implementación de iniciativas REDD+ se incluye la posibilidad de realizar acciones en la misma área y el mismo periodo pero en otras actividades REDD+, otros reservorios o depósitos de carbono y otros periodos de tiempo; disposiciones que promueven la diversificación de este tipo de iniciativas.

Finalmente, se reitera el firme propósito de una gestión del cambio climático con reglas claras y transparentes que propendan por la integridad ambiental de la mitigación reportada. Así mismo, estamos atentos a cualquier solicitud adicional que sea requerida.

Dado que el accionado JOSE YUNIS MEBARAK en su calidad de coordinador del programa REM Colombia Visión Amazonia no es funcionario público y trabaja para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a

[3] https://visionamazonia.minambiente.gov.co/content/uploads/2022/01/Registro_Interino_RE-Amazonia_VF.pdf
[4] https://visionamazonia.minambiente.gov.co/en-que-consiste-el-pago-por-resultados/

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

través de recursos de cooperación internacional, no es posible dar respuesta de fondo, por lo cual se solicita remitir esta misma comunicación a la Dirección de Cambio Climático

y Gestión del Riesgo para a través de mesas técnicas de trabajo identificar las opciones disponibles para la utilización formal de la reserva de emisiones a través de un trabajo de las iniciativas en cuestión.

Atentamente.



Jose Yunis Mebarak
Coordinador General
Programa REM Visión Amazonía

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

RESPUESTA VISION AMAZONIA

Emith Johana Castillo Romero

Mié 09/11/2022 17:02

Para: mediamosfym@hotmail.com <mediamosfym@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (280 KB)

Respuesta ACATISEMA VF.pdf;

Buenas tardes,

Se envía respuesta dada por Visión Amazonia a su petición.

Quedamos atento.

Al contestar:

13012022E2019724

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 22 de 2022

Honorable,
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA- MAGDALENA
E. S. D.
Correo Electrónico: j05lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN	**2021-00408-00**
MEDIO DE CONTROL:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CESAR JULIO BLANCO VALENZUELA, en representación de MAIRA ALEJANDRA BLANCO VALENZUELA y del menor RAUL FELIPE ROYS BLANCO; IRINA LISETH ALVEAR TORRES, actuando en nombre propio y en representación de la menor NATALIA CAROLINA ROYS ALVEAR; y DIEGO ANDRES ROYS ALVEAR.**
DEMANDADOS:	**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS**
ASUNTO	**SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA ART. 77 DEL C.P.T.S.S.**

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE conforme al poder que obra en el expediente, mediante el presente escrito me dirijo a usted para de manera respetuosa y formal solicitarle el aplazamiento de la audiencia del Art. 77 del C.P.T.S.S. programa para el día 24 de noviembre de 2022 a las 8:30 a.m., dado que al ser la etapa de conciliación uno de los asuntos a resolver en la audiencia en mención, es necesario por parte del Ministerio someter dicho tema a Comité de Conciliación, con la finalidad de que la suscrita tenga la potestad o no de conciliar y así participar en la mencionada audiencia, según las recomendaciones de dicho Comité, y una vez realizada la consulta con la Coordinación de Procesos Judiciales del Ministerio, se encuentra que el Comité de Conciliación está proyectado citarse la primera semana del mes de diciembre de 2022; dicho esto, agradezco su aprobación para el aplazamiento de la audiencia.

Cordialmente,

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
C.C. NO. 1.067.919.238 de Montería (Córdoba)
T.P. No. 255.875 del C.S. de la Judicatura.

Anexo: Lo anunciado

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022

Señores:
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

RADICACIÓN	**2022-421**
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HILDA VANESSA MANTILLA HERNANDEZ
ACCIONADA:	MINISTERIO DE SALUD
VINCULADO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** conforme al poder que obra adjunto al presente memorial, dentro del término legal, me permito **CONTESTAR** la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

I. PRESENTACIÓN DEL CASO

Que la señora HILDA MANTILLA HERNANDEZ, actuando en nombre propio presento acción de tutela, en la que invocó la protección de sus derechos fundamentales a la Petición en contra del MINISTERIO DE SALUD, donde manifestó lo siguiente:

Que el día 04 de octubre de 2022 envió derecho de petición con radicado EXT22-00086258. La presidencia de la república.

Que el día 10 de noviembre de 2022 se recibió respuesta por parte del Ministerio de Salud con numero de radicado a la petición 20221302265641.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Que en la respuesta del Ministerio de Salud, no se da una respuesta de fondo, toda vez que manifiesta no ser la entidad competente para su respuesta, sin remitir tampoco a la entidad competente.

Dicho lo anterior, respecto a los hechos expuestos en el escrito introductorio, es pertinente advertir que los mismos no se refieren a acciones u omisiones que sean predicables del Minambiente, razón por la cual, manifiesto que no me constan y, en consecuencia, me atengo a lo que resulte en el trámite procesal.

Sin embargo, resulta relevante advertir al Despacho que en la acción de tutela no se indica de forma expresa que el Minambiente haya realizado acciones u omisiones que amenacen o vulneren los derechos fundamentales invocados por el accionante, tanto así que, el Derecho Petición por el cual se suscita la presente acción, no fue radicado ante esta cartera ministerial. Asimismo, ninguna de las solicitudes contenidas en la demanda se refieren a la Entidad que represento.

II. OPORTUNIDAD

Honorable Juez, mediante el presente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está contestando la acción de tutela de la referencia dentro del término judicial contenido en el Auto de fecha quince (15) de noviembre de 2022, proferido por su Despacho.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos, de la demanda **NO NOS CONSTAN** por lo que nos atenemos a lo que se demuestre dentro de la presente acción constitucional, sin embargo, es necesario manifestar que esta cartera ministerial no ha tenido injerencia alguna en los hechos narrados por los accionantes, es decir, no se refleja de manera alguna intervención directa o indirecta, ya sea por acción u omisión del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, y, por ende, esta cartera ministerial no ha vulnerado derecho fundamental alguno, ni mucho menos existe prueba que la comprometa, dado que el derecho de petición que aduce el accionante no ha sido contestado a la fecha, no fue radicado ante esta cartera ministerial directamente, y sobre el traslado realizado por la entidad accionada, fue devuelto por mi representada por falta de competencia.

Por lo anterior, se configura para mi representada la **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA,** aspecto este al que nos referiremos más adelante, por cuanto mi representada no

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

ha tenido injerencia alguna en los hechos, ni tampoco tiene competencia alguna frente a lo pretendido por la accionante, como tampoco existe prueba alguna que la comprometa.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Conforme el escrito de demanda la accionante pretende:

"1. Se ampare mi derecho fundamental de petición

2. Se ordene al accionado, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia produzca la respuesta de fondo a mi petición. (...)"[1]

De la lectura de dichas pretensiones se evidencia que, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** no ha vulnerado derecho fundamental alguno, toda vez que, no ha tenido injerencia alguna en los hechos narrados allí o en las pretensiones elevadas por los accionantes, dado que el derecho de petición que aduce el accionante no ha sido contestado a la fecha, no fue radicado ante esta cartera ministerial directamente, y sobre el traslado realizado por la entidad accionada, fue devuelto por mi representada por falta de competencia.

Adicional a lo anterior, las pretensiones solicitadas por la accionante no se encuadran dentro de los objetivos y funciones asignados a través del Decreto Ley 3570 de 2011[2], a esta cartera ministerial, razón por la cual esta entidad no ha vulnerado derecho fundamental alguno, ni mucho menos existe reproche hacia este Ministerio, toda vez que lo pretendido por la accionante, no está dentro del marco de sus competencias.

Por lo anterior, me opongo a la tutela de los derechos invocados por el accionante frente al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, por cuanto esta entidad no ha dado lugar a la amenaza o vulneración de ninguno de ellos, ni detenta a la fecha ningún tipo de facultad o función relacionada.

De igual forma, me opongo a las demás pretensiones elevadas por el accionante en contra del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, por cuanto lo pretendido no se

[1] Tomado directamente de la demanda

[2] Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

encuadra en los objetivos y funciones asignados a esta cartera ministerial, de tal forma que no son del resorte competencial de la misma y por ende no le son exigibles.

V. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Para efectos de dar claridad del Honorable despacho Judicial y con el objetivo de esgrimir las razones y motivos por los cuales esta cartera ministerial debe ser excluida en su integridad de las pretensiones de la demanda y eventualmente de cualquier sentencia condenatoria, el suscrito se permitirá abordar los objetivos y funciones del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, y finalmente me permitiré abordar las distintas excepciones aplicables al caso en concreto.

A. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Los objetivos y funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentran consagrados en los artículos 1 y 2 del Decreto-Ley 3570 de 2011, que a la letra señala:

ARTÍCULO 1°. Objetivos del Ministerio. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

ARTÍCULO 2o. FUNCIONES. *Además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumplirá las siguientes funciones:*

1. Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.

3. Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible, y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales.

4. Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la formulación de la política internacional en materia ambiental y definir con éste los instrumentos y procedimientos de cooperación, y representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre ambiente, recursos naturales renovables y desarrollo sostenible.

5. Orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

6. Preparar, con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el Gobierno someta a consideración del Congreso de la República.

7. Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

(….)

19. Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente decreto.

Conforme lo anterior, se precisa que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, es un órgano de gestión encargado de fijar las políticas ambientales a nivel nacional, para que estas sean ejecutadas por las autoridades ambientales de acuerdo con el área de jurisdicción y sus respectivas competencias, tales como:

- La *Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA);*
- *La Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales.*
- Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible;
- Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible podrán delegar el ejercicio de esta competencia en las entidades territoriales, para lo cual deberán tener en cuenta especialmente la capacidad técnica, económica, administrativa y operativa de tales entidades para ejercer las funciones delegadas;
- Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993; y

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

- Las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.

Razón por la cual como se procede a establecer se configura la excepción de **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.**

B. CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO

Es de anotar que para el caso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de radicado No. 40042022E2015640 y Radicado No. 40042022E2015641, dio traslado al accionante y al ministerio de salud, respectivamente, dado la falta de competencia para resolver lo solicitado; por ende la presente acción resulta improcedente, pues se trata de un hecho superado, sobre el cual no puede predicarse la amenaza o perjuicio irremediable frente a su derecho presuntamente vulnerado.

Al respecto ha sostenido la Corte Constitucional en Sentencia T-013/2017 con expediente T-5.719.074, que:

(…) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela tiene como objetivo amparar los derechos fundamentales de las personas ante la vulneración o amenaza ya sea por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular. Al respecto, esta Corte ha señalado que:

"(…) al interpretar el contenido y alcance del artículo 86 de la Constitución Política, en forma reiterada ha señalado que el objetivo de la acción de tutela se circunscribe a la protección inmediata y actual de los derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley.

Así las cosas, se tiene que el propósito de la tutela, como lo establece el mencionado artículo, es que el Juez Constitucional, de manera expedita, administre justicia en el caso concreto, profiriendo las órdenes que considere pertinentes a la autoridad pública o al particular que con sus acciones u omisiones han amenazado o vulnerado derechos fundamentales y procurar así la defensa actual y cierta de los mismos.

No obstante, cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto a que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción."

En este sentido, la jurisprudencia de esta Corporación ha "precisado que la acción de tutela, en principio, "pierde su razón de ser cuando durante el trámite del proceso, la situación que genera la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales invocados es superada o finalmente produce el daño que se pretendía evitar con la solicitud de amparo". En estos supuestos, la tutela no es un mecanismo judicial adecuado pues ante la ausencia de supuestos fácticos, la decisión que pudiese tomar el juez en el caso concreto para resolver la pretensión se convertiría en ineficaz.". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Razón por la cual como se procede a establecer se configura la excepción de **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**.

Resulta necesario, manifestarnos respecto de las excepciones que a juicio del suscrito se configuran en el presente caso:

I. EXCEPCIONES

I. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA Y SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN

Sobre la **legitimación en la causa por pasiva**, a manera de síntesis ha señalado la Corte Constitucional que "*En virtud del artículo 1[12] y 5[13] del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela procede contra toda acción u omisión en la que incurran las autoridades públicas, que atenten contra los derechos fundamentales de las personas*."

En el presente caso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **no es la autoridad pública** que deba responder por acción u omisión, toda vez que no ha tenido injerencia alguna en los hechos, así como no tiene la competencia para solucionar lo acusado y solicitado por la accionante.

Lo anterior, se refuerza al evidenciar que en ningún momento en los hechos narrados por los accionantes se hace mención alguna del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así mismo, en ningún punto se observa alguna actuación u omisión que se encuadre en las funciones

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

y competencias de esta cartera ministerial, las cuales ya fueron traídas a colación en un acápite previo.

Sobre la falta de legitimación por pasiva, la Corte Constitucional[3] se ha pronunciado en los siguientes términos:

En relación con la falta de legitimidad por pasiva, esta Corporación en la Sentencia T-416/97 M.P. José Gregorio Hernández, dijo lo siguiente:

"2.1. La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. En resumen, la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.

La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material.

Si bien la tutela se establece por la Constitución como un proceso preferente y sumario, con ello no se quiso consagrar un instrumento judicial carente de garantías procesales, en donde la brevedad y celeridad procesal sirvan de excusa para desconocer los derechos de las partes o de los terceros, de manera que, en dicho proceso, como en cualquier otro, el juez debe lograr que la actuación se surta sin vulnerar los principios de legalidad y contradicción.

La identificación cabal del demandado es una exigencia que tanto la Constitución como el decreto 2591 de 1991 avalan. Según aquella, la acción de tutela se promueve contra autoridad y, en ciertos casos, contra los particulares por la acción u omisión que provoque

[3] Sentencia T-1001/06.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

la violación de los derechos fundamentales de las personas, y lo mismo señala el segundo estatuto."[4] (Resaltado dentro del texto).

Y más adelante, en sentencia T-519 de 2.001 M.P. Clara Inés Vargas esta misma Corporación anotó que:

"... cuando del trámite procesal se deduce que el demandado no es responsable del menoscabo de los derechos fundamentales del actor, no puede, bajo ninguna circunstancia, concederse la tutela en su contra. La legitimación por pasiva de la acción de tutela se rompe cuando el demandado no es el responsable de realizar la conducta cuya omisión genera la violación, o cuando no es su conducta la que inflige el daño."

Así las cosas, resulta evidente que, para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se configura la **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**, ya que como lo manifestamos anteriormente, **no es la autoridad pública** que debe responder por la presunta acción u omisión, que presuntamente vulnero los derechos fundamentales de los accionantes.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al Honorable despacho desvincular al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** del presente trámite procesal, en razón a que no se acredita en el expediente ninguna acción u omisión a sus funciones que generará la vulneración a los derechos fundamentales alegados.

II. INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES POR PARTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Claro lo anterior, téngase en cuenta que esta cartera Ministerial no ha lesionado o puesto en riesgo ningún derecho fundamental alegado por la accionante, como quiera que el objeto de la discusión radica claramente en la falta de contestación del derecho de petición dentro del término legal instaurado por la accionante ante El Ministerio de Salud, tema respecto del cual ya se indicó esta cartera Ministerial no tiene ninguna competencia.

En ese orden, vale recordar que en sentencia T-130/14 del 11 de marzo de 2014, con ponencia del magistrado LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, se recordó que el objetivo de acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales,

[4] Esta posición fue reiterada, entre otras, por las sentencias: T-213 de 2.001 M.P. Carlos Gaviria Díaz y T-562 de 2.002 M.P. Alvaro Tafur Galvis, T-959 de 2.002 M.P. Eduardo Montealegre Lynett

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

siempre que exista una acción u omisión que por lo menos amenace los derechos fundamentales, así lo expresa la citada sentencia:

…"En el mismo sentido lo han expresado sentencias como la SU-975 de 2003 o la T-883 de 2008, al afirmar que "partiendo de una interpretación sistemática, tanto de la Constitución, como de los artículos 5º y 6º del[Decreto 2591 de 1991], se deduce que la acción u omisión cometida por los particulares o por la autoridad pública que vulnere o amenace los derechos fundamentales es un requisito lógico-jurídico para la procedencia de la acción tuitiva de derechos fundamentales (...) En suma, para que la acción de tutela sea procedente requiere como presupuesto necesario de orden lógico-jurídico, que las acciones u omisiones que amenacen o vulneren los derechos fundamentales existan (…)", ya que "sin la existencia de un acto concreto de vulneración a un derecho fundamental no hay conducta específica activa u omisiva de la cual proteger al interesado (…)"

En virtud de lo anterior y dado que las decisiones de la Corte Constitucional constituyen un precedente judicial (vertical) pertinente para resolver la cuestión aquí planteada, es deber del juez en esta instancia dar aplicación a las reglas allí contenidas y desvincular a la entidad que represento.

III. CONFIGURACIÓN DE LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO

Respecto de la carencia de objeto por hecho superado, la Corte Constitucional en sentencia SU225/2013 ha precisado que:

"(…) La carencia actual de objeto por hecho superado se configura cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo. En otras palabras, aquello que se Pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela."

En ese mismo sentido, la Corte ha sido reiterativa al señalar que "(…) Es decir, se configura una carencia actual de objeto, cuando la protección a través de la tutela pierde sentido y, en consecuencia, el juez de tutela queda imposibilitado para emitir orden alguna de protección del

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

derecho fundamental invocado. También ha indicado la Corte que la carencia actual de objeto puede ocurrir por diversas situaciones que el juez debe verificar, como por ejemplo, el hecho superado o el daño consumado. i) El hecho superado se produce cuando antes de dictar el fallo de tutela, el juez constata que se reparó la amenaza o la vulneración del derecho cuya protección se reclama. ii) El daño consumado, por su parte, supone que no se reparó ni se detuvo la vulneración del derecho, sino que, por el contrario, la falta de garantía produjo el perjuicio que precisamente se pretendía evitar."[5]

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al Honorable despacho desvincular y no tutelar lo solicitado por la accionante en cuanto al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE del presente trámite procesal, en razón a que no amaneza ni vulnera derecho alguno de la accionante por cuanto ya dio traslado a la petición elevada por el accionante.

En ese orden, vale recordar que en sentencia T-130/14 del 11 de marzo de 2014, con ponencia del magistrado LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, se recordó que el objetivo de acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, siempre que exista una acción u omisión que por lo menos amenace los derechos fundamentales, así lo expresa la citada sentencia:

…"En el mismo sentido lo han expresado sentencias como la SU-975 de 2003 o la T-883 de 2008, al afirmar que "partiendo de una interpretación sistemática, tanto de la Constitución, como de los artículos 5º y 6º del [Decreto 2591 de 1991], se deduce que la acción u omisión cometida por los particulares o por la autoridad pública que vulnere o amenace los derechos fundamentales es un requisito lógico-jurídico para la procedencia de la acción tuitiva de derechos fundamentales (...) En suma, para que la acción de tutela sea procedente requiere como presupuesto necesario de orden lógico-jurídico, que las acciones u omisiones que amenacen o vulneren los derechos fundamentales existan (…)", ya que "sin la existencia de un acto concreto de vulneración a un derecho fundamental no hay conducta específica activa u omisiva de la cual proteger al interesado (…)"

En virtud de lo anterior y dado que las decisiones de la Corte Constitucional constituyen un precedente judicial (vertical) pertinente para resolver la cuestión aquí planteada, es deber del juez

[5] Sentencia T-092 de 2015 Corte Constitucional. Referencia: Expediente T-4543736. Magistrada sustanciadora: GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO. Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil quince (2015).

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

en esta instancia dar aplicación a las reglas allí contenidas y desvincular a la entidad que represento.

V. PETICIÓN

Solicito respetuosamente al Honorable Juez se sirva **negar las pretensiones** de la demanda respecto al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** dado que esta entidad no ha vulnerado ningún derecho constitucional fundamental a los accionantes en atención a la **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO Y FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA,** expuesta en este escrito, tal como se expuso en esta contestación.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas la documental que obra en el expediente, y la normatividad enunciada en el presente memorial. Así como lo siguiente:

1. Traslado de la petición con radicados No. 40042022E2015640 y Radicado No. 40042022E2015641.

VII. ANEXOS

1. Poder legalmente otorgado por la jefa de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con sus anexos.

2. Lo enunciado en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

Mi mandante recibirá notificaciones en la Calle 37 N° 8 – 40 de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co

El suscrito las recibirá en la Calle 37 N° 8 – 40, Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico ejcastillor@minambiente.gov.co.

Cordialmente,



EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO

C.C. NO. 1.067.919.238 de Montería (Córdoba)

T.P. No. 255.875 del C.S. de la Judicatura.

Anexo: Lo anunciado

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

RE: PODER ACCION DE TUTELA RAD:2022-421

Diana Paola Castro Cifuentes <DCastroC@minambiente.gov.co>
Vie 18/11/2022 10:24
Para: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

1 archivos adjuntos (111 KB)
PODER 2022-421 (1).pdf;

Muy buenos dias, mis deseos de bienestar con usted.

Comedidamente remito poder firmado para la diligencia en el asunto. Agradeciendo de antemano su colaboración, cordialmente,

---

De: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 8:56
Para: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>; Diana Paola Castro Cifuentes <DCastroC@minambiente.gov.co>
Asunto: PODER ACCION DE TUTELA RAD:2022-421

Buenos días Dra. Alicia,

Saludos. Espero que se encuentre muy bien. Mediante el presente envió poder en formato word para su firma, para llevar a cabo la respectiva contestación del asunto.

Muchas gracias.

Cordial saludo,

Emith Johana Castillo Romero
Contratista
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 2498
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Diana Paola Castro Cifuentes
Contratista
Oficina Asesora Juridica

Conmutador +57(601)3323400 Ext. 1154
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022

Señores:
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Ciudad

RADICACIÓN	**2022-421**
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HILDA VANESSA MANTILLA HERNANDEZ
ACCIONADA:	MINISTERIO DE SALUD

ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.253.217, de la ciudad de Bogotá D.C, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Resolución No. 1257 del 26 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión número 175 suscrita el 29 de septiembre de la misma anualidad, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 0022 del 18 de octubre de 2011, respetuosamente manifiesto a Ustedes que confiero Poder Especial, amplio y suficiente a la abogada(o) **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO**, igualmente mayor de edad y domiciliada(o) en esta ciudad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería y Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, intervenga y ejerza las acciones legales dentro del trámite procesal de la referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades para reasumir, transigir, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicito reconocerle a la apoderada del Ministerio, la personería jurídica para actuar en los términos del presente poder.

La suscrita y la entidad recibirán notificaciones al correo electrónico: procesosjudiciales@minambiente.gov.co.

Otorgo,

ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN
C.C. No. 35.253.217

Acepto,

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO

C.C. No. 1.067.919.238 de Montería

T.P. 255.875 del C.S.J

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1257

(26 SEP 2022)

"Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

R E S U E L V E:

Artículo 1. - Nombrar con carácter ordinario a la señora **ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.253.217, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de libre nombramiento y remoción de la Oficina Asesora Jurídica, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 26 SEP 2022

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Jorge Alejo Mariño González – Profesional - Grupo de Talento Humano
Revisó. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Coordinador Grupo de Talento Humano
Aprobó: Ramón Eduardo Villamizar Maldonado – Secretario General

ACTA DE POSESIÓN

No. 175

Fecha: 29 SEP 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., de la República de Colombia se presentó en el despacho del Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la señora Alicia Andrea Baquero Ortegón, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.253.217, con el fin de tomar posesión del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de libre nombramiento y remoción, de la Oficina Asesora Jurídica de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cual fue nombrada con carácter ordinario mediante Resolución 1257 del 26 de septiembre de 2022.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en virtud de lo cual se le declaró legalmente posesionada.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.

FIRMA DE LA POSESIONADA

FIRMA DE QUIEN POSESIONA





Scanned with CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
EMITH JOHANA

APELLIDOS:
CASTILLO ROMERO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUÍZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
P.BOLIVARIANA M/TRIA

FECHA DE GRADO
27 de febrero de 2015

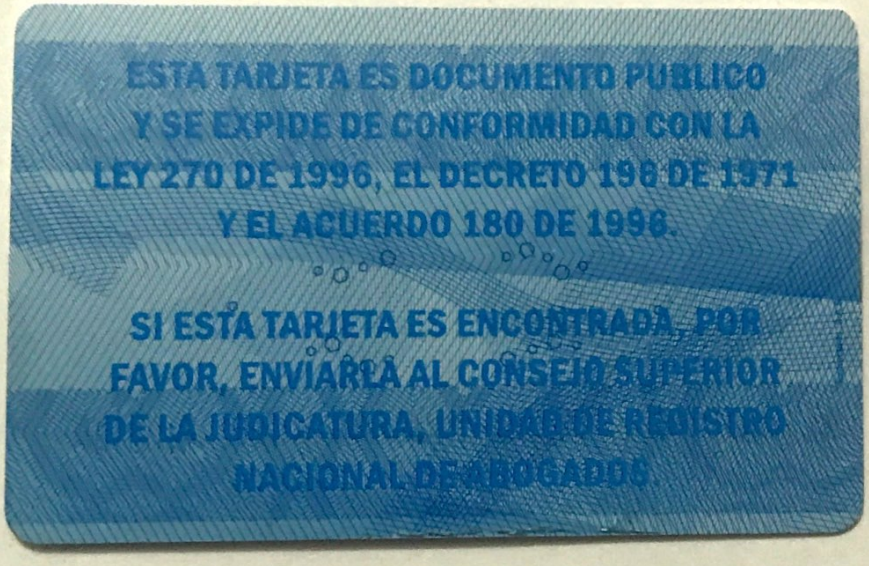
CONSEJO SECCIONAL
CORDOBA

CEDULA
1067919238

FECHA DE EXPEDICION
13 de abril de 2015

TARJETA N°
255875

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

Bogotá, D. C. 25 de octubre de 2022 **Radicado: 40042022E2015640**

Señores
HILDA VANESSA MANTILLA HERNÁNDEZ Y LUDWING MANTILLA CASTRO
hildavanesa.mantilla@gmail.com

Asunto: Solicitud notificación de traslado Radicado No. 2022E1040892 del 24-10-2022

Cordial saludo,

Acusamos recibido de su comunicación con fecha del 24 de octubre de 2022, radicada en este Ministerio bajo el número del asunto. Al respecto nos permitimos manifestarle que hemos remitido su petición al Ministerio de Salud y Protección Social, entidad competente para dar trámite y respuesta a su solicitud. Así mismo le hemos solicitado a dicha entidad que dentro de los términos de colaboración entre autoridades le informen a usted y a este Ministerio sobre los trámites adelantados frente a la petición presentada.

Atendiendo lo expresado y con el ánimo de orientar su petición compartimos a usted la siguiente información sobre la entidad competente.

Nombre:	Ministerio de Salud y Protección Social
Página Web:	https://www.minsalud.gov.co
Teléfono:	601 330 5043
Correo electrónico:	correo@minsalud.gov.co
Dirección:	Carrera 13 No. 32-76 Bogotá
Horario de atención:	lunes a viernes: 7:00 a.m. - 9:00 p.m. Sábados de 8:00 a.m. - 1:00 p.m. Jornada continua.

Cordialmente,

EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO
Firmado digitalmente por EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO
Fecha: 2022.10.27 16:06:43 -05'00'

EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO
Profesional Especializado - Unidad Coordinadora
para el Gobierno Abierto y Servicio al Ciudadano

Con copia a: Claudia Murillo
Asesora Grupo de Atención a la Ciudadanía
contacto@presidencia.gov.co

Proyectó: Daniela Galván Cueter/ UCGA
Revisó: Edna Margarita Ángel Palomino / UCGA

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Bogotá, D. C. 25 de octubre de 2022 **Radicado:40042022E2015641**

Doctora
DIANA CAROLINA CORCHO MEJIA
Ministra
Ministerio de Salud y Protección Social
correo@minsalud.gov.co
Carrera 13 No. 32-76
Bogotá, Colombia

Asunto: Traslado del radicado 2022E1040892 del 24-10-2022

Cordial saludo Dra. Diana,

Por considerarlo de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remitimos la petición interpuesta por los ciudadanos Hilda Vanessa Mantilla Hernández y Ludwing Mantilla Castro, en relación con la *"Solicitud de información respecto a cuantos refugios para perros y animales callejeros existen y en caso de no existir solicita que se cense cuantos animales entre perros y gastos existen abandonados en las calles".*

Respetuosamente solicitamos enviar la respuesta de la solicitud a los ciudadanos y dentro de los términos de colaboración entre autoridades, remitan copia de la respuesta a este Ministerio, citando el radicado del asunto.

Cordialmente,

EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO
Firmado digitalmente por EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO
Fecha: 2022.10.26 19:49:35 -05'00'

EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO
Profesional Especializada - Unidad Coordinadora
para el Gobierno Abierto y Servicio al Ciudadano

Anexo: Radicado 2022E1040892 del 24-10-2022 (4 archivos).
Proyectó: Daniela Galván Cueter / UCGA
Revisó y Aprobó: Edna Margarita Ángel Palomino / UCGA

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Al responder por favor citese este número **2022E1043147**
Fecha Radicado: **2022-11-04 16:24:45**
Codigo de Verificación: **83e7f** Folios: **1**
Radicador: **Ventanilla Minambiente** Anexos: **4**
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2022

Señores:
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLIN
jpces01med@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN	**2022-00124**
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARÍA HERMILDA MURILLO DE BETANCUR
ACCIONADA:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** conforme al poder que obra adjunto al presente memorial, dentro del término legal, me permito **CONTESTAR** la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

I. PRESENTACIÓN DEL CASO

La señora MARÍA HERMILDA MURILLO DE BETANCUR, presentó acción de tutela, en la que invocó la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital en contra de AFP PROTECCION S.A., OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, donde manifestó lo siguiente:

Que el señor Carlos Betancur Castrillo, esposo de la accionante, trabajó al servicio del instituto nacional de los recursos naturales renovables -INDERENA, en el cargo de auxiliar en el periodo comprendido entre el 21 de junio de 1972 y el 03 de marzo de 1981.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Que el señor Carlos Betancur Castrillo dejo cotizadas 2.29 semanas con la AFP PROTECCION S.A. y más de 3.131 días de tiempo público no cotizado con el MINSITERIO DE AMBIENTE (INDERENA).

Que la AFP PROTECCION no le advirtió a causante sobre las consecuencias que su decisión podría tener respecto a la situación pensional como lo era perder el derecho al régimen de transición pensional al afiliarle a dicho fondo.

Que la accionante, siempre dependió económicamente para todo de su cónyuge. Que a la fecha cuenta con 73 años y no tiene ingresos fijos ni pensión ni ayudas del Estado.

Que el AFP PROTECCION le informó que su cónyuge estaba excluido del RAIS debido a que no cotizo las 500 semanas exigidas por la ley.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante rad 4001-E2-2022-00183 de fecha 21 de febrero de 2022, negó la petición presentada por el accionante alegando que no procede el reconocimiento de la indemnización sustituida.

Dicho lo anterior, respecto a los hechos expuestos en el escrito introductorio, es pertinente advertir que los mismos no se refieren a acciones u omisiones que sean predicables del Minambiente, razón por la cual, manifiesto que no me constan y, en consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el trámite procesal.

II. **OPORTUNIDAD**

Honorable Juez, mediante el presente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está contestando la acción de tutela de la referencia dentro del término judicial contenido en el Auto Sustanciatorio No.409 de fecha veintiún (21) de septiembre de 2022, proferido por su Despacho, el cual fue notificado el día veintiún (21) de septiembre de 2022, en el que se concedió dos (02) días a partir surtida la notificación del mismo, para que se pronunciara al respecto del amparo constitucional.

III. **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

En cuanto a los hechos, de la demanda **NO NOS CONSTAN** por lo que nos atenemos a lo que se demuestre dentro de la presente acción constitucional, sin embargo, es necesario manifestar que esta cartera ministerial no ha tenido injerencia alguna en los hechos narrados por el accionante, es decir, no se refleja de manera alguna intervención directa o indirecta, ya sea por acción u omisión del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, y, por ende, esta cartera ministerial no ha vulnerado derecho fundamental alguno, ni mucho menos existe prueba que la comprometa, dado que esta cartera ministerial No es una entidad pública competente que dentro de las funciones otorgadas por la Ley, para dar respuesta de fondo a lo requerido por el accionante, tal como se expondrá más adelante.

Por lo anterior, se configura para mi representada la **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA,** aspecto este al que nos referiremos más adelante, por cuanto mi representada no ha tenido injerencia alguna en los hechos, ni tampoco tiene competencia alguna frente a lo pretendido por la accionante, como tampoco existe prueba alguna que la comprometa.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Conforme el escrito de demanda la accionante pretende:

"Solicito Señor Juez, que se amparen mis derechos fundamentales a la seguridad social, protección especial al adulto mayor al mínimo vital ordenándole a las accionadas AFP PROTECCION S.A. Y LA NACION-OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE a reconocer la devolución de saldos solicitada (...)"[1]

De la lectura de dichas pretensiones se evidencia que, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** no ha vulnerado derecho fundamental alguno, toda vez que, no ha tenido injerencia alguna en los hechos narrados allí o en las pretensiones elevadas por el

[1] Tomado directamente de la demanda

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

accionante, dado que esta cartera ministerial No es una entidad pública que, dentro de las funciones otorgadas por la Ley, este dar respuesta de fondo a lo requerido por el accionante.

Adicional a lo anterior, las pretensiones solicitadas por el accionante no se encuadran dentro de los objetivos y funciones asignados a través del Decreto Ley 3570 de 2011[2], a esta cartera ministerial, razón por la cual esta entidad no ha vulnerado derecho fundamental alguno, ni mucho menos existe reproche hacia este Ministerio, toda vez que lo pretendido por el accionante, no está dentro del marco de sus competencias definidas en el Decreto 3570 de 2011.

Por lo anterior, me opongo a la tutela de los derechos invocados por el accionante frente al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, por cuanto esta entidad no ha dado lugar a la amenaza o vulneración de ninguno de ellos, ni detenta a la fecha ningún tipo de facultad o función relacionada.

De igual forma, me opongo a las demás pretensiones elevadas por el accionante en contra del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, por cuanto lo pretendido no se encuadra en los objetivos y funciones asignados a esta cartera ministerial, de tal forma que no son del resorte competencial de la misma y por ende, no le son exigibles.

V. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Para efectos de dar claridad del Honorable despacho Judicial y con el objetivo de esgrimir las razones y motivos por los cuales esta cartera ministerial debe ser excluida en su integridad de las pretensiones de la demanda y eventualmente de cualquier sentencia condenatoria, el suscrito se permitirá abordar los objetivos y funciones del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, y finalmente me permitiré abordar las distintas excepciones aplicables al caso en concreto.

A. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Los objetivos y funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentran consagrados en los artículos 1 y 2 del Decreto-Ley 3570 de 2011, que a la letra señala:

[2] Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

ARTÍCULO 1°. Objetivos del Ministerio. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

ARTÍCULO 2o. FUNCIONES. *Además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumplirá las siguientes funciones:*

1. Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.

3. Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

sostenible, y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales.

4. Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la formulación de la política internacional en materia ambiental y definir con éste los instrumentos y procedimientos de cooperación, y representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre ambiente, recursos naturales renovables y desarrollo sostenible.

5. Orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico.

6. Preparar, con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que, en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el Gobierno someta a consideración del Congreso de la República.

7. Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

(….)

19. Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente decreto.

Conforme lo anterior, se precisa que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, **es un órgano de gestión encargado de fijar las políticas ambientales a nivel nacional, para que estas sean ejecutadas por las autoridades ambientales de acuerdo con el área de jurisdicción y sus respectivas competencias**, tales como:

- La *Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA);*
- *La Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales.*
- Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible;

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

- Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible podrán delegar el ejercicio de esta competencia en las entidades territoriales, para lo cual deberán tener en cuenta especialmente la capacidad técnica, económica, administrativa y operativa de tales entidades para ejercer las funciones delegadas;
- Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993; y
- Las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.

Que por medio de memorando No. 40012022E3003324 de fecha 22 de septiembre de 2022, el grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió concepto sobre los hechos y peticiones que fundamentan la presente acción, bajo los siguientes argumentos:

"(…) A este respecto me permito indicar que el Gobierno Nacional expidió el decreto 1627 del 30 de noviembre de 2021, p*or el cual se adiciona el Capítulo 45 al Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 del 10 de noviembre de 2016 en relación con las reglas para la asunción de la función pensional del liquidado Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP.*

Igualmente, en el mencionado decreto se estableció *en el artículo 2.2.10.45.7 lo relacionado con la defensa judicial indicando "Defensa judicial.La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP asumirá la defensa judicial a partir de la fecha en que le sea trasladada la función pensional a que se refiere este capítulo, de los procesos judiciales de naturaleza pensional, que estuvieren activos antes de la fecha de traspaso, al igual que de los procesos relacionados con la función pensional que sean notificados a partir de la citada fecha (...).*

Ahora bien, con relación a la indemnización sustitutiva debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el decreto 1833 de 2016, indica *"**ARTICULO 2.2.4.5.2. Reconocimiento de la indemnización sustitutiva.** Cada administradora del régimen de prima media con prestación definida a la que haya **cotizado** el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al **tiempo cotizado**.*

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

En caso de que la administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva ***corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales.***

En el caso de que las entidades que hayan sido sustituidas en la función de pagar las pensiones por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep), será ésta la entidad encargada del pago, mientras que su reconocimiento continuará a cargo de la caja o fondo que reconozca las pensiones (...)"

Como conclusión de lo anterior, podemos indicar que:

1. Con la expedición del decreto 1627 de 2021, el Ministerio perdió cualquier competencia para el reconocimiento y pago de prestaciones económicas del liquidado Inderena, las cuales ahora recaen sobre la UGPP y el FOPEP respectivamente, por lo que, de insistir en el reconocimiento de una indemnización sustitutiva, deberá vincularse a dicha entidad al proceso, por ser quien tiene a hoy la competencia para decidir las prestaciones de los extrabajadores del Inderena.

2. Los tiempos laborados por el señor Carlos Enrique Betancur Castrillón CC3602073 (QEPD), de acuerdo con el artículo 2.2.4.5.2 del decreto 1833 de 2016, NO corresponden con tiempos cotizados ya que el liquidado Inderena NO aportó a ninguna entidad de previsión social y cubría las prestaciones a que hubiese lugar igualmente dicha entidad NO efectuaba retención de aportes a sus colaboradores. (…)".

En ese sentido, y de conformidad con lo anterior relacionado, cabe resaltar que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NO** es una entidad pública que, dentro de las funciones otorgadas por la Ley, dar respuesta de fondo a lo requerido por el accionante.

Adicional a lo anterior, las pretensiones solicitadas por el accionante no se encuadran dentro de los objetivos y funciones asignados a través del Decreto Ley 3570 de 2011[3], a esta cartera ministerial, razón por la cual esta entidad no ha vulnerado derecho fundamental alguno, ni mucho menos existe reproche hacia este Ministerio, toda vez que lo pretendido por el accionante, no está dentro del marco de sus competencias definidas en el Decreto 3570 de 2011.

Razón por la cual como se procede a establecer se configura la excepción de **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.** Resulta necesario, manifestarnos respecto de las excepciones que a juicio del suscrito se configuran en el presente caso:

VI. **EXCEPCIONES**

[3] Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

I. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA Y SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN

Sobre la **legitimación en la causa por pasiva**, a manera de síntesis ha señalado la Corte Constitucional que "*En virtud del artículo 1[12] y 5[13] del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela procede contra toda acción u omisión en la que incurran las autoridades públicas, que atenten contra los derechos fundamentales de las personas*."

En el presente caso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **no es la autoridad pública** que deba responder por acción u omisión, toda vez que no ha tenido injerencia alguna en los hechos, así como no tiene la competencia para solucionar lo acusado y solicitado por la accionante.

Lo anterior, se refuerza al evidenciar que, de los hechos narrados por los accionantes, en ningún punto se observa alguna actuación u omisión que se encuadre en las funciones y competencias de esta cartera ministerial, las cuales ya fueron traídas a colación en un acápite previo.

Sobre la falta de legitimación por pasiva, la Corte Constitucional[4] se ha pronunciado en los siguientes términos:

En relación con la falta de legitimidad por pasiva, esta Corporación en la Sentencia T-416/97 M.P. José Gregorio Hernández, dijo lo siguiente:

"2.1. La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. En resumen, la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.

[4] Sentencia T-1001/06.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material.

Si bien la tutela se establece por la Constitución como un proceso preferente y sumario, con ello no se quiso consagrar un instrumento judicial carente de garantías procesales, en donde la brevedad y celeridad procesal sirvan de excusa para desconocer los derechos de las partes o de los terceros, de manera que, en dicho proceso, como en cualquier otro, el juez debe lograr que la actuación se surta sin vulnerar los principios de legalidad y contradicción.

La identificación cabal del demandado es una exigencia que tanto la Constitución como el decreto 2591 de 1991 avalan. Según aquella, la acción de tutela se promueve contra autoridad y, en ciertos casos, contra los particulares por la acción u omisión que provoque la violación de los derechos fundamentales de las personas, y lo mismo señala el segundo estatuto."[5] (Resaltado dentro del texto).

Y más adelante, en sentencia T-519 de 2.001 M.P. Clara Inés Vargas esta misma Corporación anotó que:

"... cuando del trámite procesal se deduce que el demandado no es responsable del menoscabo de los derechos fundamentales del actor, no puede, bajo ninguna circunstancia, concederse la tutela en su contra. La legitimación por pasiva de la acción de tutela se rompe cuando el demandado no es el responsable de realizar la conducta cuya omisión genera la violación, o cuando no es su conducta la que inflige el daño."

Así las cosas, resulta evidente que, para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se configura la **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**, ya que como lo manifestamos anteriormente, **no es la autoridad pública** que debe responder por la presunta acción u omisión, que presuntamente vulnero los derechos fundamentales del accionante.

[5] Esta posición fue reiterada, entre otras, por las sentencias: T-213 de 2.001 M.P. Carlos Gaviria Díaz y T-562 de 2.002 M.P. Alvaro Tafur Galvis, T-959 de 2.002 M.P. Eduardo Montealegre Lynett

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al Honorable despacho desvincular al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** del presente trámite procesal, en razón a que no se acredita en el expediente ninguna acción u omisión a sus funciones que generará la vulneración a los derechos fundamentales alegados.

II. INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES POR PARTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Claro lo anterior, téngase en cuenta que esta cartera Ministerial no ha lesionado o puesto en riesgo ningún derecho fundamental alegado por la accionante, como quiera que el objeto de la discusión radica claramente en el pago de bonos pensionales y acreencias pensionales originadas en el antiguo INDERENA, tema respecto del cual ya se indicó esta cartera Ministerial no tiene ninguna competencia.

En ese orden, vale recordar que en sentencia T-130/14 del 11 de marzo de 2014, con ponencia del magistrado LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, se recordó que el objetivo de acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, siempre que exista una acción u omisión que por lo menos amenace los derechos fundamentales, así lo expresa la citada sentencia:

…"En el mismo sentido lo han expresado sentencias como la SU-975 de 2003 o la T-883 de 2008, al afirmar que "partiendo de una interpretación sistemática, tanto de la Constitución, como de los artículos 5º y 6º del[Decreto 2591 de 1991], se deduce que la acción u omisión cometida por los particulares o por la autoridad pública que vulnere o amenace los derechos fundamentales es un requisito lógico-jurídico para la procedencia de la acción tuitiva de derechos fundamentales (...) En suma, para que la acción de tutela sea procedente requiere como presupuesto necesario de orden lógico-jurídico, que las acciones u omisiones que amenacen o vulneren los derechos fundamentales existan (…)", ya que "sin la existencia de un acto concreto de vulneración a un derecho fundamental no hay conducta específica activa u omisiva de la cual proteger al interesado (…)"

En virtud de lo anterior y dado que las decisiones de la Corte Constitucional constituyen un precedente judicial (vertical) pertinente para resolver la cuestión aquí planteada, es deber del juez

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

en esta instancia dar aplicación a las reglas allí contenidas y desvincular a la entidad que represento.

V. PETICIÓN

Solicito respetuosamente al Honorable Juez se sirva **desvincular** al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** de la acción de tutela de la referencia en atención a la falta de legitimación en la causa por pasiva expuesta en este escrito.

De forma subsidiaria, solicitó **negar las pretensiones** de la demanda respecto al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** dado que esta entidad no ha vulnerado ningún derecho constitucional fundamental a los accionantes, tal como se expuso en esta contestación.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas la documental que obra en el expediente, y la normatividad enunciada en el presente memorial, así como la siguiente:

1. Memorando No. 40012022E3003324 de fecha 22 de septiembre de 2022, el grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

VII. ANEXOS

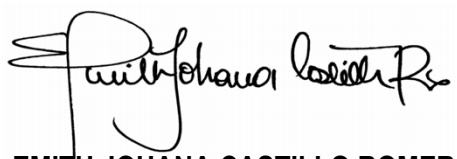
Poder legalmente otorgado por la jefa de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con sus anexos. Y las pruebas relacionadas.

VIII. NOTIFICACIONES

Mi mandante recibirá notificaciones en la Calle 37 N° 8 – 40 de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co

El suscrito las recibirá en la Calle 37 N° 8 – 40, Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico ejcastillor@minambiente.gov.co.

Cordialmente,



EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO

C.C. NO. 1.067.919.238 de Montería (Córdoba)

T.P. No. 255.875 del C.S. de la Judicatura.

Anexo: Lo anunciado

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

RE: PODER ACCION DE TUTELA RAD 2022-124

Sara Inés Cervantes Martínez <SICervantesM@minambiente.gov.co>
Vie 23/09/2022 15:34

Para: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

1 archivos adjuntos (140 KB)
PODER N2022-124 tutela.pdf;

Muy buena tarde, mis deseos de bienestar con usted.

Comedidamente remito poder firmado para la diligencia en el asunto. Agradeciendo de antemano su colaboración, cordialmente,

Sara Cervantes M.
Jefe de Oficina
Oficina Asesora Jurídica
Calle 37 No. 8 - 40
(57) 6013323400
www.minambiente.gov.co

De: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 15:28
Para: Sara Inés Cervantes Martínez <SICervantesM@minambiente.gov.co>
Asunto: RE: PODER ACCION DE TUTELA RAD 2022-124

Que pena Dra. Se fue.

Adjunto envió corregido.

De: Sara Inés Cervantes Martínez <SICervantesM@minambiente.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 15:16
Para: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Asunto: RE: PODER ACCION DE TUTELA RAD 2022-124

Emith, por favor ajustar el poder al formato actual para proceder a firmar el poder
Feliz tarde

Sara Cervantes M.
Jefe de Oficina
Oficina Asesora Jurídica
Calle 37 No. 8 - 40
(57) 6013323400

www.minambiente.gov.co

De: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 14:53
Para: Sara Inés Cervantes Martínez <SICervantesM@minambiente.gov.co>
Asunto: PODER ACCION DE TUTELA RAD 2022-124

Buenas tardes Dra. Sara.

Saludos. Espero que se encuentre muy bien. Mediante el presente envió poder en formato word para su firma, para llevar a cabo la respectiva contestación del asunto.

Muchas gracias.

Cordial saludo,

Emith Johana Castillo Romero
Contratista
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 2498
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Sara Inés Cervantes Martínez
Jefe de Oficina
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 2400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este

correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Emith Johana Castillo Romero
Contratista
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 2498
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Sara Inés Cervantes Martínez
Jefe de Oficina
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 2400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact

information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Señores:
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLIN
jpces01med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 2022-00124-00
Accionante (s): MARÍA HERMILDA MURILLO DE BETANCUR
Accionado (s): AFP PROTECCION S.A. Y OTROS.
Asunto: Acción de tutela.

SARA INÉS CERVANTES MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.989.400, de la Ciudad de Montería, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Resolución No. 1368 del 29 de diciembre de 2020 y Acta de Posesión suscrita el 30 de Diciembre de la misma anualidad, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 0022 del 18 de octubre de 2011, respetuosamente manifiesto a Ustedes que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería, vecina de esta ciudad, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, asuma la defensa, y ejerza las acciones legales dentro del trámite procesal de la referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades para reasumir, transigir, conciliar conforme las previsiones del Acuerdo 002 de 2014, sustituir, interponer recursos y en general todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.
Solicito reconocer al apoderado del Ministerio la personería jurídica para actuar en los términos del presente poder.

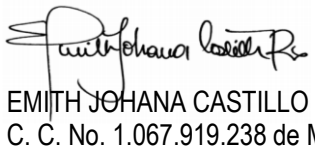
El suscrito y la entidad recibirán notificaciones a los correos electrónicos: procesosjudiciales@minambiente.gov.co y ejcastillor@minambiente.gov.co

Atentamente,



SARA INÉS CERVANTES MARTÍNEZ
C.C. No. 34.989.400

Acepto,



EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
C. C. No. 1.067.919.238 de Montería
T. P. No. 255.875 del C. S. de la J.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1368

(29 DIC 2020)

"Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. - Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **SARA INÉS CERVANTES MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.989.400, en el empleo de JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 16, de LNYR del Despacho del Ministro, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Revisó. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Coordinador Grupo de Talento Humano
Aprobó: Carlos Alberto Frasser Arrieta - Secretario General

ACTA DE POSESIÓN

No. [illegible]

Fecha: 30 DIC 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., de la República de Colombia, se procede a tomar la posesión de manera virtual a la señora **SARA INÉS CERVANTES MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.989.400, con el fin de tomar posesión del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, del Despacho del Ministro, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cual fue nombrada con carácter ordinario mediante Resolución 1368 del 29 de diciembre de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en virtud de lo cual se le declaró legalmente posesionada.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.

Sara Cervantes M

FIRMA DE LA POSESIONADA

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

51

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0022) 18 OCT. 2011

"Por la cual se delegan unas funciones"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones en los empleos públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo modificado por el artículo 49 de la Ley 446 de 1998 establece que las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes, demandadas o intervinientes en los procesos Contencioso Administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados. Ellas podrán incoar todas las acciones previstas en dicho Código si las circunstancias lo ameritan.

Que el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo establece que las entidades públicas y las privadas que ejerzan funciones públicas son parte en todos los procesos contencioso administrativos que se adelanten contra ellas o contra los actos que expidan. Por consiguiente, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones

escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria.

La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo."

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1795 de 2007. ***Responsables de la información.*** El representante legal de cada una de las entidades de las que trata el artículo anterior, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, las entidades destinatarias de la norma deberán enviar comunicación al Ministerio del Interior y de Justicia informando el funcionario designado. Mientras se hace esta designación, el responsable será el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces.

Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa donde sea parte la Nación- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

b) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Ordinaria donde sea parte la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

c) Notificarse personalmente de todos los actos, providencias y actuaciones que se requieran; Instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias a nombre del Ministerio ante las entidades públicas y privadas cuando sea necesario en defensa de los intereses de la Nación-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

d) Notificarse personalmente de las providencias y actuaciones proferidas en la vía gubernativa, donde sea parte la Nación- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

e) Intervenir e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes dentro de los procesos referidos en los literales anteriores.

f) Presentar las denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales.

g) Actuar como apoderado y conferir poder a los abogados de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a los Asesores y Abogados externos contratados por el Ministerio para que lo representen en todos los procesos, audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento

"Por la cual se delegan unas funciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 18 OCT. 2011

FRANK PEARL
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible





Scanned with CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
EMITH JOHANA

APELLIDOS:
CASTILLO ROMERO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUÍZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
P.BOLIVARIANA M/TRIA

FECHA DE GRADO
27 de febrero de 2015

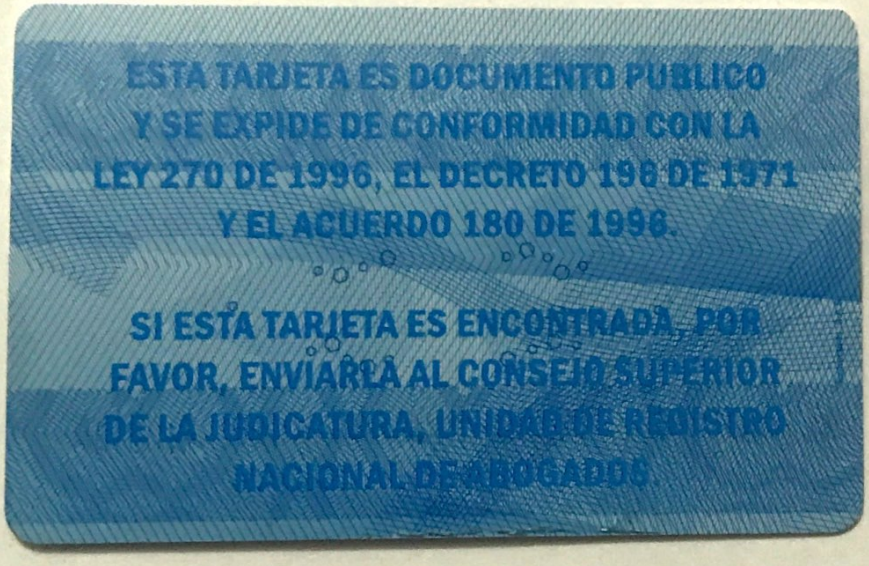
CONSEJO SECCIONAL
CORDOBA

CEDULA
1067919238

FECHA DE EXPEDICION
13 de abril de 2015

TARJETA N°
255875

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

Bogotá, D. C 22 de septiembre de 2022 Radicado. 40012022E3003324

MEMORANDO

PARA: JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
Coordinador Grupo Procesos Judiciales

DE: ANDRES ELIAS JARAMILLO RIVERA
Coordinador Grupo Talento Humano

ASUNTO: **ACCION DE TUTELA**
Accionante: **MARIA HERMILDA MURILLO DE BETANCUR**.
Causante: Carlos Enrique Betancur Castrillón CC3602073 (QEPD)
Radicado: **050013107001.2022-00124**

Dando respuesta a su memorando No. 2022E3003303, en el cual indica ***"(…) Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, por secretaria se le notificará al REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFP PROTECCIÓN S.A, DE LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, también se vinculará al presente tramite, a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES "UGPP", como los llamados a responder a la petición realizada por el accionante, con el fin de que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y alleguen las pruebas que consideren necesarias hacer valer al interior de la misma."***

A este respecto me permito indicar que el Gobierno Nacional expidió el decreto 1627 del 30 de noviembre de 2021, *"Por el cual se adiciona el Capítulo 45 al Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 del 10 de noviembre de 2016 en relación con las reglas para la asunción de la función pensional del liquidado Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP"*.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Igualmente, en el mencionado decreto se estableció *en el artículo 2.2.10.45.7 lo relacionado con la defensa judicial indicando "Defensa judicial. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP asumirá la defensa judicial a partir de la fecha en que le sea trasladada la función pensional a que se refiere este capítulo, de los procesos judiciales de naturaleza pensional, que estuvieren activos antes de la fecha de traspaso, al igual que de los procesos relacionados con la función pensional que sean notificados a partir de la citada fecha (…).*

Ahora bien, con relación a la indemnización sustitutiva debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el decreto 1833 de 2016, indica *"**ARTICULO 2.2.4.5.2. Reconocimiento de la indemnización sustitutiva.** Cada administradora del régimen de prima media con prestación definida a la que haya **cotizado** el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al **tiempo cotizado**.*

En caso de que la administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva ***corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales.***

En el caso de que las entidades que hayan sido sustituidas en la función de pagar las pensiones por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep), será ésta la entidad encargada del pago, mientras que su reconocimiento continuará a cargo de la caja o fondo que reconozca las pensiones (…)"

Como conclusión de lo anterior, podemos indicar que:

1. Con la expedición del decreto 1627 de 2021, el Ministerio perdió cualquier competencia para el reconocimiento y pago de prestaciones económicas del liquidado Inderena, las cuales ahora recaen sobre la UGPP y el FOPEP respectivamente, por lo que, de insistir en el reconocimiento de una indemnización sustitutiva, deberá vincularse a dicha entidad al proceso, por ser quien tiene a hoy la competencia para decidir las prestaciones de los extrabajadores del Inderena.

2. Los tiempos laborados por el señor Carlos Enrique Betancur Castrillón CC3602073 (QEPD), de acuerdo con el artículo 2.2.4.5.2 del decreto 1833 de 2016, NO corresponden con tiempos cotizados ya que el liquidado Inderena NO aportó a ninguna entidad de previsión social y cubría las prestaciones a

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

que hubiese lugar igualmente dicha entidad NO efectuaba retención de aportes a sus colaboradores.

A la peticionaria se le dio respuesta mediante el oficio 4001-E2-2022-00183 del 21 de febrero de 2022, el cual reposa en el expediente remitido por el juzgado.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: JARAMILLO RIVERA ANDRES ELIAS

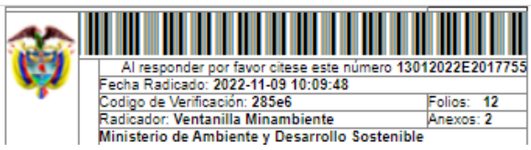
ANDRÉS ELÍAS JARAMILLO RIVERA
Coordinador Grupo de Talento Humano

Elaboró: jcromerof

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Al contestar:

Bogotá D.C. noviembre 09 de 2022



Honorable,
JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Correo Electrónico: jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN	**11001315033-2020-00273-00**
MEDIO DE CONTROL:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JAVIER HERNANDO PORTILLA BAEZ**
DEMANDADOS:	**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS**
ASUNTO	**CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES**

Respetado señor Juez:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería (C), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE conforme al poder que obra adjunto al presente memorial, dentro del término legal, procedo a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, solicitando de manera anticipada que se nieguen las súplicas de la misma y por lo tanto se condene en costas ala parte demandante en los términos del artículo 55 de la Ley 446 de 1998.

Antes de abordar la defensa de los intereses de mi representado, es viable precisar que en virtud de la Ley 1444 de 2011, el legislador otorgó al Presidente de la República precisas facultades para entre otras cosas escindir algunas entidades del orden nacional (artículo 18), lo que se materializó con la expedición del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y allí se dispone que los asuntos que corresponden al tema ambiental son de competencia de este Ministerio, por tanto y conforme con los hechos aducidos por el demandante, base de las pretensiones establecidas en el libelo de la demanda, las mismas no están llamadas a prosperar, como quiera que no existen presupuestos fácticos ni jurídicos que las soporten, habida cuenta de que no obran pruebas que comprometan la actuación administrativa de este Ministerio.

I. OPORTUNIDAD

Honorable Juez, mediante el presente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está contestando el medio de control de la referencia dentro del término judicial conferido auto admisorio de la demanda de fecha (15) de marzo de 2021, en el que se concedieron diez (10) días siguientes a

la notificación personal, notificación que se recibió en el correo institucional de notificaciones de esta cartera el día 18 de octubre de 2022, y que se iniciaba el conteo del termino una vez vencido los cinco días hábiles siguientes al recibido del mismo, iniciando el conteo del termino desde el día 26 de octubre de 2022, para que se pronunciara al respecto.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda nos permitimos manifestar lo siguiente:

Sobre el PRIMERO hecho, NO NOS CONSTA. Dado que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fue creado ; por lo que requerirá ser probada durante el presente proceso.

Sobre el SEGUNDO hecho, NO NOS CONSTA, dado que obece a una situación ajena al desarrollo de las funciones otorgadas por la Ley a mi representanda y en donde esta última, no tuvo injerancia directa ni indirecta alguna, por lo que requerirá ser probada durante el presente proceso.

Sobre el TERCER hecho, NO NOS CONSTA, dado que dentro del proceso relacionado en dicho hecho, NO hizo parte la entidad pública a la que representó, por lo tanto, nos atenemos a lo que sea probado dentro del proceso.

Sobre el CUARTO hecho, NO NOS CONSTA, dado que son hechos y circunstancias, en los cuales no intervino ni por acción ni por omisión la cartera ministerial a la que represento, nos atenemos a lo que sea probado dentro del proceso.

Sobre el QUINTO hecho, NO NOS CONSTA, dado que dentro del proceso relacionado en dicho hecho, NO hizo parte la entidad pública a la que representó, por lo tanto, nos atenemos a lo que sea probado dentro del proceso.

Sobre el SEXTO hecho, NO NOS CONSTA, dado que dentro del proceso relacionado en dicho hecho, NO hizo parte la entidad pública a la que representó, por lo tanto, nos atenemos a lo que sea probado dentro del proceso.

Sobre el SÉPTIMO hecho, NO NOS CONSTA, dado que dentro del proceso relacionado en dicho hecho, NO hizo parte la entidad pública a la que representó, por lo tanto, nos atenemos a lo que sea probado dentro del proceso.

Sobre el hecho OCTAVO, NO NOS CONSTA, dado que son hechos y circunstancias, en los cuales no intervino ni por acción ni por omisión la cartera ministerial a la que represento, nos atenemos a lo que sea probado dentro del proceso.

Sobre el hecho NOVENO Y DECIMO, SON CIERTOS.

En consideración a lo manifestado, mi mandante no es el llamado a responder por lo solicitado por la parte demandante, dado que los hechos que se enuncian en la acción objeto de estudio no son de competencia del Ministerio que represento, no hacen parte de sus objetivos, toda vez este es el ente encargado de fijar las políticas ambientales a nivel nacional, con el asocio efectivo de las respectivas autoridades ambientales- Corporaciones Autónomas Regionales, Municipios, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para de ejecutar las mismas, en los territorios y dentro del marco de sus competencias; y que el sustento factico y jurídico alegado por la parte demandante, No es acorde a derecho que dado que el Ministerio de Ambiente a partir de la expedición del decreto 1627 del 30 de noviembre de 2021 perdió competencia para conocer del asunto alegado por el demandante, tal como se hará ver más adelante.

En consecuencia, respecto de los hechos plasmado en el escrito de demanda, al MinAmbiente NO LE CONSTAN, por lo cual, la entidad a la que apodero se atiene al valor probatorio que se le dé y a lo que resulte probado en el transcurso del proceso.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

De la lectura de las pretensiones se evidencia que, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE no tiene responsabilidad alguna por acción ni por omisión, toda vez que, no ha tenido injerencia alguna en los hechos narrados o en las pretensiones elevadas por la parte demandante, en virtud que no está dentro de las funciones asignadas en la ley, alguna que tenga relación directa con los hechos ocurridos, y además, que a partir de la expedición del decreto 1627 del 30 de noviembre de 2021 perdió competencia para conocer del asunto alegado por el demandante y no lo constituye como responsable solidario de las creencias laborales y prestacionales de esta.

Lo anterior, por cuanto dichas pretensiones no se encuadran en los objetivos y funciones asignados a través del Decreto Ley 3570 de 2011[1], a esta cartera ministerial, razón por la cual, se reafirma que esta entidad no tiene responsabilidad solidaria por acción ni por omisión, ni mucho menos existe reproche hacia este Ministerio, toda vez que lo pretendido por el demandante, no está dentro del marco de sus competencias.

En ese orden de ideas, me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante solicitadas al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por cuanto carecen por completo de fundamento fáctico, jurídico y probatorio que permita demostrar la responsabilidad por las declaraciones y condenas enunciada por el demandante, por parte del

1 Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, habida cuenta que no se evidencia que por acción u omisión deba responder la entidad dentro del presente proceso.

Aunado a lo anterior, es de tener en cuenta su honorable despacho, que de la lectura de los elementos materiales probatorios aportados y solicitados, no existe pruebas suficientes, conducentes y pertinentes que demuestren que por acciones u omisiones de mi representada existe responsabilidad solidaria por las acreencias prestacionales de otra entidad pública, más aún habida cuenta que dicha entidad pública diferente cuenta con personería jurídica propia, por lo cual, se constituye como un sujeto de derechos y obligaciones, por cuanto se encuentra materializadas las excepciones de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

IV. **FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA**

Manifiesto desde este momento que no se demuestra, ni se demostrará en ninguna circunstancia, que mi mandante es responsable por las declaraciones y condenas alegadas por la parte demandante.

Por lo tanto, si en efecto se logra demostrar alguno tipo de responsabilidad, corresponderá asumirlo a las otras entidades demandadas, con ocasión a las responsabilidades que se deriven del ejercicio de sus competencias legales.

Con el fin de demostrar a su honorable despacho la ausencia de responsabilidad de mi mandante, presento los argumentos que sin duda alguna llevarán a que sea exonerado de cualquier responsabilidad.

a) COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Téngase en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011(artículo 1º), es la Entidad encargada de regir la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables; de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

En la misma norma se establece que el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

El Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en el artículo segundo, consagra las siguientes funciones, a cargo de mi poderdante:

"(…) ARTÍCULO 2º. FUNCIONES. Además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente. (Resaltado fuera de texto).

2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos. (Resaltado fuera de texto).

3. Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible, y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales. (Resaltado fuera de texto).

4. Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la formulación de la política internacional en materia ambiental y definir con este los instrumentos y procedimientos de cooperación, y representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre ambiente, recursos naturales renovables y desarrollo sostenible.

5. Orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico.

6. Preparar, con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que, en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el

ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el Gobierno someta a consideración del Congreso de la República.

7. Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

8. Realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relacióncon los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental, tales como, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas e incentivos con él relacionados; y fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y elaprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con la ley.

9. Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), dirimir las discrepancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con laspolíticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente.

10. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, y ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias loameriten, sobre los asuntos asignados a estas corporaciones la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables, y ordenar al organismo nacional competente para la expedición de licencias ambientales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar.

11. Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y sobre modelos alternativos de desarrollo sostenible.

12. Establecer el Sistema de Información Ambiental, organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales; y administrar el Fondo Nacional Ambiental (Fonam) y sus subcuentas.

13. Diseñar y formular la política, planes, programas y proyectos, y establecer los criterios, directrices, orientaciones y lineamientos en materia de áreas protegidas, y formular la política en materia del Sistema de Parques NacionalesNaturales.

14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado. Las corporaciones autónomas regionales en desarrollo de su competencia de administrar

las reservas forestales nacionales, de conformidadcon lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizarán los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos para los fines previstos en el presentenumeral, con base en los lineamientos establecidos por este Ministerio.

15. Elaborar los términos de referencia para la realización de los estudios con base en los cuales las autoridades ambientales declararán, reservarán,alinderarán, realinderarán, sustraerán, integrarán o recategorizarán, lasreservas forestales regionales y para la delimitación de los ecosistemas de páramo y humedales sin requerir la adopción de los mismos por parte del Ministerio.

16. Expedir los actos administrativos para la delimitación de los páramos.

17. Adquirir, en los casos expresamente definidos en la Ley 99 de 1993, los bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público; adelantar ante la autoridad competente la expropiación de bienes porrazones de utilidad pública o interés social definidas por la ley, e imponer las servidumbres a que hubiese lugar.

18. Constituir con otras personas jurídicas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades para la conservación, manejo, administración y gestión de la biodiversidad, promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales, velando por la protección del patrimonio natural del país.

19. Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente decreto.(…)"

De lo anterior se concluye que el Ministerio solo puede actuar y por ende asumir compromisos en orden a lo estrictamente facultado por la Ley, por lo tanto, no puede asumir responsabilidades ajenas a sus competencias, como sería entrar a responder por las consecuencias derivadas del posible incumplimiento de las obligaciones que legalmente tiene asignadas OTRA AUTORIDAD, como de manera equivocada se pretende hacer ver.

B) DECRETO 1627 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

El Gobierno Nacional expidió el decreto 1627 del 30 de noviembre de 2021, "Por el cual se adiciona el Capítulo 45 al Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 del 10 de noviembre de 2016 en relación con las reglas para la asunción de la función pensional del liquidado Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP".

Igualmente, en el mencionado decreto se estableció en el artículo 2.2.10.45.7 lo relacionado con la defensa judicial indicando "Defensa judicial. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP asumirá la defensa judicial a partir de la fecha en que le sea trasladada la función pensional a que se refiere este capítulo, de los procesos

judiciales de naturaleza pensional, que estuvieren activos antes de la fecha de traspaso, al igual que de los procesos relacionados con la función pensional que sean notificados a partir de la citada fecha.

Para los efectos del inciso anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP iniciará la defensa judicial una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga entrega a esa Unidad de los expedientes físicos de los procesos judiciales activos, así como de los procesos ejecutivos en contra, embargos, conciliaciones y demás procesos laborales, civiles, contenciosos administrativos, penales y/o constitucionales en curso, además de los procesos judiciales terminados en los cuales se hayan emitido condenas que se encuentren pendientes de cumplimiento para la fecha de asunción de la función pensional. Igualmente, entregará una relación de procesos judiciales terminados para que la misma sea utilizada como consulta, en caso de existir nuevos procesos judiciales en contra de la UGPP por los mismos hechos y pretensiones; así como las líneas estratégicas de defensa judicial implementadas y la notificación que hagan esas entidades a los despachos judiciales de conocimiento del cambio de actor procesal por activa o por pasiva, según corresponda."

Ahora bien, con relación a la indemnización sustitutiva debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el decreto 1833 de 2016, indica:

"ARTICULO 2.2.4.5.2. Reconocimiento de la indemnización sustitutiva. Cada administradora del régimen de prima media con prestación definida a la que haya cotizado el trabajador deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales. En el caso de que las entidades que hayan sido sustituidas en la función de pagar las pensiones por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep), será ésta la entidad encargada del pago, mientras que su reconocimiento continuará a cargo de la caja o fondo que reconozca las pensiones (…)" Como conclusión de lo anterior, podemos indicar que:

1. Con la expedición del decreto 1627 de 2021, el Ministerio perdió cualquier competencia para el reconocimiento y pago de prestaciones económicas del liquidado Inderena, las cuales ahora recaen sobre la UGPP y el FOPEP respectivamente, por lo que, de insistir en el reconocimiento de una indemnización sustitutiva, deberá vincularse a dicha entidad al proceso, por ser quien tiene a hoy la competencia para decidir las prestaciones de los extrabajadores del Inderena.
2. Los tiempos laborados por el señor Portilla Báez Javier Hernando CC19234820, de acuerdo con el artículo 2.2.4.5.2 del decreto 1833 de 2016, NO corresponden con tiempos cotizados ya que el liquidado Inderena NO aportó a ninguna entidad de previsión social y cubría las prestaciones a que hubiese lugar igualmente dicha entidad NO efectuaba retención de aportes a sus colaboradores.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Igualmente, una vez verificado el Sistema CETIL se evidenció que existe la certificación No. 208083011539500040001 3 expedida el 16 de octubre de 2018, la cual se encuentra vigente, de acuerdo con el artículo 2.2.9.2.2.8 del decreto 726 de 2018, que dice: No se podrá exigir la expedición de una nueva certificación si ya existe una en el Sistema CETIL y no requiere modificación alguna.

VIII. PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

A) FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Téngase en cuenta, que el ejercicio de la actividad de la Administración se construye bajo el principio de la legalidad de los actos públicos. Tal principio consiste en que "los servidores públicos solo pueden realizar los actos previstos por la Constitución, las leyes o los reglamentos, y no pueden bajo ningún pretexto, improvisar funciones ajenas a su competencia", como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C- 337/93 del 19 de agosto de 1993, expediente D-296, M. P.: Vladimiro Naranjo Mesa.

De lo anterior se concluye que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solo puede actuar y por ende asumir compromisos en orden a lo estrictamente facultado por la Ley, por lo tanto, no puede asumir responsabilidades ajenas a su competencia, de conformidad con lo argumentado en puntos anteriores, y lo consagrado en el Decreto 3571 de 2011.

Partiendo del anterior presupuesto tenemos que, respecto del Ministerio, no existe el presupuesto de la legitimación en la causa por pasiva, ya que, siguiendolos lineamientos establecidos por la Doctrina, la Legitimación en la causa, y lo expresado por el Doctor Hernando Devis Echandía:

"la legitimación en la Causa se refiere a la relación sustancial que se pretende que existe entre las partes del proceso y el interés sustancial del Litigio o que es el objeto de la decisión reclamada..." ... "en los procesos contenciosos, la legitimación en la causa consiste, respecto del demandante, en ser la persona que de conformidad con la ley sustancial está legitimada para que por sentencia de fondo o mérito se resuelva si existe o no el derecho o la relación jurídica sustancial pretendida en la demanda, y respecto del demandado en serla persona que conforme a la ley sustancial está legitimada para discutir u oponerse a dicha pretensión del demandante..."[2]

❖ SOLICITUD DE PRUEBAS PARA DEMOSTRAR ESTA EXCEPCIÓN PREVIA

De conformidad con el numeral 6 del artículo 180 del C. P. A. C. A., solicito la práctica de las siguientes pruebas al momento de decidir la presente excepción previa.

DOCUMENTOS:

[2] Devis Echandía Hernando, Compendio de Derecho Procesal, Teoría General del Proceso.

1. Aporto copia simple del Decreto 3570 de 2011.
2. Memorando Radicado 40012022E2015095 de fecha 21 de octubre de 2022, expedido por el Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

B) EXCEPCIÓN GENÉRICA

Se solicita de manera respetuosa al Honorable Juez que en ejercicio de sus funciones como autoridad judicial competente, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 282 del C. G. P., se que decrete a favor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cualquier otra excepción distinta a las propuestas que resulte probada en el curso del proceso.

IX. PRUEBAS

RESPECTO A LAS APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

En relación con las pruebas documentales aportadas por parte del demandante, debe tenerse en cuenta, que éstas no pueden ser de recibo, ni mucho menos valoradas, habida cuenta que, en ninguna parte se explica cuál es el objeto de estas. Además, que, se puede observar con claridad, que ninguna se dirige a demostrar alguna responsabilidad de parte de mi representada.

RESPECTO A LAS APORTADAS Y SOLICITADAS POR MI PODERDANTE:

Me permito allegar los siguientes documentos, con los cuales pretendo probar las excepciones previas propuestas en la demanda y de no ser procedente las excepciones de mérito o de fondo:

- Aporto copia simple del Decreto 3570 de 2011.
- Memorando Radicado 40012022E2015095 de fecha 21 de octubre de 2022, expedido por el Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

X. PETICIÓN

PRIMERA: Muy respetuosamente solicito al despacho negar las todas y cada una de las pretensiones de la demanda en lo que corresponde a la presunta responsabilidad de la entidad que represento, teniendo en cuenta las consideraciones que se expusieron en los párrafos anteriores, como quiera que no existen presupuestos fácticos ni jurídicos que permitan establecer que existe una relación jurídica sustancial entre los hechos, pretensiones o fundamentos legales de la demanda y actividad alguna desplegada por esta entidad.

SEGUNDA: Solicito respetuosamente al Honorable Juez sírvase, declarar probadas las excepciones previas o de mérito a que haya lugar.

TERCERA: En consecuencia de las anteriores declaraciones, respetuosamente solicito al Honorable Juez se sirva desvincular al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE del medio de control de la referencia en atención a la falta de legitimación en la causa por pasiva expuesta en este escrito, sumado a las razones de hecho y de derecho expuestas.

CUARTA: Condenar en costas a la parte demandante.

XI. ANEXOS

Poder legalmente otorgado por la jefa de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con sus anexos.

XII. NOTIFICACIONES

Mi mandante recibirá notificaciones en la Calle 37 N° 8 – 40 de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co

El suscrito las recibirá en la Calle 37 N° 8 – 40, Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico ejcastillor@minambiente.gov.co.

Cordialmente,

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
C.C. NO. 1.067.919.238 de Montería (Córdoba)
T.P. No. 255.875 del C.S. de la Judicatura.

Anexo: Lo anunciado

RE: PODER ORDINARIO LABORAL RAD:2020-273

Diana Paola Castro Cifuentes <DCastroC@minambiente.gov.co>
Mié 09/11/2022 11:31
Para: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>

1 archivos adjuntos (141 KB)
PODER (6) (2).pdf;

Muy buenos dias, mis deseos de bienestar con usted.

Comedidamente remito poder firmado para la diligencia en el asunto. Agradeciendo de antemano su colaboración, cordialmente,

---

De: Emith Johana Castillo Romero <EJCastilloR@minambiente.gov.co>
Enviado: miércoles, 9 de noviembre de 2022 10:36
Para: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>; Diana Paola Castro Cifuentes <DCastroC@minambiente.gov.co>
Asunto: PODER ORDINARIO LABORAL RAD:2020-273

Buenos días Dra. Alicia,

Saludos. Espero que se encuentre bien. Adjunto envió poder en formato Word para su firma. Muchas gracias.

Cordial saludo,

Emith Johana Castillo Romero
Contratista
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 2498
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Cordial saludo,

Diana Paola Castro Cifuentes
Contratista
Oficina Asesora Juridica
Conmutador +57(601)3323400 Ext. 1154
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2022

Honorable,

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Correo Electrónico: jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN	**11001315033-2020-00273-00**
MEDIO DE CONTROL:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JAVIER HERNANDO PORTILLA BAEZ**
DEMANDADOS:	**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS**
ASUNTO	**CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES**

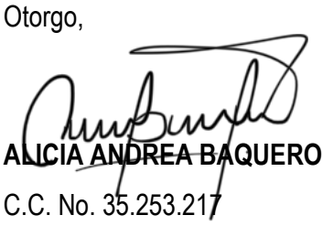
ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.253.217, de la ciudad de Bogotá D.C, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Resolución No. 1257 del 26 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión número 175 suscrita el 29 de septiembre de la misma anualidad, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 0022 del 18 de octubre de 2011, respetuosamente manifiesto a Ustedes que confiero Poder Especial, amplio y suficiente a la abogada(o) **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO**, igualmente mayor de edad y domiciliada(o) en esta ciudad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería y Tarjeta Profesional No. 255.875 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, intervenga y ejerza las acciones legales dentro del trámite procesal de la referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades para reasumir, transigir, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicito reconocerle a la apoderada del Ministerio, la personería jurídica para actuar en los términos del presente poder.

La suscrita y la entidad recibirán notificaciones al correo electrónico: procesosjudiciales@minambiente.gov.co.

Otorgo,



ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN

C.C. No. 35.253.217

Acepto,



EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO

C.C. No. 1.067.919.238 de Montería

T.P. 255.875 del C.S.J

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1257

(26 SEP 2022)

"Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

R E S U E L V E:

Artículo 1. - Nombrar con carácter ordinario a la señora **ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.253.217, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de libre nombramiento y remoción de la Oficina Asesora Jurídica, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 26 SEP 2022

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Jorge Alejo Mariño González – Profesional - Grupo de Talento Humano
Revisó. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Coordinador Grupo de Talento Humano
Aprobó: Ramón Eduardo Villamizar Maldonado – Secretario General

ACTA DE POSESIÓN

No. 175

Fecha: 29 SEP 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., de la República de Colombia se presentó en el despacho del Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la señora Alicia Andrea Baquero Ortegón, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.253.217, con el fin de tomar posesión del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de libre nombramiento y remoción, de la Oficina Asesora Jurídica de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cual fue nombrada con carácter ordinario mediante Resolución 1257 del 26 de septiembre de 2022.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en virtud de lo cual se le declaró legalmente posesionada.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.

FIRMA DE LA POSESIONADA

FIRMA DE QUIEN POSESIONA





Scanned with CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
EMITH JOHANA

APELLIDOS:
CASTILLO ROMERO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUÍZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
P.BOLIVARIANA M/TRIA

FECHA DE GRADO
27 de febrero de 2015

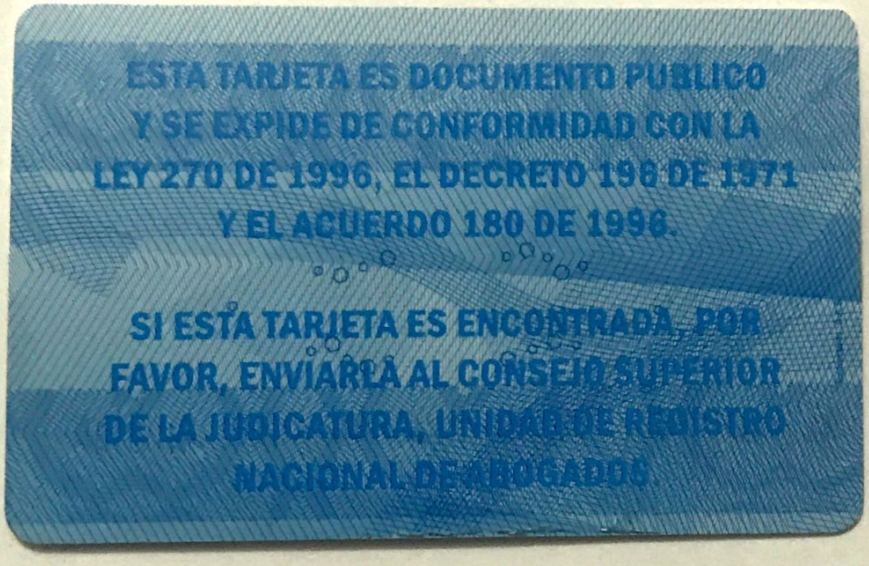
CONSEJO SECCIONAL
CORDOBA

CEDULA
1067919238

FECHA DE EXPEDICION
13 de abril de 2015

TARJETA N°
255875

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

MEMORANDO

Radicado 40012022E2015095

Bogotá, D. C. 21 de octubre de 2022

PARA: JULIO BERDUGO PACHECO
Coordinador Grupo de Procesos Judiciales

DE: Coordinador Grupo de Talento Humano

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL 10013110503320200027300
Demandante: JAVIER HERNANDO PORTILLA BÁEZ
Radicado: 13012022E3004415

En atención a su solicitud remito insumo para respuesta a la tutela interpuesta por el señor Portilla a Colpensiones y donde vincula al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informo lo siguiente:

El Gobierno Nacional expidió el decreto 1627 del 30 de noviembre de 2021, *"Por el cual se adiciona el Capítulo 45 al Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 del 10 de noviembre de 2016 en relación con las reglas para la asunción de la función pensional del liquidado Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP"*.

Igualmente, en el mencionado decreto se estableció *en el artículo 2.2.10.45.7 lo relacionado con la defensa judicial indicando* ***"Defensa judicial.*** *La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP asumirá la defensa judicial a partir de la fecha en que le sea trasladada la función pensional a que se refiere este capítulo, de los procesos judiciales de naturaleza pensional, que estuvieren activos antes de la fecha de traspaso,* ***al igual que de los procesos relacionados con la función pensional que sean notificados a partir de la citada fecha.***

Para los efectos del inciso anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP iniciará la defensa judicial una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga entrega a esa Unidad de los expedientes físicos de los procesos judiciales activos, así como de los procesos ejecutivos en contra, embargos, conciliaciones y demás procesos

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

laborales, civiles, contenciosos administrativos, penales y/o constitucionales en curso, además de los procesos judiciales terminados en los cuales se hayan emitido condenas que se encuentren pendientes de cumplimiento para la fecha de asunción de la función pensional. Igualmente, entregará una relación de procesos judiciales terminados para que la misma sea utilizada como consulta, en caso de existir nuevos procesos judiciales en contra de la UGPP por los mismos hechos y pretensiones; así como las líneas estratégicas de defensa judicial implementadas y la notificación que hagan esas entidades a los despachos judiciales de conocimiento del cambio de actor procesal por activa o por pasiva, según corresponda."

Ahora bien, con relación a la indemnización sustitutiva debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el decreto 1833 de 2016, indica:

*"**ARTICULO 2.2.4.5.2. Reconocimiento de la indemnización sustitutiva.** Cada administradora del régimen de prima media con prestación definida a la que haya **cotizado** el trabajador deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al **tiempo cotizado**.*

*En caso de que la administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva **corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales.***

En el caso de que las entidades que hayan sido sustituidas en la función de pagar las pensiones por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep), será ésta la entidad encargada del pago, mientras que su reconocimiento continuará a cargo de la caja o fondo que reconozca las pensiones (…)"

Como conclusión de lo anterior, podemos indicar que:

1. Con la expedición del decreto 1627 de 2021, el Ministerio perdió cualquier competencia para el reconocimiento y pago de prestaciones económicas del liquidado Inderena, las cuales ahora recaen sobre la UGPP y el FOPEP respectivamente, por lo que, de insistir en el reconocimiento de una indemnización sustitutiva, deberá vincularse a dicha entidad al proceso, por ser quien tiene a hoy la competencia para decidir las prestaciones de los extrabajadores del Inderena.

2. Los tiempos laborados por el señor Portilla Báez Javier Hernando CC19234820, de acuerdo con el artículo 2.2.4.5.2 del decreto 1833 de 2016, **NO** corresponden con tiempos cotizados ya que el liquidado Inderena **NO** aportó a ninguna entidad

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

de previsión social y cubría las prestaciones a que hubiese lugar igualmente dicha entidad NO efectuaba retención de aportes a sus colaboradores.

Igualmente, una vez verificado el Sistema CETIL se evidenció que existe la certificación No. 208083011539500040001 3 expedida el 16 de octubre de 2018, la cual se encuentra vigente, de acuerdo con el artículo 2.2.9.2.2.8 del decreto 726 de 2018, que dice: *No se podrá exigir la expedición de una nueva certificación si ya existe una en el Sistema CETIL y no requiere modificación alguna.*

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: JARAMILLO RIVERA ANDRES ELIAS

ANDRÉS ELÍAS JARAMILLO RIVERA
Coordinador Grupo de Talento Humano

Anexo: Certificación CETIL anunciada

Proyectó: JuanCRomero
Elaboró: DeisyMRodriguezC
Aprobó: AndrésEJaramilloR
Fecha: 21-10-2022

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Decreto 3570 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO NUMERO 3570 DE 2011

(Septiembre 27)

"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades consagradas en los literal c) y d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 1444 de 2011 ordenó que se escindieran del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y a las dependencias a su cargo.

Que el artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el literal c) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el literal d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, confiere facultades extraordinarias para reasignar funciones y competencias orgánicas entre las entidades y organismos de la administración pública nacional y entre estas y otros organismos del Estado.

DECRETA:

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°. *Objetivos del Ministerio.* El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los

recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

ARTÍCULO 2°. *Funciones.* Además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.

3. Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible, y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales.

4. Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la formulación de la política internacional en materia ambiental y definir con este los instrumentos y procedimientos de cooperación, y representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre ambiente, recursos naturales renovables y desarrollo sostenible.

5. Orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico.

6. Preparar, con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el Gobierno someta a consideración del Congreso de la República.

7. Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía |nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

8. Realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental, tales como, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas e incentivos con él relacionados; y fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con la ley.

9. Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), dirimir las discrepancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones y establecer

criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente.

10. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, y ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a estas corporaciones la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables, y ordenar al organismo nacional competente para la expedición de licencias ambientales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar.

11. Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y sobre modelos alternativos de desarrollo sostenible.

12. Establecer el Sistema de Información Ambiental, organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales; y administrar el Fondo Nacional Ambiental (Fonam) y sus subcuentas.

13. Diseñar y formular la política, planes, programas y proyectos, y establecer los criterios, directrices, orientaciones y lineamientos en materia de áreas protegidas, y formular la política en materia del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, re alinderar, sustraer, integrar o re categorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado. Las corporaciones autónomas regionales en desarrollo de su competencia de administrar las reservas forestales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizarán los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos para los fines previstos en el presente numeral, con base en los lineamientos establecidos por este Ministerio

15. Elaborar los términos de referencia para la realización de los estudios con base en los cuales las autoridades ambientales declararán, reservarán, alinderarán, re alinderarán, sustraerán, integrarán o re categorizarán, las reservas forestales regionales y para la delimitación de los ecosistemas de páramo y humedales sin requerir la adopción de los mismos por parte del Ministerio.

16. Expedir los actos administrativos para la delimitación de los páramos.

17. Adquirir, en los casos expresamente definidos en la Ley 99 de 1993, los bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público; adelantar ante la autoridad competente la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social definidas por la ley, e imponer las servidumbres a que hubiese lugar.

18. Constituir con otras personas jurídicas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades para la conservación, manejo, administración y gestión de la biodiversidad, promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales, velando por la protección del patrimonio natural del país.

19. Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°. *Integración del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible.* El Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible está integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las siguientes entidades adscritas y vinculadas:

1. Entidades adscritas:

1.1. Establecimiento público.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam).

1.2. Fondos con personería jurídica

Fondo Nacional Ambiental, Fonam.

2. Entidades vinculadas:

2.1. Instituciones científicas y tecnológicas:

2.1.1. El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis”, Invemar.

2.1.2. El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”.

2.1.3. El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico. “John von Neumann”.

2.1 .4. El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, Sinchi.

ARTÍCULO 4°. *Dirección.* La dirección del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estará a cargo del Ministro quien la ejercerá con el apoyo y colaboración del Viceministro.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 5°. Estructura. Modificado por el Artículo 1 del Decreto 1682 de 2017. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá la siguiente estructura para el cumplimiento de sus objetivos y funciones:

1. Despacho del Ministro.

1.1 Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

1.1.1 Subdirección de Educación y Participación.

1.2. Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

1.3. Oficina Asesora Planeación.

1.4. Oficina Asesora Jurídica.

1.5. Oficina de Asuntos Internacionales.

1.6. Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

1.7. Oficina de Control Interno.

2. Despacho del Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.1. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (sic) Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos.

2.2. Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico.

2.3. Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.

2.4. Dirección de Cambio Climático.

3. Secretaría General.

3.1 Subdirección Administrativa y Financiera.

4. Órganos, Comités y Consejos de Asesoría y Coordinación.

4.1. Consejo Nacional Ambiental.

4.2. Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambiental.

4.3. Consejo Ambiental Regional de la Sierra Nevada de Santa Marta.

4.4. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

4.5. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.

4.6. El Comité de Gerencia.

4.7. La Comisión de Personal.

ARTÍCULO 6°. *Funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.* Son funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además de las señaladas en la Constitución Política y el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Definir y adoptar las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo la

dirección del Presidente.

2. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional Ambiental (SINA), y promover la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normatividad en materia ambiental y de recursos naturales renovables.

3. Designar los delegados ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

4. Dirigir y administrar el Fondo Nacional Ambiental, Fonam.

5. Dirigir, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo relacionado con la cooperación y negociación internacional en materia ambiental.

6. Orientar la Agenda Legislativa del sector y presentar al Congreso de la República los proyectos de ley relacionados con las competencias del sector.

7. Emitir concepto vinculante sobre los procesos de licenciamiento ambiental, que de acuerdo con el Sistema Técnico de Clasificación deban consultarse con el Consejo Técnico Consultivo.

8. Declarar, reservar, alinderar, realinderar, (sic) sustraer, integrar o recategorizar (sic) las áreas de reserva forestal nacionales, y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado.

9. Declarar, reservar, alinderar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

10. Formular la política y adoptar los planes, programas y proyectos, así como expedir las orientaciones, directrices, lineamientos y criterios técnicos en materia de áreas protegidas.

11. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por el Ministerio para su adecuado funcionamiento.

12. Ejercer la Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo del Programa Nacional de Ciencias del Medio Ambiente y el Hábitat.

13. Ejercer la representación legal del Ministerio.

14. Coordinar, orientar y hacer seguimiento a la planeación estratégica del Ministerio y del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

15. Vigilar el curso de la ejecución del presupuesto correspondiente al Ministerio.

16. Distribuir entre las diferentes dependencias del Ministerio las funciones y competencias que la ley le otorgue a la Entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a alguna ellas.

17. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio.

18. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen.

19. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

20. Formular y dirigir la política de comunicaciones estratégicas del Ministerio.

21. Ejercer las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio así como las que se hayan delegado en funcionarios del mismo.

ARTÍCULO 7°. *Funciones de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental (SINA).* Derogado por el Artículo 7 del Decreto 1682 de 2017. Son funciones de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA, las siguientes:

1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional Ambiental (SINA).

2. Orientar y coordinar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental.

3. Apoyar y coordinar los procesos de planificación de las autoridades ambientales, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio.

4. Definir y orientar, de acuerdo con las directrices del Ministro, las líneas de investigación y estudios ambientales para la planeación territorial de los diversos niveles, regiones y sectores.

5. Solicitar a las autoridades ambientales y demás entidades del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la información que se requiera para la formulación de la política ambiental y el seguimiento a la ejecución de sus planes y programas.

6. Emitir los conceptos técnicos, en el ámbito de su competencia, respecto del proceso de viabilidad, formulación y adopción de operaciones urbanas integrales en la habilitación de suelo urbanizable, para la toma de decisiones a las que se refiere el literal d), del numeral 2 del artículo 8° de la Ley 1469 de 2011.

7. Aportar los elementos técnicos, en el ámbito de su competencia, para la formulación de la política y planificación del ordenamiento territorial.

8. Definir los aspectos ambientales, para la formulación de las políticas nacionales de población, de asentamientos humanos y expansión urbana y de colonización, que deben elaborarse conjuntamente con los Ministerios de Salud y Protección Social, de Vivienda, Ciudad y Territorio, y de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.

9. Coordinar con el Viceministerio la formulación e implementación de la política de ordenamiento ambiental del territorio, y adelantar evaluaciones ambientales estratégicas relacionadas con el desarrollo territorial, en coordinación con las dependencias del Ministerio y otras entidades.

10. Brindar orientación a las entidades territoriales, a los esquemas asociativos territoriales, a las áreas metropolitanas, a las provincias administrativas y de planificación y a las regiones de planeación y gestión, en materia de ordenamiento ambiental del territorio.

11. Emitir conceptos técnicos, en el ámbito de su competencia, sobre los planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos, de

conformidad con el parágrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999.

12. Proponer las regulaciones ambientales sobre uso del suelo, en el ámbito de su competencia.

13. Elaborar y actualizar el Estatuto de Zonificación de uso adecuado del territorio y definir los criterios y metodologías para su implementación en coordinación con las demás dependencias del Ministerio.

14. Elaborar los planes y programas que sobre ordenamiento ambiental del territorio deban incorporarse al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo y aquellos que en dicha materia se presenten para financiación con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cooperación internacional.

15. Proponer las regulaciones, criterios, directrices y orientaciones para la definición de la estructura ecológica principal y su relación con las demás determinantes ambientales.

16. Coordinar la participación del Ministerio en la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT).

17. Definir los criterios y lineamientos, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, para prevenir el riesgo ecológico.

18. Impartir directrices a las entidades territoriales, sectores económicos y demás agentes productivos, de servicios y del conocimiento en el manejo de los efectos e impactos ambientales de los desastres naturales.

19. Proponer, en los temas de su competencia, los criterios técnicos que deberán considerarse en el proceso de licenciamiento ambiental.

20. Apoyar al Viceministro en la coordinación de la participación del Ministerio en los Consejos Ambientales Regionales.

21. Orientar la formulación de la política y los mecanismos para la protección del conocimiento tradicional asociado a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

22. Dar orientaciones, lineamientos y directrices en educación y participación en materia ambiental.

23. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

24. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 8°. *Funciones de la Subdirección de Educación y Participación.* Derogado por el Artículo 7 del Decreto 1682 de 2017. Son funciones de la Subdirección de Educación y Participación, las siguientes:

1. Diseñar estrategias y mecanismos de sensibilización y divulgación para la promoción de prácticas de consumo responsable, uso eficiente y ahorro de los recursos naturales y la energía, adecuado manejo y disposición de residuos y conciencia frente a los retos ambientales.

2. Proponer, conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional, los planes y programas docentes y el pénsum que en los distintos niveles de la educación nacional se adelantarán en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables; y en coordinación con el Ministerio de la Defensa Nacional la prestación del servicio ambiental.

3. Implementar y promover mecanismos de participación y acceso a la información ambiental, de conformidad con la ley.

4. Diseñar e implementar espacios de participación para la generación de cultura ambiental, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

5. Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes de las personas en relación con el ambiente y el desarrollo sostenible.

6. Proponer la política y los mecanismos para la protección del conocimiento tradicional asociado a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

7. Apoyar la adopción de mecanismos para la distribución justa y equitativa de beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos.

8. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9°. *Funciones de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.* Son funciones de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, las siguientes:

1. Apoyar la elaboración de marcos e instrumentos de política que promuevan la realización de investigación básica y aplicada orientada al desarrollo y formulación de productos nuevos de valor agregado, derivados de utilización de los recursos naturales renovables.

2. Asesorar y apoyar el proceso de investigación básica y aplicada para la innovación en el uso de los recursos naturales renovables, en coordinación con las instituciones de apoyo científico y técnico y demás dependencias del Ministerio y, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

3. Apoyar y velar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Internacionales, por la formulación de los elementos estratégicos para sustentar la posición del Ministerio en relación con las discusiones internacionales en materia de comercio y ambiente, en el contexto de los acuerdos comerciales bilaterales, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y demás escenarios relevantes.

4. Impulsar políticas, planes y programas, tanto a nivel nacional como internacional, que promuevan la investigación, el desarrollo y la innovación en torno a productos de la biodiversidad, en coordinación con las dependencias del Ministerio y las entidades del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5. Proponer estrategias de negocio para potenciar la conservación del medio ambiente, la biodiversidad, y el uso de los recursos genéticos, en el contexto del desarrollo de sectores productivos competitivos con alto componente ambiental.

6. Asesorar, diseñar, evaluar y hacer seguimiento de estrategias e instrumentos económicos, tributarios y financieros para conseguir y monitorear recursos del sector, con el fin de promover la conservación, recuperación, control y sostenibilidad del mismo, así como para medir la eficiencia de los recursos.

7. Asesorar al Ministerio en la definición de mecanismos para garantizar la implementación de los instrumentos económicos y financieros del sector ambiental.

8. Desarrollar metodologías en conjunto con las dependencias del Ministerio que permitan la valoración económica del deterioro y la conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables.

9. Realizar estudios y diseñar instrumentos e incentivos económicos para el control de la contaminación, la restauración, la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales renovables.

10. Preparar los estudios para la fijación del monto tarifario mínimo de las tasas retributivas y compensatorias, de acuerdo con las normas legales vigentes.

11. Proponer los cálculos económicos para el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de recursos genéticos.

12. Promover el uso sostenible de los recursos genéticos y productos derivados de la biodiversidad.

13. Proponer y apoyar la adopción de mecanismos para la distribución justa y equitativa de beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos y participar en la formulación de los elementos estratégicos para garantizar que los sistemas de propiedad intelectual respeten los derechos sobre los recursos biológicos y genéticos del país, en coordinación con la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos y la Subdirección de Educación y Participación.

14. Promover el desarrollo de las líneas y oportunidades de transferencia de tecnología y cooperación técnica en desarrollo de los acuerdos multilaterales sobre ambiente y otros instrumentos bilaterales o regionales de los que haga parte el país.

15. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10°. *Funciones de la Oficina Asesora de Planeación.* Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación, las siguientes:

1 Diseñar y coordinar el proceso de planeación del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los aspectos técnicos, económicos y administrativos.

2. Elaborar, en coordinación con las dependencias del Ministerio y las entidades del Sector, el Plan de Desarrollo Sectorial, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, los planes estratégicos y de acción, el Plan operativo anual y plurianual, los Planes de Desarrollo Administrativo Sectorial e institucional, y someterlos a aprobación del Ministro.

3. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal de los planes, programas y proyectos del Ministerio y del Sector Administrativo.

4. Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Ministerio y de las entidades del Sector y elaborar los informes de seguimiento y propuesta de ajustes a los mismos.

5. Desarrollar y validar los indicadores de gestión, producto e impacto del sector y hacer el seguimiento a través de los sistemas establecidos para el efecto.

6. Elaborar, consolidar y presentar el anteproyecto de presupuesto, como la programación presupuestal, plurianual del Ministerio y de las entidades del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible y someterlas a aprobación del Ministro.

7. Apoyar a las dependencias del Ministerio y del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la elaboración de los proyectos de inversión y viabilizarlos, sin perjuicio de la fuente de financiación.

8. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y viabilizar las modificaciones presupuestales del Ministerio y de las entidades del Sector ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

9. Elaborar, consolidar y presentar los informes requeridos por organismos del Estado y demás agentes externos.

10. Planificar, mantener y hacer el control de gestión de los procesos y procedimientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

11. Orientar y coordinar la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

12. Elaborar estudios, propuestas e investigaciones de carácter económico y financiero para mejorar la calidad de los servicios.

13. Apoyar la gestión estratégica y operativa de las dependencias del Ministerio y de sus fondos.

14. Coordinar y orientar a las dependencias en la elaboración y actualización de los manuales de procesos y procedimientos, y asesorar en el desarrollo de mejores prácticas de gestión y desempeño.

15. Definir e implementar criterios para la operación de los fondos del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

16. Apoyar a las diferentes dependencias del Ministerio, y en especial a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles con la información y análisis que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

17. Recomendar las modificaciones a la estructura organizacional del Ministerio y de las entidades del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible que propendan por su modernización.

18. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

20. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11. *Funciones de la Oficina Asesora Jurídica.* Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

1. Contribuir en la formulación de políticas con miras al fortalecimiento jurídico de las dependencias del Ministerio en lo relacionado con asuntos de su competencia.

2. Analizar, proyectar y avalar para la firma del Ministro, o sus delegados, los actos administrativos y las consultas que este le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la Ley.

3. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos y/o convenios que deba suscribir o proponer la entidad, y sobre los demás asuntos que le asignen, en relación con la naturaleza del Ministerio, en lo de su competencia.

4. Coordinar con las oficinas jurídicas de las entidades del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible la elaboración y sustentación de la normativa, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministro y el Viceministro, en los temas de carácter sectorial y transversal en donde el Ministerio tenga interés.

5. Establecer criterios y directrices para unificar la interpretación y aplicación de la normativa del sector y absolver las consultas que le formulen.

6. Emitir conceptos jurídicos para la negociación y aplicación de tratados, convenios, protocolos y demás instrumentos internacionales.

7. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Ministro y supervisar el trámite de los mismos.

8. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva.

9. Elaborar los diferentes informes exigidos por la ley, solicitados por los organismos de control y en general, todos aquellos que se le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

11 Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 12. *Funciones, de la Oficina de Asuntos Internacionales.* Son funciones de la Oficina de Asuntos Internacionales:

1. Orientar la participación y articular la actuación, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, del Gobierno Nacional en el plano internacional en materia ambiental, según las directrices del Ministro.

2. Participar en las negociaciones para la adopción y suscripción de instrumentos internacionales en temas del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Recomendar al Ministro las políticas en materia de cooperación internacional, y elaborar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores proyectos de tratados e instrumentos internacionales en materia de cooperación ambiental y desarrollo sostenible.

4. Asesorar, apoyar y participar en la gestión de la cooperación internacional en el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5. Promover escenarios y acuerdos para la integración regional ambiental.

6. Hacer seguimiento a los acuerdos vigentes del Gobierno Nacional en materia ambiental y desarrollo sostenible.

7. Efectuar la evaluación y seguimiento de los proyectos y actividades realizadas bajo la responsabilidad del Ministerio, en cumplimiento de compromisos adquiridos a nivel internacional o en virtud de programas o marcos de cooperación internacional.

8. Preparar, en colaboración con los ministerios competentes las negociaciones internacionales, y atender conjuntamente con las dependencias respectivas del Ministerio en dichas negociaciones.

9. Coordinar con las entidades que conforman el Sector Administrativo, los programas, planes y proyectos que se desarrollen en asuntos de cooperación ambiental y desarrollo sostenible.

10. Preparar, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras entidades competentes, los instrumentos y procedimientos de cooperación y negociación para la protección de los ecosistemas de fronteras.

11. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 13. *Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.* Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, las siguientes:

1. Garantizar la aplicación a nivel sectorial de los estándares, buenas prácticas y principios para la información estatal.

2. Elaborar el plan institucional y orientar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información.

3. Realizar el mapa de información sectorial que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información del Sector y sus entidades.

4. Desarrollar estrategias de generación y promoción del flujo eficiente de información sectorial e intersectorial y de servicio al ciudadano, en la difusión de la información y. la promoción del Sector, hacia los ciudadanos y organizaciones para rendición de cuentas.

5. Vigilar que en los procesos tecnológicos del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible se tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expida el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

6. Identificar las dificultades en la implementación de estándares y buenas prácticas y en el cumplimiento de los principios para la información estatal.

7. Lograr acuerdos entre las entidades del Sector Administrativo para compartir información y mejorar la eficiencia en la producción, recolección, uso y disposición de la información de acuerdo con los lineamientos estratégicos emitidos por Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

8. Identificar necesidades de información sectoriales, con el propósito de ser priorizadas dentro del plan estratégico de información.

9. Organizar los procesos internos del sector en producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos sectoriales teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal.

10. Apoyar al Departamento Nacional de Planeación en la expedición de políticas, lineamientos, programas, planes y proyectos, para lograr altos niveles de eficiencia en la producción de información pública del sector.

11. Apoyar al DANE en la definición de políticas, principios, lineamientos, e implementar los estándares y buenas prácticas que rigen la información estadística para lograr altos niveles de eficiencia en la producción de información estadística del sector.

12. Trabajar de manera coordinada con los responsables de producir información estatal en las entidades del Sector.

13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.

14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento de los sistemas de información del Sector Administrativo Ambiente y Desarrollo Sostenible.

15. Dirigir, orientar y participar en el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio.

16. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. *Funciones de la Oficina de Control Interno.* Son funciones de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, las siguientes:

1. Asesorar y apoyar al Ministro en el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno del Ministerio y verificar su operatividad.

2. Desarrollar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia del Ministerio.

3. Aplicar el control de gestión e interpretar sus resultados con el objetivo de presentar recomendaciones al Ministro, haciendo énfasis en los indicadores de gestión diseñados y reportados periódicamente por la Oficina Asesora de Planeación.

4. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Ministerio, así como, recomendar los ajustes pertinentes y efectuar el seguimiento a su implementación.

5. Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.

6. Asesorar, acompañar y apoyar a los servidores del Ministerio en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno y mantener informado al Ministro sobre la marcha del Sistema.

7. Presentar informes de actividades al Ministro y al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

8. Preparar y consolidar el Informe de Rendición de Cuenta Fiscal que debe presentarse anualmente a la Contraloría General de la República al comienzo de cada vigencia.

9. Coordinar y consolidar las respuestas a los requerimientos presentados por los organismos de control respecto de la gestión del Ministerio.

10. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.

11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15. *Funciones del Despacho del Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.* Modificado por el Artículo 6 del Decreto 1682 de 2017. Son funciones del Despacho del Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además de las que señala la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Apoyar y asistir al Ministro en el diseño, análisis, impulso y seguimiento a proyectos de actos legislativos y de ley ante el Congreso de la República principalmente en las materias de su competencia.

2. Orientar el proceso de formulación, adopción y seguimiento de las políticas y regulación en materia ambiental y en desarrollo sostenible.

3. Coordinar y hacer el seguimiento de las actividades de las direcciones del Ministerio adscritas a su despacho para garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones y de los planes, programas y proyectos del Ministerio.

4. Dirigir y orientar la elaboración de los informes relativos al desarrollo de las políticas, planes y programas que deba presentar el Ministro a las instancias que lo soliciten.

5. Impulsar y coordinar estudios e instrumentos económicos para evaluar los alcances y efectos de los factores ambientales frente al mercado de bienes y servicios, al impacto sobre la economía nacional y los procesos de deterioro, restauración y conservación de los recursos naturales renovables, en coordinación con las oficinas de Negocios Verdes y Sostenibles y de Planeación.

6. Promover la formulación de planes de reconversión industrial relacionados con el uso de tecnologías ambientalmente sanas y la realización de actividades de descontaminación, reciclaje y reutilización de residuos.

7. Asesorar al Ministro y coordinar y organizar la demanda y oferta de investigación entre el Ministerio, los Institutos de Investigación adscritos y vinculados, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales.

8. Asistir al Ministro en el ejercicio del direccionamiento estratégico, evaluación y control de la gestión sectorial.

9. Participar en la orientación, coordinación y en el ejercicio del control administrativo de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conforme a la normatividad sobre la materia y a las instrucciones que le imparta el Ministro.

10. Velar por la elaboración y aplicación del Plan de Desarrollo Administrativo del sector.

11. Dirigir y orientar las políticas y acciones destinadas a garantizar el liderazgo institucional del Ministerio en la aplicación de las políticas en materia ambiental.

12. Apoyar la elaboración de la planeación estratégica del Sector Administrativo, en los temas de su competencia.

13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.

14. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 16. *Funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos.* Son funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos:

1. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la política y la regulación de la biodiversidad y realizar el seguimiento y evaluación de las mismas.

2. Proponer, con las dependencias del Ministerio y las entidades del Sector Administrativo, las políticas, regulaciones y estrategias para la creación, administración y manejo de las áreas de reserva forestal y la determinación y regulación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

3. Rendir concepto técnico al Ministro para declarar, reservar, alinderar, re alinderar, sustraer, integrar o re categorizar las áreas de reserva forestal nacional y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado.

4. Aportar los elementos técnicos para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Forestal y coordinar su implementación.

5. Participar en los procesos de definición de las metodologías de valoración de los costos ambientales por el deterioro y/o conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.

6. Proponer, en los temas de su competencia, los criterios técnicos que deberán considerarse en el proceso de licenciamiento ambiental.

7. Diseñar, con las demás dependencias del Ministerio, los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten la biodiversidad y los servicios eco sistémico.

8. Proponer criterios y metodologías para la realización de inventarios de especies forestales silvestres autóctonas y fauna y flora nativa por parte de las autoridades ambientales competentes, en coordinación con las dependencias del Ministerio.

9. Definir y orientar la implementación de la estrategia nacional de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques.

10. Proponer los criterios y metodologías a fin de establecer las especies y cupos globales para el aprovechamiento de bosques naturales y especies de flora y fauna silvestres.

11. Proponer las bases técnicas para la regulación de las condiciones generales del uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de la diversidad biológica tendientes a prevenir, mitigar y controlar su pérdida y/o deterioro, en coordinación con las otras dependencias.

12. Aportar los criterios técnicos requeridos para la adopción de las medidas necesarias que aseguren la protección de especies de flora y fauna silvestres amenazadas e implementar la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Cites, en coordinación con las demás dependencias.

13. Ejercer la autoridad administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Cites, en Colombia y expedir los certificados Cites.

14. Adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres.

16. Imponer las medidas preventivas y sancionatorias en los asuntos de su competencia.

17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.

18. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 17. *Funciones de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos.* Son funciones de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, las siguientes:

1. Proponer los elementos técnicos para la formulación de la política y regulación de conservación y manejo del ambiente y de los recursos renovables en las zonas marinas y costeras, así como realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Formular los planes, programas y proyectos con respecto a la conservación, protección, manejo, uso sostenible y restauración de los ecosistemas costeros y marinos.

3. Dirigir y coordinar las investigaciones, estudios y acciones para identificar el ordenamiento de zonas marinas y costeras, en coordinación con la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Coordinación del SINA.

4. Establecer criterios generales para la elaboración de proyectos a cargo de las corporaciones autónomas regionales y las entidades territoriales en lo relacionado con zonas marinas, costeras y del recurso acuático.

5. Proponer los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten los recursos acuáticos.

6. Vigilar que el estudio, exploración e investigación de nacionales o extranjeros en relación con los recursos acuáticos se realice atendiendo las normas y protocolos existentes sobre la materia.

7. Proponer, en los temas de su competencia, los criterios técnicos que deberán considerarse en el proceso de licenciamiento ambiental.

8. Proponer prioridades de investigación que, en el área de su competencia, podrán adelantar los institutos de investigación y las instancias del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

9. Proponer, en coordinación con las dependencias competentes, los criterios de calidad para cada uso y las normas de vertimiento a las aguas marinas.

10. Proponer las regulaciones en materia de planes de manejo integrado de las unidades ambientales costeras.

11. Emitir concepto previo a la aprobación de los planes de manejo integrado de las unidades ambientales costeras que deben ser adoptados por las corporaciones autónomas regionales.

12. Planificar el manejo integrado de los espacios oceánicos así como el ordenamiento espacial del territorio marino de la Nación, en coordinación con la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA, y la articulación con otras entidades competentes.

13. Coordinar el Comité Nacional de Manejo Integrado de las Zonas Costeras y participar en los comités regionales de Manejo Integrado de las Zonas Costeras.

14. Fijar, de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con base en la mejor evidencia científica e información estadística disponibles las especies y los volúmenes de pesca susceptibles de ser aprovechados en las aguas continentales y en los mares adyacentes, con base en los cuales la autoridad competente expedirá los correspondientes permisos de aprovechamiento.

15. Establecer medidas de manejo y conservación de los recursos acuáticos, marinos y costeros de manera conjunta con las autoridades competentes.

16. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.

17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Para los fines del presente decreto, se entiende por recursos acuáticos, el conjunto de organismos de la diversidad biológica, cuyo ciclo de vida se cumple parcial o totalmente dentro del medio acuático, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje. Se exceptúan los recursos pesqueros de acuerdo a la Ley 13 de 1990 y al Decreto 256 de 1991 y/o normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 18. *Funciones de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico.* Son funciones de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, las siguientes:

1. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la política y regulación en materia de gestión integral del recurso hídrico continental, así como realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Proponer las medidas dirigidas a promover el uso y ahorro eficiente del agua, en coordinación con el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3. Proponer los criterios y pautas generales para el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas.

4. Dirigir las acciones destinadas a velar por la gestión integral del recurso hídrico a fin de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible del agua.

5. Proponer, en coordinación con las dependencias competentes, los criterios de calidad y las normas de vertimiento a los cuerpos de agua continentales.

6. Dirigir y coordinar los estudios y propuestas de criterios técnicos que deberán considerarse en el proceso de licenciamiento ambiental.

7. Coordinar la participación del Ministerio en las comisiones conjuntas que presidirá.

8. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.

9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. *Funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.* Son funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana, las siguientes:

1. Proponer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre ambiente a las que deberán sujetarse las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.

2. Definir criterios ambientales para la planeación estratégica de los sectores de infraestructura, vivienda, productivos y servicios, entre otros, en coordinación con los sectores correspondientes.

3. Proponer, en coordinación con las dependencias competentes, los criterios de calidad y, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua.

4. Promover el diseño y participar en las actividades de implementación de las agendas conjuntas de trabajo interinstitucionales y realizar el seguimiento y la evaluación de las mismas, en lo atinente a cada uno de los sectores productivos y de servicios.

5. Diseñar y promover, al interior de los sectores productivos y de servicios, estrategias para la adopción de mejores prácticas ambientales orientadas a mejorar la competitividad, productividad, autogestión e internalización de costos ambientales.

6. Diseñar y promover la aplicación de instrumentos técnicos para la implementación de políticas ambientales en los sectores productivos y de servicios.

7. Definir los criterios y metodologías de evaluación y seguimiento del impacto ambiental de las actividades productivas y de servicios.

8. Apoyar la innovación, desarrollo y adaptación de las tecnologías para aprovechar sosteniblemente la oferta ambiental y prevenir, mitigar o corregir los impactos y efectos ambientales de las actividades socioeconómicas y gestionar, ante las autoridades competentes y el sector privado, la inversión de capital requerido.

9. Proponer y aplicar las metodologías y criterios técnicos para la evaluación de los estudios ambientales y para la expedición, seguimiento y monitoreo de las licencias y demás autorizaciones ambientales que se requieran de acuerdo con la ley, en coordinación con las respectivas dependencias del Ministerio.

10. Promocionar la adopción de tecnologías limpias y/o reconversión tecnológica en los sectores productivos, con el fin de fortalecer los escenarios pertinentes al uso eficiente de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente.

11. Apoyar y asesorar la preparación y sistematización de insumos para el análisis de impacto de los proyectos prioritarios y su incidencia en el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental.

12. Identificar y formular las políticas, estrategias, normas, reglamentos, y criterios que deben ser considerados para la gestión ambiental en las áreas urbanas del país.

13. Proponer al Ministro las políticas a ser adoptadas con respecto a asentamientos humanos y expansión urbana, colonización y población, en los temas de su competencia y en coordinación con las demás entidades competentes.

14. Analizar os efectos ambientales del crecimiento de la población y de los asentamientos humanos en áreas críticas.

15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.

16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20. *Funciones de la Dirección de Cambio Climático.* Derogado por el Artículo 7 del Decreto 1682 de 2017. Son funciones de la Dirección de Cambio Climático, las siguientes:

1. Proponer los elementos técnicos para la elaboración de las políticas, planes y programas relacionados con el cambio climático.

2. Aportar los elementos técnicos y divulgar las acciones que deben ser asumidas por los sectores público y privado y, las comunidades en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

3. Asesorar el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos para el desarrollo bajo en carbono.

4. Apoyar el desarrollo y promover portafolios de proyectos en los mercados internacionales de carbono regulado y voluntario, en coordinación con la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.

5. Preparar al país para la participación en mecanismos de mercado de carbono y apoyar la gestión de recursos de cooperación para acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, en coordinación con la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.

6. Apoyar la construcción de estrategias de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques y su implementación.

7. Orientar los estudios de evaluación de impacto, respecto de la vulnerabilidad de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos, por efectos del cambio climático.

8. Orientar, motivar y participar en la realización de estudios que permitan cuantificar los costos de las actividades de mitigación y adaptación al cambio climático.

9. Proponer, en los temas de su competencia, los criterios técnicos que deberán considerarse en el proceso de licenciamiento ambiental.

10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.

11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 21. *Funciones de la Secretaría General.* Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

1. Asistir al Ministro en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración del Ministerio.

2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental.

3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.

4. Presidir el Comité de Gerencia del Ministerio.

5. Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales.

6. Velar por el funcionamiento de la prestación del servicio al ciudadano y por la atención de quejas y reclamos que presenten los ciudadanos sobre el desempeño de las dependencias o personas que laboran en el Ministerio.

7. Presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Programa Anual de Caja, de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.

8. Orientar bajo la dirección del Ministro, el Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia

9. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Contratación del Ministerio.

10. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes del Ministerio.

11. Hacer seguimiento a la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables, de los recursos asignados al Ministerio directamente o a sus fondos.

12. Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios del Ministerio y resolverlas en primera instancia.

13. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Ministerio y sus fondos, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre esta materia.

14. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manual de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos del Ministerio.

15. Asumir el reconocimiento y pago de todas las prestaciones, pensiones o cuotas partes de ellas, causadas o que se causen, a favor de los

ex empleados, ex trabajadores o pensionados del Inderena.

16. Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio, conforme a la normatividad sobre la materia y las instrucciones que le imparta el Ministro.

17. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. *Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.* Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

1. Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar las operaciones financieras, contables, de tesorería y presupuesto del Ministerio y sus fondos.

2. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias, el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y la programación presupuestal del Ministerio y sus fondos.

3. Solicitar ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la situación de fondos para atender los compromisos suscritos con cargo al presupuesto del Ministerio y sus fondos, y tramitar los pagos correspondientes.

4. Apoyar la gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las modificaciones presupuestales y del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), que se requieran.

5. Expedir las certificaciones relacionadas con el presupuesto del Ministerio y de sus fondos de acuerdo con sus competencias.

6. Recibir y revisar las solicitudes de pago que formulen las dependencias del Ministerio y sus fondos conforme los requisitos establecidos para el efecto.

7. Coordinar la elaboración de los registros de tesorería, elaborar los informes correspondientes y rendir las cuentas a que haya lugar.

8. Hacer seguimiento permanente a la ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento del Ministerio y sus fondos, y tramitar las modificaciones cuando se requieran, en coordinación con las dependencias del Ministerio.

9. Adelantar la ejecución presupuestal y financiera del Ministerio y sus fondos, hacer seguimiento permanente, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, a la ejecución presupuestal de los gastos de inversión del Ministerio y sus fondos, y tramitar las modificaciones cuando se requieran.

10. Elaborar y presentar los estados financieros, declaraciones e informes requeridos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República y demás entidades, dependencias o autoridades que lo requieran.

11. Vigilar el cumplimiento de las normas presupuestales, tributarias, contables y de tesorería en el desarrollo de las actividades propias de la Subdirección, y efectuar conciliaciones y verificaciones presupuestales, contables y de pago que garanticen la consistencia y razonabilidad de la información financiera y contable.

12. Llevar la contabilidad del Ministerio y sus fondos, y supervisar los registros contables y presupuestales, de acuerdo con las normas y directrices que imparta la Contaduría General de la Nación.

13. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de desembolso de los recursos, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Banca Multilateral.

14. Controlar que la ejecución presupuestal esté acorde con las fichas inscritas en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, de acuerdo con las solicitudes que formulen las dependencias del Ministerio y sus fondos.

15. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en el seguimiento y evaluación del Plan Indicativo y el Plan de Acción, mediante el suministro de información y ejecución financiera.

16. Apoyar el seguimiento financiero de los convenios o contratos, celebrados para el desarrollo de proyectos de cooperación, administración de recursos, o gerencias de proyectos.

17. Participar en la discusión del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Ministerio y sus fondos, en los temas de su competencia.

18. Hacer uso de las herramientas de gestión financiera que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ejecución de los recursos.

19. Elaborar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Compras de bienes y servicios del Ministerio y sus fondos, de conformidad con la normatividad aplicable.

20. Participar en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos en el área de su competencia.

21. Realizar la medición de los indicadores de gestión al interior de la dependencia.

22. Dirigir, controlar y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio.

23. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos.

24. Mantener actualizados los inventarios, el proceso de baja y remate de los bienes y el aseguramiento de los bienes que son responsabilidad del Ministerio y sus fondos, y conservar los títulos y demás documentos necesarios para su identificación y control.

25. Dirigir y coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de la gestión documental del Ministerio, garantizando la correcta prestación de los servicios de correspondencia y archivo, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.

26. Atender y hacer seguimiento a las quejas, reclamos y sugerencias, orientando oportunamente a los usuarios, a través de los diferentes canales de comunicación de la entidad, sobre el trámite de los mismos, y elaborar informes y estadísticas sobre su comportamiento.

27. Apoyar técnicamente el diseño, elaboración y actualización de los trámites en línea para la atención y servicio al usuario.

28. Prestar apoyo técnico en la infraestructura tecnológica del Ministerio, en coordinación con las dependencias del mismo.

29. Recibir, administrar, registrar y controlar los fondos destinados para las cajas menores aprobadas para el Ministerio.

30. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

CAPÍTULO III

FONDOS, COMO SISTEMA ESPECIAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 23. *Fondo de Compensación Ambiental.* El Fondo de Compensación Ambiental, continuará integrado y organizado de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996.

ARTÍCULO 24. *Fondo Nacional Ambiental (Fonam).* El Fondo Nacional Ambiental creado por el artículo 87 de Ley 99 de 1993 y sus subcuentas continuarán siendo administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS, COMITÉS Y CONSEJOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 25. *Órganos de Asesoría y Coordinación.* La Comisión de Personal, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, el Comité de Gerencia y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con lo señalado en las Leyes 909 de 2004, 87 de 1993 y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El Ministro determinará la conformación y funciones del Órgano Asesor Comité de Gerencia.

ARTÍCULO 26. *Comité de Gerencia.* El Comité de Gerencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, será la instancia encargada de velar por el buen funcionamiento interno de la entidad y de asegurar una visión integral de la gestión de sus dependencias y del Sector Administrativo.

Para el efecto, el Comité de Gerencia revisará los asuntos de interés institucional que puedan impactar en la organización, analizará el desempeño institucional del Ministerio y efectuará las recomendaciones de acciones de intervención y de revisión de políticas internas a que haya lugar, con el propósito de lograr un desempeño institucional armónico.

El Comité de Gerencia, estará integrado por los servidores públicos que designe el Ministro, deberá adoptar su propio reglamento en el cual se establezcan, entre otros aspectos, sus funciones, la periodicidad de sus reuniones, la asistencia de invitados a las mismas y la forma de adopción de sus decisiones.

ARTÍCULO 27. *Consejos de Asesoría y Coordinación.* Los Consejos de Asesoría y Coordinación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible son los siguientes:

1. Consejo Nacional Ambiental.

2. Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambiental, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 11 de la Ley 99 de 1993.

3. Consejo Ambiental Regional de la Sierra Nevada de Santa Marta, creado mediante el artículo 42 de la Ley 344 de 1996.

ARTÍCULO 28. *Integración Consejo Nacional Ambiental.* El Consejo Nacional Ambiental, creado por la Ley 99 de 1993 y modificado por el Decreto 1124 de 1999, estará a partir de la vigencia de este decreto, integrado por:

1. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien lo presidirá.

2. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

4. El Ministro de Salud y Protección Social.

5. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo

6. El Ministro de Minas y Energía.

7. El Ministro de Educación Nacional.

8. El Ministro de Transporte.

9. El Ministro de Defensa Nacional.

10. El Director del Departamento Nacional de Planeación.

11. Un representante de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, elegido por estas.

12. El Presidente de la Confederación de Gobernadores.

13. El Presidente de la Federación Colombiana de Municipios.

14. El Presidente del Consejo Nacional de Oceanografía.

15. Un representante de las comunidades Indígenas.

16. Un representante de las comunidades Negras.

17. Un representante de los gremios de la producción agrícola.

18. Un representante de los gremios de la producción industrial.

19. El Presidente de Ecopetrol o su delegado.

20. Un Representante de los gremios de la producción minera.

21. Un Representante de los gremios de exportadores.

22. Un Representante de las organizaciones ambientales no gubernamentales.

23. Un representante de la Universidad elegido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

24. El Presidente de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

PARÁGRAFO 1°. Los Ministros integrantes sólo podrán delegar su representación en los Viceministros y el Director del Departamento Nacional de Planeación en el Subdirector General. El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses.

A las sesiones del Consejo Nacional Ambiental podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y las demás personas que el Consejo considere conveniente, para la mejor ilustración de los diferentes temas en los cuales este deba tomar decisiones y formular recomendaciones.

PARÁGRAFO 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la periodicidad y la forma en que serán elegidos los representantes de las entidades territoriales, de los gremios, de las etnias, de las Universidades y de las Organizaciones no Gubernamentales al Consejo Nacional Ambiental.

ARTÍCULO 29. *Funciones del Consejo Nacional Ambiental.* Son funciones del Consejo Nacional Ambiental, las siguientes:

1. Recomendar la adopción de medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social por los distintos sectores productivos, a fin de asegurar su sostenibilidad y minimizar su impacto sobre el Ambiente.

2. Recomendar al Gobierno Nacional la política y los mecanismos de coordinación de las actividades de todas las entidades y organismos públicos y privados cuyas funciones afecten o puedan afectar el Ambiente y los recursos naturales renovables.

3. Formular las recomendaciones que considere del caso para adecuar el uso del territorio y los planes, programas y proyectos de construcción o ensanche de infraestructura pública a un apropiado y sostenible aprovechamiento del medio ambiente y del patrimonio natural de la Nación.

4. Designar comités técnicos intersectoriales en los que participen funcionarios de nivel técnico de las entidades que correspondan, para adelantar tareas de coordinación y seguimiento.

5. Darse su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 30. *Secretaría Técnica.* La Secretaría Técnica del Consejo Nacional Ambiental será ejercida por el Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual desarrollará, además de las incorporadas en el reglamento del Consejo Nacional Ambiental, las siguientes:

1. Actuar como Secretario en las reuniones del Consejo y de sus comisiones y suscribir las actas.

2. Convocar a las sesiones del Consejo conforme al reglamento y a las instrucciones impartidas por su presidente.

3. Presentar al Consejo los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.

4. Las que el Consejo Nacional Ambiental le asigne.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31. *Adopción Planta de Personal.* El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales procederá a adoptar la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la estructura establecida en el presente decreto.

ARTÍCULO 32. *Contratos y convenios vigentes.* Los contratos y convenios actualmente vigentes, celebrados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se entienden subrogados a esta entidad, la cual continuará con su ejecución en los mismos términos y condiciones.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, continuará ejecutando, hasta el 31 de diciembre de 2011, en lo pertinente las apropiaciones comprometidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con anterioridad a la expedición del presente decreto. El mismo procedimiento se aplicará para la ejecución de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de las vigencias fiscales de 2010 y 2011.

La documentación relacionada con dichos contratos debe allegarse a la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el término que se fije para el efecto.

Aquellos contratos y convenios que por su naturaleza y objeto no sea posible enmarcarlos dentro de las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por corresponder a una actividad de carácter transversal, teniendo en cuenta las necesidades del servicio continuarán su ejecución en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 33. *Procesos contractuales.* Los procesos contractuales actualmente en curso del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuyo objeto verse sobre las funciones y actividades propias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible serán asumidos por esta entidad.

ARTÍCULO 34*. Transferencia de bienes, derechos y obligaciones.* A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se entienden transferidos a título gratuito por ministerio de la ley, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con las funciones establecidas para este Ministerio en las normas legales y en el presente decreto.

Los bienes estarán identificados en las Actas que para el efecto suscriba el representante legal del Ministerio o su delegado, las cuales serán registradas en la respectiva oficina de Registro, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 35. *Entrega de archivos.* Los servidores que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza y los responsables de los archivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deben adelantar las gestiones necesarias para hacer entrega de los mismos debidamente inventariados, de competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en los términos señalados por la Ley y acorde con las indicaciones que fijen los Secretarios Generales de dichos Ministerios.

ARTÍCULO 36. *Transferencia de procesos judiciales, de cobro coactivo y disciplinario.* Los procesos judiciales, de cobro coactivo y disciplinarios en los que sea parle el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial quedarán a cargo del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, salvo aquellos que por su naturaleza, objeto o sujeto procesal deban ser adelantados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales le serán transferidos dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, lo cual debe constar en las actas que se suscriban para el efecto. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continuará con las acciones y trámites propios de cada proceso, hasta tanto se haga efectiva la mencionada transferencia.

ARTÍCULO 37. *Obligaciones pensionales.* Las pensiones del Inderena, que venía reconociendo el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuarán a cargo del nuevo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hasta la fecha en que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) asuma la administración, en los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto 169 de 2008, de los derechos pensionales y prestaciones económicas legalmente reconocidas y las pensiones pasen a ser pagadas por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep), teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto-ley 254 de 2000 y demás normas pertinentes. Para ello, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá en conjunto con la UGPP el plan de trabajo correspondiente y esta última le hará seguimiento al avance de la gestión. El plan de trabajo deberá prever el plazo dentro del cual será asumido por la UGPP el reconocimiento de las pensiones y administración de la nómina. En caso de que al culminar el plazo previsto no se haya cumplido con el plan de trabajo acordado se entregará por el Ministerio a la UGPP y se levantará un acta del estado en que se entrega y se recibe.

ARTÍCULO 38. *Referencias normativas.* Todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia ambiental al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deben entenderse referidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, si se relacionan con las funciones asignadas en este Decreto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con el sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deben entenderse referidas al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 39. *Transitorio.* El Certificado de Disponibilidad Presupuestal para proveer los nombramientos de Ministro, Viceministro, Secretario General y Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, será expedido por el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con cargo a los respectivos presupuestos.

ARTÍCULO 40. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto-ley 216 de 2003, el artículo 18 de Decreto 1124 de 1999, los artículos 1° y 2° del Decreto 3266 de 2004 y modifica el parágrafo 3° del artículo 207 de la Ley 1450 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de septiembre del año 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

BEATRIZ URIBE BOTERO.

LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NOTA: Publicado en el Diario Oficial ** de *** ** de 2011.

Fecha y hora de creación: 2022-07-06 16:25:56

OBSERVACIONES PRECOMITE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 – OFICINA ASESORA JURÍDICA

Objeto es " Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos y accesorios originales u homologados y la mano de obra, que se requieran para las diferentes marcas, tipos y modelos del parque automotor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Observaciones:

1. No se evidencia dentro de los documentos la autorización para vigencias futuras.
2. Pregunta: Esos repuestos que se relacionan en los anexos, ya existe algún estudio o revisión,, y por parte de que área, que sean esos los que se necesitan?. Y de ese listado que necesitan mantenimiento entiendo que el de modelo 2008 por la antigüedad, pero los dos modelos 2021 ya necesitan repuestos? Y mantenimiento? De donde sale esa información, y en base a que? Algún informe? O solo se hizo como estimativo
3. El taller debe de contar como mínimo con un área total de 1200 m^2 en una ÚNICA? Revisar por favor, si es pertinente dejarlo así, dado que se estaría cerrando un poco el proceso a talleres muy grandes, mas aun cuando dejan al condición que la distribución de lo requerido en el taller este en una única sede.
4. Pregunta: dado que es un proceso que por lo menos se demora un mes, y estamos a 25 de noviembre, si da tiempo para ejecutar en vigencia 2022, los 10 millones asignados?
5. por favor verificar el numeral 12.4 de apoyo a emprendimiento de mujeres en cuanto a los criterios que otorgan puntaje, en la medida en que el Decreto 1860 de 2021 establece que las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Por lo anterior se sugiere revisar si se puede otorgar un puntaje superior al límite que señala el Decreto.

Respecto del proceso de selección adelantado por el Grupo de Servicios Administrativos cuyo objeto corresponde a la *Adquisición de un (1) Vehículo de cero emisiones para apoyar la transformación del parque automotor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento a lo previsto en la Ley 1964 de 2019, y la Ley 2169 de 2021.*, no se evidencia el simulador actualizado para estructurar la compra, la cual corresponde a la versión 7.1.